



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
GRUPO PRECONTRACTUAL

GS-2026-

028238

/DILOF - ARCON -17.5

Bogotá D.C.

01 SEP 2026

Señores

Interesados del Proceso PN DILOF LI 253 2026

Bogotá D.C.

Asunto: respuestas de las observaciones al proceso PN DILOF LI 253 2026

En atención a las observaciones realizadas por la SBS SEGUROS S.A., SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., LA PREVISORA S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., al proceso de contratación PN DILOF LI 253 2026, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN PÓLIZAS PARA EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA POLICÍA NACIONAL (LOTE NRO. I), PÓLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL Y SEMOVIENTES, (LOTE NRO. II), PÓLIZA DE SEGUROS AUTOMÓVILES, (LOTE NRO. III), PÓLIZA DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO – SOAT, (LOTE NRO. IV), PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, (LOTE NRO. V), PÓLIZA MANEJO GLOBAL E INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS, (LOTE NRO. VI), PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS Y (LOTE NRO. VII), PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO – SAE., ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARA A SER LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL", conforme a lo consignado en la comunicación oficial Nro. GS-2026-028166-DILOF del 01/09/2026, la Dirección Logística y Financiera emite respuesta en los siguientes términos:

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA COMPAÑÍA SBS SEGUROS S.A., MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II EL DÍA 11/08/2026

OBSERVACIÓN Nro. 1

"(...)"

- 1. Cordialmente solicitamos publicar el pliego de condiciones del proceso y estudios previos en documento Word editable, con el fin de facilitar la lectura e interpretación de este.**

"(...)" imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 1 – NO ACEPTA E INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA E INFORMA teniendo en cuenta que, los formularios se encuentran publicados en formato Word, en cuanto al Estudio Previo se publicará en formato PDF y Respecto al Pliego de condiciones no es posible publicar en un formato distinto, con la finalidad de salvaguardar la integridad y seguridad de la información oficial, considerando que son documentos que no son objeto de modificaciones por parte de los proponentes.

OBSERVACIÓN Nro. 2

"(...)

2. **Solicitamos a la entidad publicar en documento legible los criterios de calificación financiera, toda vez que en los Estudios Previos las marcas de agua y el tipo de imágenes del documento, no permiten la lectura adecuada y su interpretación. Lo anterior, con el fin de mitigar errores en la presentación de la oferta.**

(...)" imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 2 – INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA, que los criterios de calificación financiera se encuentran publicados de forma legible mediante comunicación oficial GS-2026-021366-DILOF, los cuales forman parte del documento nombrado "Anexos Estudios Previos".

OBSERVACIÓN Nro. 3

"(...)

3. **INDICADORES FINANCIEROS A EVALUAR: cordialmente solicitamos a la entidad permitir la habilitación del indicador financiero de cobertura de intereses, si su resultado es indeterminado.**

(...)" imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 3 – INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA, que tal como se indicó en el Estudio Previo y las comunicaciones oficiales GS-2026-019354-DILOF y GS-2026-026291-DILOF, se mantendrán los indicadores financieros establecidos para el mismo, así:

"(...)

Ítem "2. Metodología y Resultado del Análisis de los Indicadores de Orden Financiero (Índice de liquidez, Cobertura de Intereses) y de Orden Organizacional (Rentabilidad del Patrimonio, Rentabilidad del activo)" del numeral 3. ANÁLISIS DE LA OFERTA. "La asignación de los límites para cada requisito habilitante de orden financiero y organizacional se adopta la medida estadística del Mínimo, cuando el indicador sea negativo y/o indeterminado estaría cumpliendo teóricamente con la razón de cobertura de intereses, a fin de dar libertad en la participación de las empresas que permita mayor pluralidad".

(...)"

OBSERVACIÓN Nro. 4

"(...)

4. **EXCESO DE PATRIMONIO TÉCNICO: Amablemente solicitamos a la entidad confirmar si el corte requerido para la acreditación de este indicador es a 31 de diciembre de 2025.**

(...)" imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 4 – INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA, que la acreditación de los indicadores requeridos es con corte 31 de diciembre de 2025, de conformidad con la comunicación oficial GS-2026-026291-DILOF.

OBSERVACIÓN Nro. 5

(...)

- 5. Amablemente solicitamos informar la fecha máxima para radicación de facturas electrónicas en la entidad.**

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 5 – INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA que, con el fin de garantizar la adecuada gestión administrativa, financiera y presupuestal de los compromisos adquiridos, la fecha máxima para la radicación de facturas electrónicas será hasta el día veinte (20) de cada mes.

OBSERVACIÓN Nro. 6

(...)

- 6. Amablemente solicitamos informar el correo de supervisor del contrato.**

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 6 – INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA que, una vez se formalice la designación de los funcionarios que ejercerán la supervisión, la Entidad comunicará oportunamente a los adjudicatarios la información de contacto correspondiente, incluyendo el correo electrónico institucional a través del cual se adelantarán las comunicaciones relacionadas con la ejecución y seguimiento del contrato.

OBSERVACIÓN Nro. 7

(...)

- 7. Amablemente solicitamos a la entidad confirmar los integrantes de la Unión Temporal de Intermediarios y su respectivo porcentaje de participación.**

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 7 – INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA que mediante resolución Nro. 0184 del 04 de junio de 2025 se adjudicó el proceso PN DILOF CM 167 2025, por medio del cual se contrató a la Unión Temporal Corredores DILOF 2025 conformada por Delima Marsh S.A. Los Corredores de Seguros 50% - Willis Towers Watson Colombia Corredores de Seguros S.A. 40% y Proseguros Corredores de Seguros S.A. 10%, como intermediario de seguros para que asesore a la Policía Nacional en el programa de seguros de las pólizas que cubren los riesgos relacionados con los bienes y las personas por lo que es y fuera responsable la institución.

OBSERVACIÓN Nro. 8

(...)

Observaciones IRF:

- 8. Amablemente solicitamos a la entidad Limitar la definición de empleado/trabajador/funcionario solo a personal propio, temporales/practicantes bajo control directo, excluyendo en lo posible contratistas, subcontratistas, outsourcing y visitantes como "empleados" a efectos de infidelidad.**

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 8 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, teniendo en cuenta que en la operación de la Entidad pueden existir diferentes tipos de vínculos laborales, que actúan bajo delegación, supervisión o acceso a bienes, recursos, información o procesos de la misma, por lo cual su exclusión podría restringir la protección prevista para riesgos asociados a infidelidad.

OBSERVACIÓN Nro. 9

(...)

- 9. Cordialmente solicitamos a la entidad disminuir el sublímite de desaparición misteriosa en predios a 30% y estrictamente a indicios sólidos de infidelidad.**

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 9 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, toda vez que esta modificación desmejora las condiciones actualmente contratadas por la Entidad y reduce el alcance de la protección solicitada. Ya que se requiere lograr la mayor indemnización derivada de las posibles afectaciones que puedan ocasionarse.

Asimismo, la póliza actualmente contratada por la Entidad opera bajo el clausulado general denominado DHP-84, el cual en sus condiciones generales no restringe o limita la cobertura solicitada únicamente respecto al amparo de infidelidad.

OBSERVACIÓN Nro. 10

(...)

- 10. Solicitamos a la entidad, reducir el sublímite de faltantes de inventarios al 10%**

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 10 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, toda vez que se requiere mejorar dicho sublímite para mantener una protección acorde con las necesidades de la Entidad.

OBSERVACIÓN Nro. 11

(...)

- 11. Amablemente solicitamos eliminar de la cláusula de “cobertura para transacciones incompletas” las referencias amplias a hurto, extravío y desaparición misteriosa como causa genérica y manteniéndola solo para pérdidas claramente vinculadas a infidelidad o falsificación.**

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 11 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, teniendo en cuenta que la cobertura se encuentra establecida con el propósito de brindar protección financiera que reembolsa o respalda las transacciones incompletas.

OBSERVACIÓN Nro. 12

(...)

12. Solicitamos a la entidad Modificar el "Anexo de Carta de Efectivo" fijando un sublímite del 30% y restringiendo la expresión "por cualquier causa" solo a eventos típicos de tránsito y fraude, no a todo riesgo.

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 12 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, toda vez que la Entidad considera necesario mantener el límite establecido, así como la expresión "por cualquier causa", teniendo en cuenta la naturaleza de los riesgos asociados al manejo, transporte y custodia de efectivo.

Limitar la cobertura únicamente a eventos típicos de tránsito y fraude restringiría el alcance de la protección requerida por la Entidad y podría dejar sin amparo situaciones que generen pérdidas de recursos durante el desarrollo de las actividades relacionadas con el manejo y transporte de efectivo.

Por lo anterior, se mantiene la condición establecida, por considerarse necesaria para garantizar una adecuada protección frente a los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad.

OBSERVACIÓN Nro. 13

(...)

13. Solicitamos a la entidad ajustar la extensión de cobertura de personal desvinculado de la entidad por 60 días, limitándola a hechos ocurridos antes de la desvinculación y descubiertos después, y confirmando que no se extienda a actos totalmente posteriores.

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 13 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, teniendo en cuenta que la limitación de la condición llevaría a la nulidad de la misma.

OBSERVACIÓN Nro. 14

(...)

14. Amablemente solicitamos suministrar formulario de solicitud firmado y fechado no mayor a 30 días a inicio de vigencia.

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 14 – INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA que, dicho formulario será entregado al adjudicatario previa solicitud al supervisor del contrato.

OBSERVACIÓN Nro. 15

(...)

15. Cordialmente solicitamos confirmación de que no se tiene conocimiento de eventos ni siniestralidad distinta a la reportada al inicio del proceso, que, de acuerdo con el formulario de solicitud, es nula.

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 15 – INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA que, la siniestralidad será publicada con el pliego de condiciones definitivo, de acuerdo con el último reporte entregado por la actual compañía de seguros.

OBSERVACIÓN Nro. 16

(...)

Observaciones RCE:

16. Amablemente solicitamos a la entidad aclarar el alcance del amparo de productos.

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 16 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACLARA que, el amparo de Responsabilidad Civil por Productos corresponde a los perjuicios que se ocasionen a terceros como consecuencia del suministro, distribución o entrega de productos por parte de la Entidad, cuando estos resulten defectuosos y generen daños o perjuicios a terceros, utilizados o hayan salido del control/custodia de la Policía Nacional en el marco del desarrollo de las actividades propias de la Entidad.

OBSERVACIÓN Nro. 17

(...)

17. Por favor informar la siniestralidad detallada de los últimos 5 años

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 17 – INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA que, la siniestralidad será publicada con el pliego de condiciones definitivo, de acuerdo con el último reporte entregado por la actual compañía de seguros.

OBSERVACIÓN Nro. 18

(...)

18. Respetuosamente solicitamos a la entidad la inclusión de las siguientes exclusiones, necesarias en la cotización del ramo.

- EXCLUSIÓN ABSOLUTA DE PFAS
- EXCLUSIÓN POR EVENTO CIBERNÉTICO
- EXCLUSIONES APLICABLES A LA COBERTURA DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL:
 - LOS DAÑOS AMBIENTALES O ECOLÓGICOS Y LAS PÉRDIDAS, DAÑOS O PERJUICIOS PROVENIENTES DE CUALQUIER TIPO DE CONTAMINACIÓN SEA ESTA GRADUAL Y/O PAULATINA
 - LOS GASTOS INCURRIDOS POR EL ASEGURADO CON EL FIN DE PREVENIR UN DAÑO A UN TERCERO O RESPONDER A UNA INMINENTE AMENAZA A LA SALUD HUMANA O AL AMBIENTE, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A LOS GASTOS DE LIMPIEZA

- CONTAMINACIÓN POR MALOS OLORES O RUIDO, SALVO QUE SE TRATE DE UN EVENTO SÚBITO O ACCIDENTAL.
- MULTAS O SANCIONES, INCLUYENDO MEDIDAS O CUOTAS COMPENSATORIAS DEFINIDAS POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL.
- DAÑO ECOLÓGICO PURO

- **EXCLUSIONES APLICABLES A LA COBERTURA DE RC PATRONAL:**

- ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS.
- ACCIDENTES DE TRABAJO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO
- PRESTACIONES EN DINERO PAGADAS POR EL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES.

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 18 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la solicitud de inclusión de las exclusiones propuestas, teniendo en cuenta que su incorporación modificaría y limitaría el alcance de las coberturas requeridas para la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual. Las condiciones establecidas responden a las necesidades de aseguramiento de la Entidad y a la naturaleza y características de los riesgos asociados al desarrollo de sus actividades, por lo cual se requiere mantener el alcance de las coberturas definidas en las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA COMPAÑÍA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II EL DÍA 11/08/2026

OBSERVACIÓN Nro. 19

(...)

1. Solicitamos a la entidad publicar el pliego de condiciones en formato PDF editable y/o Word

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 19 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, toda vez que no es posible publicar el pliego de condiciones en un formato distinto, con la finalidad de salvaguardar la integridad y seguridad de la información oficial, considerando que son documentos que no son objeto de modificaciones por parte de los proponentes.

OBSERVACIÓN Nro. 20

(...)

2. Del numeral 4.1.1 Experiencia, amablemente solicitamos a la entidad la eliminación de la siguiente nota correspondiente al Grupo 1, con el objeto de que puedan contar con pluralidad de oferentes:

Semovientes: Al menos una de las certificaciones aportadas debe acreditar la experiencia en este ramo.

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 20 – ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACEPTA la observación, y la acreditación de experiencia podrá ser mediante el ramo de Semovientes o Todo Riesgo Daño Material, toda vez que las coberturas de Semovientes se otorgan como amparos adicionales o anexos de las pólizas de Todo Riesgo Daño Material, dicha modificación se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo en el numeral 1.3.1.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

OBSERVACIÓN Nro. 21

(...)

- 3. Respecto del Grupo 1, solicitamos amablemente que la póliza de semovientes se mantenga como un grupo independiente, dado que se trata de un ramo especializado que no forma parte del portafolio de la mayoría de las aseguradoras, por lo que su agrupación con otros ramos podría restringir la concurrencia de proponentes y afectar el principio de pluralidad de oferentes.**

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 21 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, puesto que el objetivo de la presente licitación es garantizar la contratación de la totalidad de los seguros de acuerdo con cada uno de los Lotes establecidos, adicionalmente, algunas compañías cuentan con el ramo como anexo de la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales.

OBSERVACIÓN Nro. 22

(...)

TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

Solicitamos a la entidad proporcionar la relación de bienes asegurados por ubicación en formato Excel. Junto con el desglose de valores por ubicación y por ITEM

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 22 – INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA que, la relación de bienes que por su misionalidad le sea posible suministrar será enviada al interesado previa entrega del formulario "Acuerdo de Confidencialidad" debidamente diligenciado y firmado por su Representante Legal, adicionalmente será necesario indicar una dirección de correo electrónico válida a la cual se remitirá dicha información.

OBSERVACIÓN Nro. 23

(...)

- 1. Solicitamos respetuosamente a la Entidad publicar la relación de riesgos de TRDM en un formato legible y editable, toda vez que el resumen incluido en los Estudios Previos no permite verificar de manera adecuada la totalidad de los valores allí consignados. Asimismo, agradecemos eliminar las marcas de agua presentes en el documento, ya que dificultan su lectura y análisis.**

POLICIA NACIONAL RESUMEN BIENES A 31 DE DICIEMBRE DE 2025					
CLASE DE BIENES A ASEGURAR	VALOR TOTAL CONTABLE	DILOF	DISAN	DIBIE	DEMAS UNIDADES POLICIALES
Maquinaria y equipo	391.905.916.332,65	20.300.194.220,67	6.644.593.889,28	16.326.605.485,27	348.634.522.737,43
Equipo medico y científico	115.427.731.892,63	545.471.364,43	66.282.300.764,15	90.130.614,87	48.509.829.149,18
Armamento	1.067.857.371.624,39	14.144.666.997,55	12.450.952,43	19.175.563,11	1.053.681.078.111,30
Muebles, enseres y equipo de oficina	199.202.517.139,59	11.876.696.367,71	3.069.069.156,32	5.926.992.578,67	178.329.759.036,89
Equipos de comunicación y computación	838.110.584.655,65	73.611.387.590,97	17.286.719.639,31	3.540.112.808,04	743.672.364.617,33
Redes, líneas y cables	3.268.665.276,47	0,00	0,00	550.108.398,36	2.718.556.878,11
Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelaría	10.128.161.982,36	409.893.451,14	126.876.012,41	2.144.274.401,95	7.447.118.116,86
Edificaciones	5.133.480.725.375,02	59.577.508.280,73	313.375.039.796,69	410.782.365.331,83	4.349.745.811.965,77
PLANTAS, DUCTOS Y Túneles	7.539.862.017,74	0,00	3.485.776,00	210.818.645,97	7.325.557.595,77
BIENES HISTORICOS Y CULTURALES	7.278.526.298,47	1.075.696.921,05	0,00	0,00	6.202.829.377,42
INVENTARIOS (CONSUMO)	606.395.829.431,41	55.364.868.148,08	29.746.212.449,32	11.601.170,88	521.273.147.663,13
INTANGIBLES	135.084.586.076,31	38.852.340.381,61	3.569.511.657,95	598.796.218,17	92.063.937.818,58
REPUESTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ARTE Y CULTURA	10.493.157.127,62	424.596.168,63	72.371.572,45	4.897.120,65	9.991.292.265,89
TOTA BIENES ASEGURAR	8.526.173.635.230,31	276.183.319.892,57	440.188.631.666,31	440.205.878.337,77	7.369.595.805.333,66

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 23 – INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA, que la relación de riesgos de la póliza TRDM es la siguiente:

POLICIA NACIONAL RESUMEN BIENES A 31 DE DICIEMBRE DE 2025					
CLASE DE BIENES A ASEGURAR	VALOR TOTAL CONTABLE	DILOF	DISAN	DIBIE	DEMAS UNIDADES POLICIALES
Maquinaria y equipo	391.905.916.332,65	20.300.194.220,67	6.644.593.889,28	16.326.605.485,27	348.634.522.737,43
Equipo medico y científico	115.427.731.892,63	545.471.364,43	66.282.300.764,15	90.130.614,87	48.509.829.149,18
Armamento	1.067.857.371.624,39	14.144.666.997,55	12.450.952,43	19.175.563,11	1.053.681.078.111,30
Muebles, enseres y equipo de oficina	199.202.517.139,59	11.876.696.367,71	3.069.069.156,32	5.926.992.578,67	178.329.759.036,89
Equipos de comunicación y computación	838.110.584.655,65	73.611.387.590,97	17.286.719.639,31	3.540.112.808,04	743.672.364.617,33
Redes, líneas y cables	3.268.665.276,47	0,00	0,00	550.108.398,36	2.718.556.878,11
Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelaría	10.128.161.982,36	409.893.451,14	126.876.012,41	2.144.274.401,95	7.447.118.116,86
Edificaciones	5.133.480.725.375,02	59.577.508.280,73	313.375.039.796,69	410.782.365.331,83	4.349.745.811.965,77
PLANTAS, DUCTOS Y Túneles	7.539.862.017,74	0,00	3.485.776,00	210.818.645,97	7.325.557.595,77
BIENES HISTORICOS Y CULTURALES	7.278.526.298,47	1.075.696.921,05	0,00	0,00	6.202.829.377,42
INVENTARIOS (CONSUMO)	606.395.829.431,41	55.364.868.148,08	29.746.212.449,32	11.601.170,88	521.273.147.663,13
INTANGIBLES	135.084.586.076,31	38.852.340.381,61	3.569.511.657,95	598.796.218,17	92.063.937.818,58
REPUESTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ARTE Y CULTURA	10.493.157.127,62	424.596.168,63	72.371.572,45	4.897.120,65	9.991.292.265,89
TOTA BIENES ASEGURAR	8.526.173.635.230,31	276.183.319.892,57	440.188.631.666,31	440.205.878.337,77	7.369.595.805.333,66

OBSERVACIÓN Nro. 24

(...)

- Solicitamos a la entidad validar la siniestralidad de TRDM y publicarla nuevamente, ya que, se evidencia que hay 142 siniestros sin valor en reserva o liquidado, lo cual puede derivar en una desviación de la siniestralidad considerable.

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 24 – INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA que, la siniestralidad será publicada con el pliego de condiciones definitivo, de acuerdo con el último reporte entregado por la actual compañía de seguros.

OBSERVACIÓN Nro. 25

(...)

- 3. Se solicita información de siniestralidad mínima de los últimos 6 años en formato Excel y documento editable especificando valor de reserva, valor pagado, valor incurrido y detalle o de ser posible, el siniestro incurrido más grande aplicable para armamento/municiones y semovientes**

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 25 – INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA que, la siniestralidad será publicada con el pliego de condiciones definitivo, de acuerdo con el último reporte entregado por la actual compañía de seguros.

OBSERVACIÓN Nro. 26

(...)

- 4. Agradecemos confirmar si para la vigencia actual no hay siniestros indemnizados, ya que en el reporte publicado no se evidencia, en nuestro análisis nos hemos encontrado que no hay siniestros de los últimos meses, como por ejemplo el camión con explosivos que detono en enmendaciones de una estación en la ciudad de Cali, en donde, según lo que hemos investigado, murió un perro policía, de ahí la importancia del punto anterior; finalmente conocer que dado el sismo presentado el día de ayer, no se hayan ocasionado pérdidas**

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 26 – INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA que, la siniestralidad será publicada con actualización de los casos reportados a la fecha y estado de los mismos, de acuerdo con el último reporte entregado por la actual compañía de seguros.

OBSERVACIÓN Nro. 27

(...)

- 5. Solicitamos publicar el desglose de valores detallados sobre el armamento objeto de cobertura, así mismo, confirmar si son solo armas tipo pistola o también hay rifles, carabinas, explosivos, tasers, etc. Es necesario contar con la georeferencia de este armamento para revisar los cúmulos.**

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 27 – INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA que, la relación del armamento será suministrada al interesado previa entrega del formulario "Acuerdo de Confidencialidad" debidamente firmado por su Representante Legal.

OBSERVACIÓN Nro. 28

(...)

6. Biológicos y cadena de frío Se solicita información de protocolos de almacenamiento, monitoreo y respaldo energético para la conservación de biológicos.

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 28 – INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA, que mediante correo electrónico del 20/08/2026 la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, mediante correo electrónico Nro. 623 del 21/08/2026, emitieron respuesta sobre los protocolos de almacenamiento, monitoreo y conservación de los biológicos. Los cuáles serán publicados junto con el pliego de condiciones definitivo

Lo anterior en concordancia con la Resolución número 05884 del 27/12/2019 "Por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia".

OBSERVACIÓN Nro. 29

(...)

7. Tabla de límites de valores para condiciones complementarias aplicable para todos los amparos de TRDM y Semovientes

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 29 – INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA que, la tabla de límites de valores para condiciones complementarias aplicable para todos los amparos de TRDM y Semovientes se encuentran consignadas en el documento nombrado "Condiciones Técnicas Complementarias".

OBSERVACIÓN Nro. 30

(...)

8. Confirmar si se puede realizar inspección a los predios de mayor importancia

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 30 – ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACEPTA la solicitud, en el sentido de permitir la realización de una visita técnica voluntaria. La no asistencia a la visita programada por la entidad no constituye causal de rechazo de la oferta.

La visita se llevará a cabo el segundo día hábil siguiente a la publicación del pliego de condiciones definitivo, en la siguiente sede:

Dirección General de la Policía Nacional, ubicada en la Carrera 59 No. 26-21, CAN, Bogotá D.C.

La visita se desarrollará en dos jornadas:

- Mañana: de 09:00 a 12:00 horas
- Tarde: de 14:00 a 16:00 horas

Para autorizar el ingreso del personal a las instalaciones, es necesario que se envíe una comunicación manifestando la intención de asistir. Esta debe incluir:

- Nombre completo del asistente
- Número de cédula de ciudadanía y/o documento de identificación verificable
- Teléfono de contacto
- Correo electrónico

La información debe ser enviada al correo electrónico dilof.abire@correo.policia.gov.co, con al menos un (1) día de anterioridad a la realización de la visita técnica.

Nota1: Una vez el personal se encuentre en la recepción de la instalación, deberá comunicarse al número telefónico 323 256 9875, con el fin de que un funcionario adscrito al Grupo de Aseguramiento de Bienes y Recursos gestione su ingreso.

Dicha visita se incluye en el numeral 4 CRONOGRAMA DEL PROCESO del pliego de condiciones definitivo, como visita técnica voluntaria.

OBSERVACIÓN Nro. 31

(...)

- 9. Agradecemos publicar reportes de inspección de los principales edificios objeto de seguro, en la medida de lo posible, obtener información sobre las normas y formar de protección contra incendio.**

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 31 – INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA que, el presente proceso se estructuró con valores contables. En cuanto a las normas de protección contra incendio se publicará junto con el pliego de condiciones el documento denominado "PLAN DE EMERGENCIAS - COMPLEJO DIPON".

OBSERVACIÓN Nro. 32

(...)

SEMOVIENTES

- 1. Agradecemos publicar la siniestralidad detallada de la póliza de semovientes desde el 2019, con el objeto de realizar un análisis real de la siniestralidad. En el proceso del año pasado se publicó un informe donde se reportó un total de 11.480.504.712, lo cual difiere de la siniestralidad publicada en el presente proceso.**

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 32 – INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA que, la siniestralidad será publicada con el pliego de condiciones definitivo, de acuerdo con el último reporte entregado por la actual compañía de seguros.

OBSERVACIÓN Nro. 33

(...)

- Solicitamos revisar el informe publicado sobre la siniestralidad de semovientes aclarando la cobertura afectada, ya que, revisando el informe se evidencia que en la cobertura indican que es por Hurto, pero en la descripción de los hechos hay varios siniestros por muerte.

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 33 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACLARA que, durante las últimas vigencias, el programa de aseguramiento de Semovientes se ha administrado a través de una póliza TRDM, razón por la cual la afectación y el registro de los siniestros se han realizado conforme a la estructura de coberturas y parametrización propia de dicho producto.

En este sentido, los eventos reportados relacionados con semovientes han sido asociados operativamente a las coberturas disponibles dentro de la póliza TRDM, incluyendo el amparo de Hurto cuando la tipificación del siniestro, el esquema de administración o el proceso de registro así lo han requerido. Lo anterior obedece a criterios técnicos y operativos del modelo de aseguramiento implementado, y no necesariamente implica que la causa material del evento corresponda exclusivamente a un hecho de hurto.

Es importante precisar que la información de siniestralidad reportada se encuentra alineada con la forma en que históricamente se ha administrado y registrado la operación bajo la póliza TRDM. No obstante, la columna denominada "Relato" contiene una descripción resumida de los hechos asociados a cada reclamación, la cual tiene un carácter meramente informativo y no necesariamente corresponde a la cobertura bajo la cual fue registrado o afectado el siniestro dentro de la póliza.

En consecuencia, para efectos del análisis de la siniestralidad, debe considerarse que la clasificación de los eventos se encuentra determinada por la estructura y parametrización de la póliza TRDM, mientras que el relato busca brindar un contexto general sobre las circunstancias reportadas en cada caso.

OBSERVACIÓN Nro. 34

(...)

- Solicitamos publicar la siniestralidad de los semovientes donde se detalle si la cobertura afectada es hurto, muerte por incendio, caída de objetos, mordedura de serpiente, etc., En especial conocer si la muerte fue por enfermedades que llevaron a dormir el animal o si fue por muerte en combate, es de relevancia para el mercado conocer esto.

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 34 – INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA que, la siniestralidad será publicada con el pliego de condiciones definitivo, de acuerdo con el último reporte entregado por la actual compañía de seguros.

OBSERVACIÓN Nro. 35

(...)

- Agradecemos confirmar si hay campos de entrenamiento relacionados en los bienes asegurables.

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 35 – INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA ,que la Policía Nacional de Colombia, cuenta con infraestructura, escuelas especializadas y programas dedicados al entrenamiento táctico, operativo y de reentrenamiento.

OBSERVACIÓN Nro. 36

(...)

- Agradecemos confirmar si en el proceso, se está contemplando cobertura para la munición del armamento

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 36 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACLARA que, la munición se encuentra contemplada en el ítem de armamento para el desarrollo de su actividad misional.

OBSERVACIÓN Nro. 37

(...)

- Solicitamos respetuosamente permitir la acreditación de experiencia y emisión en el ramo de semovientes mediante pólizas emitidas bajo el ramo de Seguro TRDM.

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 37 – ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACEPTA la observación, y la acreditación de experiencia podrá ser mediante el ramo de Semovientes o Todo Riesgo Daño Material, toda vez que las coberturas de Semovientes se otorgan como amparos adicionales o anexos de las pólizas de Todo Riesgo Daño Material, dicho modificación se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo en el numeral 1.3.1.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

OBSERVACIÓN Nro. 38

(...)

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

- a) Solicitamos cordialmente a la entidad compartir el detalle de la siniestralidad de los últimos cinco años, ya que la siniestralidad compartida solo presenta el desglose del año 2025-2026

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 38 – INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA que, la siniestralidad será publicada con el pliego de condiciones definitivo, de acuerdo con el último reporte entregado por la actual compañía de seguros.

OBSERVACIÓN Nro. 39

(...)

- b) Agradecemos eliminar la Cláusula de No aplicación de Control de Siniestros para reclamaciones que no superen los COP 100.000.000 o en su caso trasladarla a condiciones complementarias, ello por cuanto el contrato de reaseguro es indiferente para el tomador del contrato de seguros, así la legislación no permite que en el contrato de seguro se pacten cláusulas y/o estipulaciones referentes al contrato de reaseguro. La legislación colombiana ya establece y en tanto -no se requiere estipulación contractual-, que el contrato de reaseguro no varía el contrato de seguro celebrado entre tomador y aseguradora y así la oportunidad en el pago en caso de siniestro no puede diferirse a pretexto del reaseguro.

En segundo lugar, la cláusula no es clara y da lugar a interpretaciones, en cuanto a que al cliente no surtirá en ningún momento un proceso de ajuste cuando un siniestro sea inferior a COP 100.000.000, lo cual es inadmisibles en este tipo de productos pues siempre se requerirá un ajuste en el cual se involucre un análisis frente a la dificultad del caso, el tipo de proceso, el cargo involucrado, la trayectoria del abogado seleccionado.

Consideramos importante resaltar que su eliminación no implica una desmejora en la contratación de la póliza actual ya que dicha cláusula es propia del contrato de reaseguro. Para el contrato de seguro basta lo contemplado en el código de comercio en el artículo 1080 en cuanto a que el contrato de reaseguro no varía el contrato de seguro celebrado entre tomador y asegurador y la oportunidad en el pago de la indemnización en caso de siniestro. La entidad no tiene facultad para limitar el contrato de reaseguro y por ende la suscripción del mismo, así es claro que, la cedente junto con su panel de reaseguro tienen el ajuste y revisión de los siniestros cumpliendo sin duda alguna los plazos ya establecidos en esta póliza, que es finalmente la obligación que quiere mantener la Entidad.

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 39 –ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional una vez efectuado el análisis de la solicitud, considera válida la argumentación del observante y ACEPTA realizar la eliminación de la cláusula de "NO APLICACIÓN DE CONTROL DE SINIESTROS PARA RECLAMACIONES QUE NO SUPEREN LOS 100.000.000" del Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias - Lote VI - Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos.

OBSERVACIÓN Nro. 40

(...)

c) Agradecemos incluir la siguiente Cláusula de Revisión de términos:

Mediante la presente cláusula el contratista se comprometerá a aceptar la liquidación anual de prórroga de la póliza en igualdad de condiciones ofertadas, siempre y cuando la siniestralidad NO supere el 50%. Para determinar el porcentaje de siniestralidad se tendrá en cuenta el valor de la prima anual y el valor de los siniestros pagados y en reserva.

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 40 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, teniendo en cuenta que requiere garantizar y mantener los términos y condiciones inicialmente contratadas sin limitarlos al comportamiento siniestral. Lo anterior, de igual manera se sustenta considerando la siniestralidad incurrida a la fecha.

OBSERVACIÓN Nro. 41

(...)

INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

Mediante la presente cláusula el contratista se comprometerá a aceptar la liquidación anual de prórroga de la póliza en igualdad de condiciones ofertadas, siempre y cuando la siniestralidad NO supere el 50%. Para determinar el porcentaje de siniestralidad se tendrá en cuenta el valor de la prima anual y el valor de los siniestros pagados y en reserva.

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 41 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, teniendo en cuenta que requiere garantizar y mantener los términos y condiciones inicialmente contratadas sin limitarlos al comportamiento siniestral, el cual se aclara es completamente sano a la fecha.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II EL DÍA 11/08/2026

OBSERVACIÓN Nro. 42

(...)

1. Solicitamos amablemente a la entidad se permita acreditar el FORMULARIO ACREDITACION EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES en formato libre siempre y cuando este cumpla con todos los requerimientos solicitados.

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 42 –ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACEPTA la observación, en el sentido de permitir la acreditación del Criterio diferencial de emprendimiento y empresa de mujeres en un formato diferente al modelo establecido para el presente proceso, siempre y cuando contemple cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021.

OBSERVACIÓN Nro. 43

(...)

2. Solicitamos indicar los porcentajes de participación de la UNION TEMPORAL CORREDORES DILOF 2025 así como sus integrantes.

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 43 – INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA que mediante resolución Nro. 0184 del 04 de junio de 2025 se adjudicó el proceso PN DILOF CM 167 2025, por medio del cual se contrató a la Unión Temporal Corredores DILOF 2025 conformada por Delima Marsh S.A. Los Corredores de Seguros 50% - Willis Towers Watson Colombia Corredores de Seguros S.A. 40% y Proseguros Corredores de Seguros S.A. 10%, como intermediario de seguros para que asesore a la Policía Nacional en el programa de seguros de las pólizas que cubren los riesgos relacionados con los bienes y las personas por lo que es y fuera responsable la institución.

OBSERVACIÓN Nro. 44

(...)

3. Referente a la forma de pago agradecemos establecer un único pago en un plazo máximo de 30 días calendario, previo a la presentación de factura electrónica e informe presentado por el supervisor del contrato cumplido a satisfacción. RAMO RCE

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 44 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la solicitud, teniendo en cuenta que la forma de pago establecida en el proyecto de pliego de condiciones fue definida de acuerdo con las necesidades de la Entidad, la planeación presupuestal y financiera del proceso, así como con las condiciones previstas para la ejecución y seguimiento del contrato.

OBSERVACIÓN Nro. 45

(...)

4. Agradecemos respetuosamente a la Entidad aclarar de manera detallada el alcance, condiciones, límites, exclusiones y demás características técnicas aplicables a cada uno de los amparos requeridos dentro del ramo de Responsabilidad Civil Extracontractual, con el fin de efectuar un análisis técnico adecuado, objetivo y ajustado a las necesidades reales del programa de seguros solicitado.

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 45 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACLARA que, la información contenida en los documentos que hacen parte del proceso (ANEXO No. 1 - CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS y FORMATO CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS) establecen de manera suficiente y clara las condiciones técnicas requeridas para la estructuración de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, incluyendo los amparos, límites, condiciones, deducibles y demás requisitos aplicables.

OBSERVACIÓN Nro. 46

(...)

5. Solicitamos respetuosamente a la Entidad aclarar cuáles son las entidades, dependencias, bienes, actividades, predios, instalaciones o lugares específicos que se pretenden amparar bajo la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, indicando su ubicación, naturaleza del riesgo y cualquier información relevante que permita identificar adecuadamente la exposición asegurada. Lo anterior, con el propósito de realizar una correcta evaluación del riesgo y presentar una propuesta acorde con las condiciones requeridas por la Entidad.

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 46 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACLARA que, de acuerdo con las necesidades de aseguramiento y las actividades desarrolladas por la Policía Nacional, la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá contemplar las exposiciones derivadas de los bienes, actividades, predios, instalaciones y lugares respecto de los cuales la Entidad sea legalmente responsable.

Para efectos de la adecuada identificación de las principales exposiciones, se precisa que dentro del alcance del amparo se encuentran, entre otros, los siguientes:

El parque móvil de la Policía Nacional, las atracciones o dispositivos de entretenimiento de la Policía Nacional, el vehículo simulador de volcamiento de la Escuela de Seguridad Vial, la emisión de noticias y/o programas informativos en emisoras de la Policía Nacional, los laboratorios de la Policía Nacional, los sistemas de almacenamiento y suministro de combustible de aviación de las bases aéreas de la Policía Nacional. Otros bienes, actividades, predios, instalaciones o lugares de propiedad de la Policía Nacional que puedan requerir la cobertura y/o respecto de los cuales sean responsabilidad de la Entidad.

OBSERVACIÓN Nro. 47

(...)

6. Dentro de las Condiciones Técnicas, solicitan extender cobertura a actos de sus empleados y funcionarios, esto al no ser parte de la cobertura de RCE, la podrías cubrir con IRF?

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 47 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA, toda vez que la observación parte de una interpretación que no corresponde con el alcance de la cobertura establecida en las condiciones técnicas del proceso.

En efecto, dentro de las Coberturas Básicas de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual se encuentra expresamente establecido que la aseguradora amparará los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause la Policía Nacional a terceros, siempre que el hecho generador ocasione daños materiales, lesiones personales y/o muerte, derivados de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades propias o relacionadas con su misionalidad, incluidos los actos de sus empleados y funcionarios en el desarrollo de sus labores.

En consecuencia, la cobertura de los actos de los empleados y funcionarios no constituye una extensión adicional ni un amparo independiente de la póliza, sino que hace parte del alcance de la cobertura básica de Responsabilidad Civil Extracontractual, siempre que dichos actos se realicen en desarrollo de las funciones propias del cargo y den lugar a una responsabilidad civil extracontractual amparada por la póliza.

Por lo anterior, no resulta procedente trasladar dicha cobertura a una póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros (IRF), toda vez que esta corresponde a una naturaleza y objeto de aseguramiento diferente al de la Responsabilidad Civil Extracontractual.

OBSERVACIÓN Nro. 48

(...)

7. Cuando mencionan que se requiere dar cobertura Fuera del Territorio Nacional, cual es el alcance del mismo? A que países? Qué actividades se pretenden cubrir?

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 48 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACLARA, que la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual fuera del territorio nacional se requiere en consideración a la naturaleza y características propias de las actividades desarrolladas por la Policía Nacional, las cuales pueden comprender actuaciones, desplazamientos, comisiones de servicio, misiones institucionales, actividades de cooperación internacional, capacitación, entrenamiento, intercambio, representación institucional y demás actividades oficiales que sean desarrolladas por la Entidad o por sus integrantes en ejercicio de sus funciones.

En consecuencia, la cobertura no se encuentra limitada a un país determinado, toda vez que las actividades de la Policía Nacional fuera del territorio colombiano pueden desarrollarse en diferentes países, de acuerdo con las necesidades institucionales. Este amparo se entenderá aplicable exclusivamente respecto de las actividades propias de la Policía Nacional y aquellas relacionadas con el cumplimiento de sus funciones institucionales, cuando sean desarrolladas fuera del territorio nacional y generen responsabilidad civil extracontractual frente a terceros, de acuerdo con los términos, condiciones, límites y demás estipulaciones establecidas en la póliza. Así mismo, no resulta procedente establecer una relación taxativa de países o actividades, dado que ello podría limitar el alcance requerido para atender adecuadamente las exposiciones propias de la Entidad durante la vigencia del contrato.

OBSERVACIÓN Nro. 49

(...)

8. Por favor aclarar si solicitan aclarar el Dolo con base en lo indicado en el detalle del PLO?

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 49 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACLARA que, no se está solicitando cobertura para actos dolosos, toda vez que la intención de la condición es amparar la responsabilidad civil extracontractual derivada de hechos imputables al asegurado, en el marco de sus actividades propias y de conformidad con la legislación aplicable.

La referencia al dolo corresponde a la delimitación de la responsabilidad de la aseguradora y no implica una extensión de cobertura para este tipo de conductas. En consecuencia, su aplicación deberá sujetarse a las condiciones generales y particulares de la póliza y a las exclusiones expresamente establecidas.

OBSERVACIÓN Nro. 50

(...)

9. Cuales serían las embarcaciones y maquinaria que pretenden cubrir?

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 50 – INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA, que las embarcaciones y maquinaria que se pretende cubrir corresponden, de manera general a lanchas/botes de apoyo, embarcaciones menores y demás unidades fluviales o marítimas que sean de propiedad, tenencia o responsabilidad de la Entidad (según aplique), utilizadas para labores operativas y de apoyo, maquinaria y equipo móvil u operativo tales como, montacargas, plantas eléctricas, bombas, compresores y equipos similares.

OBSERVACIÓN Nro. 51

(...)

10. Cuales son los contratistas vinculados para el apoyo a la gestión administrativa o misional? Que tipo de actividades se desarrollan allí?

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 51 – INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA, que los contratistas para el apoyo a la gestión administrativa o misional corresponden a las personas naturales o jurídicas contratadas por la Policía Nacional para desarrollar actividades relacionadas con el cumplimiento de sus funciones institucionales.

Estas actividades pueden comprender, entre otras, labores de apoyo administrativo, logístico, técnico, operativo, profesional, especializado y aquellas relacionadas directamente con el desarrollo de las actividades misionales de la Entidad. Por lo anterior, no resulta procedente establecer una relación taxativa de contratistas o actividades, dado que estos pueden variar de acuerdo con las necesidades de la Entidad durante la vigencia de la póliza.

OBSERVACIÓN Nro. 52

(...)

11. El error y la omisión es posible cubrirla bajo una póliza de Responsabilidad Civil Profesional?

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 52 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía ACLARA que la condición de Errores, Omisiones o Inexactitudes solicitada corresponde exclusivamente a errores, omisiones o inexactitudes inculpables relacionados con la declaración del riesgo y no constituye una cobertura de Responsabilidad Civil Profesional.

Por lo anterior, no se solicita amparo para errores u omisiones derivados del ejercicio de actividades profesionales, toda vez que expresamente se establece la exclusión de la RC Profesional y RC D&O.

OBSERVACIÓN Nro. 53

(...)

12. Qué tipo de líquidos transporta el asegurado con la finalidad de validar si es viable otorgar Costos de Limpieza?

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 53 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACLARA, que la cobertura de Gastos de Limpieza no se solicita exclusivamente en consideración al transporte de líquidos determinados, sino como consecuencia de las diferentes actividades, operaciones y riesgos propios de la Policía Nacional.

En desarrollo de sus funciones, la Entidad puede realizar o contratar actividades que impliquen el almacenamiento, manipulación, utilización o transporte de combustibles, lubricantes, productos químicos y demás sustancias requeridas para el desarrollo de sus actividades operativas, logísticas y misionales.

OBSERVACIÓN Nro. 54

(...)

13.Cuál es la relación del parque móvil que se buscaría cubrir?

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 54 - INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA que mediante comunicación oficial GS -2026-001531-JENAR, emitida por la Contaduría General de la Policía Nacional se suministra la relación de los activos fijos de los elementos relacionados, la cual será publicada junto al pliego de condiciones definitivo. Es importante resaltar que dicha cantidad puede variar de acuerdo con las dinámicas institucionales.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II EL DÍA 11/08/2026

OBSERVACIÓN Nro. 55

(...)

1. Agradecemos el suministro de la información detallada de la siniestralidad de los últimos 5 años detallando causa del siniestro, amparo afectado, número del siniestro (cuando aplique), valor reclamado, valor indemnizado, reserva, fecha de aviso y fecha de ocurrencia o de reclamación o descubrimiento. Así mismo agradecemos informar las medidas adoptadas por la entidad para evitar la recurrencia de siniestros.

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 55 - INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA que, la siniestralidad será publicada con el pliego de condiciones definitivo, de acuerdo con el último reporte entregado por la actual compañía de seguros.

Así mismo, informa que la Policía Nacional adelanta acciones internas de gestión del riesgo y control institucional para mitigar la ocurrencia y recurrencia de siniestros de acuerdo a las políticas, procesos y procedimientos de la institución las cuales podrán ser consultadas en el numeral 1, información de la Entidad en el siguiente Link: <https://www.policia.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica#no-back>.

OBSERVACIÓN Nro. 56

(...)

- 2. Solicitamos a la Entidad de incrementar el presupuesto asignado al proceso, o en si defecto ajustar proporcionalmente la vigencia mínima requerida por lo menos a 210 días, lo anterior considerando las condiciones actuales del mercado asegurador, la siniestralidad observada, la exposición al riesgo y el alcance de las coberturas requeridas, las cuales están siendo ampliadas o ajustadas significativamente, circunstancia que impacta de manera directa el costo y por ende, la prima del seguro.**

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 56 - NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, en consideración a que el presupuesto establecido se considera suficiente para el cubrimiento de los bienes e intereses que se pretenden asegurar, teniendo en cuenta las condiciones técnicas actuales del mercado, así como la siniestralidad de los ramos a contratar, respecto a los deducibles se establecieron con base en el comportamiento siniestral de la cuenta, pretendiendo obtener la máxima indemnización posible por la ocurrencia de algún evento. Por lo anterior, se mantienen las condiciones actualmente establecidas.

OBSERVACIÓN Nro. 57

(...)

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES - LOTE I

- 3. Solicitamos a la Entidad publicar la relación detallada y valorizada de los riesgos a asegurar, a fin de analizar las principales concentraciones. En caso de no contar con dicha información a nivel total, agradecemos suministrar la relación de los bienes de mayor valor por cada ítem asegurable, es decir, para edificios, equipos eléctricos y electrónicos de comunicación, equipos móviles y equipos de laboratorio, indicando su respectivo valor asegurado y ubicación. Esta información resulta indispensable para la correcta evaluación técnica y la determinación de la prima.**

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 57 – INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA que, la relación de bienes que por su misionalidad le sea posible suministrar será enviada al interesado previa entrega del formulario "Acuerdo de Confidencialidad" debidamente diligenciado y firmado por su Representante Legal, adicionalmente será necesario indicar una dirección de correo electrónico válida a la cual se remitirá dicha información.

OBSERVACIÓN Nro. 58

(...)

- 4. De acuerdo con el ítem de BIOLÓGICOS Solicitamos a la Entidad aclarar**
 - a. Qué tipo de biológicos almacena y maneja actualmente la entidad?**
 - b. ¿Cuál es el valor máximo y promedio de los biológicos almacenados en una misma ubicación?**

- c. ¿Existen biológicos con requerimientos especiales de temperatura (ultracongelación, congelación o refrigeración)?
- d. ¿Algunos de los productos tienen fechas de vencimiento críticas o alta rotación?

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 58 – INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA que, los riesgos biológicos corresponden a vacunas, anticuerpos monoclonales y proteínas recombinantes.

En cuanto al valor del riesgo no es posible indicar un valor estimado, toda vez que este tiene una alta rotación mensual y necesidades de acuerdo con la población.

Este tipo de biológicos se distribuyen según el censo poblacional en cada una de las Unidades Prestadoras de Salud a nivel nacional y se entregan en cada uno de los puntos de vacunación con los requisitos correspondientes. Asimismo, el ingreso se realiza mediante acta de entrega emitida por el ente territorial correspondiente, como punto de control.

Los biológicos administrados por la Entidad (vacunas, anticuerpos monoclonales y proteínas recombinantes) pueden requerir condiciones especiales de temperatura, de acuerdo con las especificaciones técnicas de cada producto, incluyendo refrigeración y, en algunos casos, congelación o ultracongelación, con el fin de garantizar su estabilidad y eficacia.

Adicionalmente, estos biológicos cuentan con fechas de vencimiento críticas y/o alta rotación, especialmente aquellos destinados a programas de aplicación continua o que deben utilizarse dentro de ventanas de tiempo específicas, conforme a lo definido por el fabricante y los lineamientos técnicos de almacenamiento y administración.

OBSERVACIÓN Nro. 59

(...)

- 5. Solicitamos aclarar que la referencia a "valor admitido" no modifica las bases de valoración aplicables bajo la póliza, las cuales regirán la determinación de la pérdida indemnizable en caso de siniestro, hasta el límite de los valores asegurados y/o sublímites contratados.**

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 59 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACLARA que la referencia a "valor admitido" no modifica las bases de valoración aplicables bajo la póliza, las cuales regirán la determinación de la pérdida indemnizable en caso de siniestro, hasta el límite de los valores asegurados y/o sublímites contratados.

OBSERVACIÓN Nro. 60

(...)

- 6. De acuerdo con la condición de COBERTURA PARA BIENES Y EQUIPOS EN EL EXTERIOR, INCLUYENDO TRÁNSITO, Solicitamos mantener el Sublímite básico en \$100.000.000 evento / \$500.000.000 agregado, conforme a las condiciones actualmente vigentes del seguro.**

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 60 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, toda vez que la definición del sublímite requerido obedece a un análisis técnico de exposición del riesgo, que busca garantizar la adecuada protección patrimonial de la Entidad.

OBSERVACIÓN No. 61

(...)

- 7. De acuerdo con la condición de COBERTURA PARA BIENES Y EQUIPOS EN EL EXTERIOR, INCLUYENDO TRÁNSITO Solicitamos mantener el Sublímite básico en \$100.000.000 evento / \$500.000.000 agregado, conforme a las condiciones actualmente vigentes del seguro.**

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA No. 61 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, toda vez que la definición del sublímite requerido obedece a un análisis técnico de exposición del riesgo, que busca garantizar la adecuada protección patrimonial de la Entidad.

OBSERVACIÓN No. 62

(...)

- 8. De acuerdo con la condición de EXTENSIÓN DE LA COBERTURA HURTO Y DAÑOS MATERIALES PARA EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILOS Solicitamos mantener el Sublímite básico en \$3.000.000.000, conforme a las condiciones actualmente vigentes del seguro.**

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA No. 62 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, toda vez que la definición del sublímite requerido obedece a un análisis técnico de exposición del riesgo, que busca garantizar la adecuada protección patrimonial de la Entidad.

OBSERVACIÓN No. 63

(...)

- 9. De acuerdo con la condición de EXTENSIÓN DE LA COBERTURA HURTO Y DAÑOS MATERIALES PARA EL ARMAMENTO FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO. Solicitamos mantener el Sublímite básico en \$3.000.000.000, conforme a las condiciones actualmente vigentes del seguro.**

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 63 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, toda vez que la definición del sublímite requerido obedece a un análisis técnico de exposición del riesgo, que busca garantizar la adecuada protección patrimonial de la Entidad.

OBSERVACIÓN Nro. 64

(...)

10. De acuerdo con la condición de GASTOS EXTRAORDINARIOS. Sin aplicación de deducible. Solicitamos mantener el sublímite básico en \$7.000.000.000, conforme a las condiciones actualmente vigentes del seguro.

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 64 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, toda vez que la definición del sublímite requerido para la cobertura obedece a un análisis técnico de exposición, que busca garantizar la adecuada protección patrimonial de la Entidad.

OBSERVACIÓN No. 65

(...)

11. De acuerdo con la condición de AMPARO PARA BIENES FUERA DE EDIFICIO Y/O SEDES DE LA POLICÍA NACIONAL, Solicitamos incluir un máximo de \$1.300.000.000 sobre el valor demostrado, conforme a las condiciones actualmente vigentes del seguro.

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA No. 65 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, toda vez que el sublímite requerido para la cobertura obedece a un análisis técnico de exposición de riesgo, que busca garantizar la adecuada protección patrimonial de la Entidad.

OBSERVACIÓN No. 66

(...)

12. De acuerdo con la condición GASTOS ADICIONALES. Solicitamos mantener el sublímite básico en \$18.000.000.000, conforme a las condiciones actualmente vigentes del seguro.

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA No. 66 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, toda vez que el sublímite requerido para la cobertura obedece a un análisis técnico de exposición de riesgo, que busca garantizar la adecuada protección patrimonial de la Entidad.

OBSERVACIÓN No. 67

(...)

13. Solicitamos publicar la relación detallada y valorizada de los BIENES DEVOLUTIVOS Y/O INSERVIBLES O PARA DAR DE BAJA O REMATE Y/O GASTADOS, incluyendo su ubicación.

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA No. 67 – INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA que, la relación de bienes será suministrada al interesado previa entrega del formulario acuerdo de confidencialidad debidamente diligenciado y firmado por su Representante Legal, adicionalmente será necesario indicar una dirección de correo electrónico válida a la cual se remitirá la información solicitada

OBSERVACIÓN Nro. 68

"(...)"

14. De acuerdo con la condición de COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVAS PROPIEDADES Y BIENES, Solicitamos mantener el sublímite básico en \$5.000.000.000, conforme a las condiciones actualmente vigentes del seguro.

"(...)" imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 68 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, toda vez que el sublímite requerido para la cobertura obedece a un análisis técnico de exposición del riesgo, que busca garantizar la adecuada protección patrimonial de la Entidad.

OBSERVACIÓN Nro. 69

"(...)"

15. De acuerdo con la condición de BOLSA AUTOMÁTICA PARA ADICIONES, MEJORAS Y NUEVOS BIENES. SUBLÍMITE \$ 500.000.000, Solicitamos eliminar la cláusula de Bolsa Automática para Adiciones, Mejoras y Nuevos Bienes, toda vez que la condición propuesta contempla simultáneamente el reporte de las adiciones para su inclusión en la póliza y la cobertura de bienes no reportados hasta el límite de la bolsa, generando duplicidad de cobertura y ambigüedad en la administración del riesgo.

"(...)" imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 69 – ACEPTA PARCIALMENTE

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACEPTA PARCIALMENTE la observación eliminando el texto que indica "El Asegurado deberá informar al Asegurador sobre las adiciones dentro de los 60 días calendario siguientes a su incorporación, con el fin de ajustar la suma asegurada y liquidar la prima adicional correspondiente", del Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias Lote I Póliza Todo Riesgo Daños Materiales – Item I

No obstante, se realiza la incorporación de las siguientes notas en el Formulario Valoración de la Económica:

NOTAS:

1. Para los lotes Nro. I (Todo Riesgo daños Materiales y Semovientes), el presupuesto incluye un rubro para inclusiones actualizaciones de valor asegurado, adiciones, mejoras, nuevos bienes, entre otros de \$100.000.000 para el ramo de Todo riesgo Daños Materiales y para el ramo de Semovientes de \$300.000.000. Por lo tanto, este valor deberá ser considerado por la aseguradora

dentro de la estructuración de su propuesta económica y no constituye un presupuesto adicional al valor asignado.

En caso de no utilización de dicho valor, al finalizar la vigencia se realizará la respectiva devolución de prima.

2. Para los lotes Nro. II (Automóviles), el presupuesto incluye un rubro para inclusiones actualizaciones de valor asegurado, adiciones, mejoras, nuevos bienes, entre otros de \$4.000.000.000. Por lo tanto, este valor deberá ser considerado por la aseguradora dentro de la estructuración de su propuesta económica y no constituye un presupuesto adicional al valor asignado.

En caso de no utilización de dicho valor, al finalizar la vigencia se realizará la respectiva devolución de prima.

3. Para los lotes Nro. VII (Cumplimiento), el presupuesto incluye un rubro para inclusiones actualizaciones de valor asegurado, adiciones, mejoras, nuevos bienes, entre otros de \$ 86.158.919. Por lo tanto, este valor deberá ser considerado por la aseguradora dentro de la estructuración de su propuesta económica y no constituye un presupuesto adicional al valor asignado.

En caso de no utilización de dicho valor, al finalizar la vigencia se realizará la respectiva devolución de prima.

OBSERVACIÓN Nro. 70

"(...)"

16. De acuerdo con la condición de NO APLICACIÓN DE DÉMERITO POR USO O MEJORÁ TECNOLÓGICA PARA DAÑOS O PÉRDIDAS DE EQUIPOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS Y/O DE ROTURA DE MAQUINARÍA., Solicitamos a la entidad que aplique para bienes con edad hasta 7 años conforme las condiciones actuales del seguro.

"(...)" imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 70 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, en consideración a que la condición ha sido definida con base en un análisis técnico de las necesidades de cobertura, orientado a garantizar la adecuada protección patrimonial de la Entidad y evitar restricciones que puedan afectar la indemnización en caso de siniestro. Su aceptación desmejora las condiciones actualmente contratadas.

OBSERVACIÓN Nro. 71

"(...)"

17. Solicitamos a la entidad mantener la tabla de demérito conforme las condiciones actuales del seguro:

TABLA DE DEMÉRITO A APLICAR

EDAD DEL EQUIPO.....	PORCENTAJE.....	ACUMULADO
Superior a 0 años y hasta 7 años.....	0 %.....	0 %
Superior a 7 años y hasta 10 años.....	1 %.....	3 %
Superior a 10 años y hasta 15 años.....	2 %.....	13 %
Superior a 15 años y hasta 20 años.....	3 %.....	28 %
Superior a 20 años.....	29 %	

Aplicación de máximo el 29 % en conjunto, por concepto de demérito por uso y/o mejora tecnológica para riesgos de equipo eléctricos, electrónicos y/o rotura de maquinaria.

"(...)" imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 71 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, en consideración a que la tabla de demerito ha sido definida con base en un análisis técnico de las necesidades de cobertura, orientado a garantizar la adecuada protección patrimonial de la Entidad y evitar restricciones que puedan afectar la indemnización en caso de siniestro. Su aceptación desmejora las condiciones actualmente contratadas.

OBSERVACIÓN Nro. 72

"(...)

18. Solicitamos eliminar la condición de Límite agregado de indemnización (excepto para HMAcc, AMIT y Sabotaje).

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 72 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, en consideración a que la condición de Límite agregado de indemnización (excepto para HMAcc, AMIT y Sabotaje) fue definida como un mecanismo de control y suficiencia de cobertura, orientado a garantizar una protección patrimonial acorde con la exposición de los bienes e intereses de la Entidad durante la vigencia del seguro.

En ese sentido, eliminar dicha condición podría afectar la estructura técnica prevista para la administración del riesgo y la adecuada atención de reclamaciones en el marco del programa. Por lo anterior, se mantienen los términos establecidos.

OBSERVACIÓN Nro. 73

"(...)

19. Solicitamos eliminar la condición de Límite agregado de indemnización (Para HMAcc, AMIT y Sabotaje).

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 73 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, en consideración a que la condición de Límite agregado de indemnización (Para HMAcc, AMIT y Sabotaje) fue definida como un mecanismo de control y suficiencia de cobertura, orientado a garantizar una protección patrimonial acorde con la exposición de los bienes e intereses de la Entidad durante la vigencia del seguro.

En ese sentido, eliminar dicha condición podría afectar la estructura técnica prevista para la administración del riesgo y la adecuada atención de reclamaciones en el marco del programa. Por lo anterior, se mantienen los términos establecidos.

OBSERVACIÓN Nro. 74

"(...)

20. De acuerdo con la condición de ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN DEL 60%, solicitamos ajustar al 50%.

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 74 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, en consideración a que el porcentaje fue definido con el propósito de garantizar a la Entidad una disponibilidad oportuna de recursos que permita atender de manera ágil, la reposición, reparación o mitigación de los daños derivados de un siniestro, asegurando la continuidad operativa y la adecuada protección de sus bienes e intereses patrimoniales.

OBSERVACIÓN Nro. 75

(...)

21. Solicitamos verificar las condiciones complementarias, toda vez que se evidencia se repiten esta condición:

BIENES DE PROPIEDAD DE EMPLEADOS O CONTRATISTAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYO A LA GESTIÓN. Se califica con el máximo puntaje el límite ofrecido, adicional al básico persona, hasta \$ 10.000.000.000 (Esto en exceso de \$ 8.000.000.000 del básico y hasta \$18.000.000.000).

2

BIENES DE PROPIEDAD DE EMPLEADOS O CONTRATISTAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYO A LA GESTIÓN. Se califica con el máximo puntaje el límite ofrecido, adicional al básico agregado, hasta \$ 100.000.000.000 (Esto en exceso de \$ 80.000.000.000 del básico y hasta \$180.000.000.000).

3

1. Límite recomendado de indemnización (según la Ley 1446 del 2014 y Ley 1447 del 2014)

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 75 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACLARA que la condición señalada no constituye una duplicidad de cobertura, sino que corresponde a la misma condición evaluada para efectos de calificación en dos componentes diferentes, de acuerdo con su forma de aplicación:

- Límite adicional al básico por persona, en exceso del límite básico por persona.
- Límite adicional al básico agregado, en exceso del límite básico agregado.

OBSERVACIÓN Nro. 76

(...)

22. De acuerdo con la condición de COBERTURA PARA RIESGOS DE INFLUENCIA ATMOSFÉRICA., Solicitamos aclarar el alcance de la cobertura, indicando si la misma se refiere al amparo de bienes diseñados para operar o permanecer al aire libre o si contempla una cobertura diferente, con el fin de contar con mayor claridad sobre los bienes y eventos amparados.

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 76 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACLARA que el alcance de la cobertura es proteger los bienes contra daños ocasionados por fenómenos de la naturaleza y condiciones atmosféricas, como viento, lluvia, humedad, rayo u otros eventos similares. Aplica especialmente para aquellos bienes que están al aire libre o en espacios que no se encuentran totalmente cerrados, siempre que hayan sido diseñados para funcionar en esas condiciones.

OBSERVACIÓN Nro. 77

"(...)

23. De acuerdo con la condición de MOVILIZACIÓN DE BIENES PARA SU USO Y/O ACTIVIDAD, Solicitamos mantener el sublímite básico en \$3.000.000.000, conforme a las condiciones actualmente vigentes del seguro. Igualmente solicitamos excluir tránsito, movilización y/o transporte.

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 77 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, toda vez que el sublímite requerido para la cobertura MOVILIZACIÓN DE BIENES PARA SU USO Y/O ACTIVIDAD obedece a un análisis técnico de exposición, que busca garantizar la adecuada protección patrimonial de la Entidad.

Así mismo NO ACEPTA la solicitud de excluir el tránsito, la movilización y/o el transporte, por cuanto dichos componentes constituyen elementos esenciales del alcance de la condición observada y su exclusión restringiría de manera significativa la cobertura requerida, afectando la adecuada protección de los bienes durante su desplazamiento o utilización en el desarrollo de las actividades institucionales.

OBSERVACIÓN Nro. 78

"(...)

24. De acuerdo con la condición de TRASLADO TEMPORAL DE BIENES Y/O EQUIPOS PARA SU USO., Solicitamos mantener el sublímite básico en \$3.000.000.000, conforme a las condiciones actualmente vigentes del seguro. Igualmente solicitamos excluir tránsito, movilización y/o transporte.

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 78 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, toda vez que el sublímite requerido para la cobertura obedece a un análisis técnico de exposición del riesgo, que busca garantizar la adecuada protección patrimonial de la Entidad.

Así mismo NO ACEPTA la solicitud de excluir el tránsito, la movilización y/o el transporte, por cuanto dichos componentes constituyen elementos esenciales del alcance de la condición observada y su exclusión restringiría de manera significativa la cobertura, afectando la adecuada protección de los bienes durante su desplazamiento o utilización en el desarrollo de las actividades institucionales.

OBSERVACIÓN Nro. 79

"(...)

25. De acuerdo con la condición de AMPARO AUTOMÁTICO PARA EQUIPOS EN DEMOSTRACIÓN, Solicitamos mantener el sublímite básico en \$1.000.000.000, conforme a las condiciones actualmente vigentes del seguro.

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 79 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, toda vez que el sublímite requerido para la cobertura AMPARO AUTOMÁTICO PARA EQUIPOS EN DEMOSTRACIÓN

obedece a un análisis técnico de exposición, que busca garantizar la adecuada protección patrimonial de la Entidad.

OBSERVACIÓN Nro. 80

"(...)

26. De acuerdo con la condición de AMPARO AUTOMÁTICO PARA CUALQUIER BIEN QUE POR ERROR U OMISIÓN NO SE HAYA INFORMADO AL INICIO DE LA VIGENCIA solicitamos aclarar que el aviso sea de 60 días

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 80 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, teniendo en cuenta que la condición ha sido definida con el propósito de garantizar una protección amplia y efectiva para la Entidad frente a eventuales inconsistencias en el reporte inicial de bienes. De igual forma, los días establecidos, permiten llevar a cabo los protocolos de ingreso.

OBSERVACIÓN Nro. 81

"(...)

27. Solicitamos eliminar la condición de DAÑOS A CAUSA DE INSTALACIONES DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN.

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 81 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, la condición pretende garantizar una protección patrimonial integral frente a eventos que pueden presentarse durante actividades de instalación, adecuación o intervención de sistemas de climatización.

En ese sentido, eliminar dicha condición implicaría restringir el amparo frente a una fuente de riesgo materialmente posible, afectando la suficiencia de cobertura requerida para los bienes e intereses asegurados.

OBSERVACIÓN Nro. 82

"(...)

28. De acuerdo con la CLÁUSULA DE NO TASACIÓN EN CASO DE SINIESTRO, Solicitamos mantener el sublímite básico en \$220.000.000 por siniestro conforme a las condiciones actualmente vigentes del seguro.

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 82 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, en la medida en que el sublímite requerido busca conservar una protección acorde con la exposición de la Entidad, permitiendo que la atención de una eventual pérdida o siniestro se realice de manera más ágil, eficiente y con la suficiencia de cobertura necesaria.

OBSERVACIÓN Nro. 83

"(...)

29. Solicitamos eliminar la condición de CLÁUSULA DE VALORES GLOBALES
(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 83 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, toda vez que considera fundamental mantener esta condición para garantizar el cubrimiento integral de los perjuicios que puedan derivarse de un evento amparado bajo la póliza TRDM. Así mismo, dada la magnitud, diversidad y dispersión geográfica de los bienes objeto de aseguramiento, no resulta viable efectuar un reporte individualizado de cada uno, en la medida en que su administración podría tornar el proceso excesivamente dispendioso y, eventualmente, afectar la operatividad y eficiencia del seguro.

OBSERVACIÓN Nro. 84

"(...)

30. De acuerdo con la condición de COBERTURA PARA CONJUNTOS, Solicitamos mantener el sublímite básico en \$3.000.000.000 evento, conforme a las condiciones actualmente vigentes del seguro.

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 84 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, toda vez que el sublímite establecido pretende garantizar el restablecimiento de la operación de los equipos que forman parte de un conjunto, entre diferentes puntos y aun en los casos en que no necesariamente estén ubicados en el mismo punto geográfico incluyendo su software y hardware.

OBSERVACIÓN Nro. 85

"(...)

31. De acuerdo con la condición de MERCANCÍAS O ELEMENTOS AZAROSOS, INFLAMABLES Y EXPLOSIVOS. Solicitamos mantener el sublímite básico en \$5.300.000.000, conforme a las condiciones actualmente vigentes del seguro.

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 85 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, toda vez que el sublímite requerido para la cobertura busca garantizar la exposición de la Entidad y la adecuada protección patrimonial.

OBSERVACIÓN Nro. 86

"(...)

32. De acuerdo con la condición de SISTEMA FLOTANTE PARA MERCANCÍAS (ALMACÉN E INVENTARIOS, INSUMOS)., Solicitamos mantener la definición conforme las condiciones actuales de la póliza:

El presente seguro es variable en cuanto a la suma asegurada del artículo denominado mercancías y se regirá por las siguientes condiciones especiales:

- 1.-La suma asegurada que se estipula en la póliza representa la responsabilidad de la compañía por evento y vigencia.
- 2.-El cobro de la prima se realizará sobre el 100 % del límite asegurado.
- 3.-Durante la vigencia del seguro, el asegurado podrá Solicitamos la compañía de seguros el aumento o disminución del límite asegurado y el ajuste en la prima se efectuará a la misma tasa establecida para la póliza

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 86 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, en la medida en que la definición establecida pretende reconocer la naturaleza variable y rotativa de las mercancías, insumos e inventarios amparados bajo esta cobertura, brindando mayor flexibilidad operativa y permite el reconocimiento del siniestro de forma ágil y eficiente.

OBSERVACIÓN Nro. 87

(...)

33. De acuerdo con la condición de **AUTORIZACIÓN EXPRESA AL ASEGURADO PARA ATENCIÓN DE DAÑOS POR SINIESTROS CUYO VALOR NO EXCEDA** Solicitamos mantener el básico en \$20.000.000, conforme a las condiciones actualmente vigentes del seguro.

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 87 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, toda vez que el sublímite requerido responde a un análisis técnico de la exposición al riesgo y ha sido definido con el propósito de tener una mayor capacidad de respuesta para la reparación o reposición de los bienes afectados.

OBSERVACIÓN Nro. 88

(...)

34. Considerando la siniestralidad de la póliza, solicitamos que como mínimo se mantengan los deducibles máximos aceptables conforme a las condiciones actualmente vigentes del seguro:

-TERREMOTO: 1,5 % del valor asegurado del ítem afectado dentro del predio asegurado.

-ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR Y HUELGA (INCLUIDO TERRORISMO Y SABOTAJE): 7 % del valor de la pérdida, mínimo \$37.500.000.

-EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO: 7 % del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.

-HURTO Y HURTO CALIFICADO: 7 % del valor de la pérdida, mínimo 3 SMMLV.

-DEMÁS EVENTOS Y/O AMPAROS: 7 % del valor de la pérdida, mínimo 5 SMMLV.

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 88 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, en consideración a que los deducibles establecidos se tomaron con base en el comportamiento siniestral de la cuenta, así como las condiciones actuales de mercado, pretendiendo obtener la máxima indemnización posible por la ocurrencia de estos eventos. Por lo anterior, se mantienen las condiciones actualmente establecidas.

OBSERVACIÓN Nro. 89

“(…)

35. Considerando los recientes eventos de terremoto ocurridos en el país, solicitamos a la Entidad informar si se han presentado reclamaciones, avisos de pérdida o afectaciones derivadas de dichos eventos. De ser así, agradecemos suministrar las estimaciones de pérdida, valores iniciales, estado de los siniestros y demás información relevante para la adecuada evaluación del riesgo

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 89 – INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA que, cualquier reclamación, aviso de pérdida o afectación asociada a eventos de terremoto será atendida y consolidada conforme a los registros oficiales de siniestros y a la información reportada por la compañía de seguros vigente.

En ese sentido, la siniestralidad verificada y actualizada, incluyendo los datos disponibles sobre valores estimados, reservas, pagos y estado de los siniestros, será publicada con el pliego de condiciones definitivo, de acuerdo con el último reporte entregado por la actual compañía de seguros.

OBSERVACIÓN Nro. 90

“(…)

36. De acuerdo con los hechos reportados por diversos medios de comunicación relacionados con los presuntos ataques ocurridos durante la más reciente posesión presidencial, solicitamos a la Entidad informar si, como consecuencia de dichos eventos, se han presentado reclamaciones, avisos de siniestro, o cualquier otra afectación. En caso afirmativo, agradecemos suministrar información sobre las estimaciones de pérdida, valores reclamados o estimados inicialmente, estado actual de los siniestros y demás antecedentes que resulten relevantes para el presente proceso

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 90 – INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA que, cualquier reclamación, aviso de siniestro o afectación que pudiera relacionarse con los hechos mencionados será atendida y consolidada conforme a los registros oficiales de la Entidad y a la información reportada por la compañía de seguros vigente, de acuerdo con los cortes y reportes disponibles para el programa.

En ese sentido, la siniestralidad verificada y actualizada, incluyendo la información disponible sobre valores reclamados o estimados inicialmente, reservas, pagos y el estado de los siniestros, será publicada con el pliego de condiciones definitivo, de conformidad con el último reporte entregado por la actual compañía de seguros.

OBSERVACIÓN Nro. 91

"(...)"

37. Solicitamos a la entidad se permita realizar la respetiva visita de inspección a los principales riesgos

"(...)" imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 91 – ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACEPTA la solicitud, en el sentido de permitir la realización de una visita técnica voluntaria. La no asistencia a la visita programada por la entidad no constituye causal de rechazo de la oferta.

La visita se llevará a cabo el segundo día hábil siguiente a la publicación del pliego de condiciones definitivo, en la siguiente sede:

Dirección General de la Policía Nacional, ubicada en la Carrera 59 No. 26-21, CAN, Bogotá D.C.

La visita se desarrollará en dos jornadas:

- Mañana: de 09:00 a 12:00 horas
- Tarde: de 14:00 a 16:00 horas

Para autorizar el ingreso del personal a las instalaciones, es necesario que se envíe una comunicación manifestando la intención de asistir. Esta debe incluir:

- Nombre completo del asistente
- Número de cédula de ciudadanía y/o documento de identificación verificable
- Teléfono de contacto
- Correo electrónico

La información debe ser enviada al correo electrónico dilof.abire@correo.policia.gov.co, con al menos un (1) día de anterioridad a la realización de la visita técnica.

Nota1: Una vez el personal se encuentre en la recepción de la instalación, deberá comunicarse al número telefónico 323 256 9875, con el fin de que un funcionario adscrito al Grupo de Aseguramiento de Bienes y Recursos gestione su ingreso.

Dicha visita se incluye en el numeral 4 CRONOGRAMA DEL PROCESO del pliego de condiciones definitivo, como visita técnica voluntaria.

OBSERVACIÓN Nro. 92

"(...)"

38. Agradecemos informar el estado actual de la red contra incendios, detallando los avances realizados a la fecha, las actividades ejecutadas, las acciones pendientes y el cronograma previsto para su implementación o mejora

"(...)" imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 92 – INFORMA

La Dirección Logística y Financiera INFORMA, que se publicará junto con el pliego de condiciones el documento denominado "PLAN DE EMERGENCIAS - COMPLEJO DIPON"

OBSERVACIÓN Nro. 93

"(...)

39. De acuerdo con las noticias publicadas en los siguientes portales:

<https://cnnespanol.cnn.com/2026/08/01/colombia/atentado-cucuta-al-menos-11-heridos-efe>

<https://www.dw.com/es/atentado-con-bomba-en-colombia-a-d%C3%ADas-de-la-investigaci3n-presidencial/a-78203172>

Agradecemos nos informen si ya se tiene algún estimativo y/o posición del asegurado al respecto, en dicho caso agradecemos informar estado de las reclamaciones relacionadas y demás información relevante para la adecuada evaluación del riesgo.

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 93 – INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA que, cualquier reclamación, aviso de siniestro o afectación que pudiera relacionarse con los hechos mencionados será atendida y consolidada conforme a los registros oficiales de la Entidad y a la información reportada por la compañía de seguros vigente, de acuerdo con los cortes y reportes disponibles para el programa.

En ese sentido, la siniestralidad verificada y actualizada, incluyendo la información disponible sobre valores reclamados o estimados inicialmente, reservas, pagos y el estado de los siniestros, será publicada con el pliego de condiciones definitivo, de conformidad con el último reporte entregado por la actual compañía de seguros.

OBSERVACIÓN Nro. 94

"(...)

AUTOMÓVILES

40. Evidenciamos la existencia de cuatro (4) grupos de coberturas dentro del proceso, así:

- a. Seguro de Automóviles Responsabilidad Civil Extracontractual - Daños – Hurto
- b. Seguro de Automóviles Responsabilidad Civil Extracontractual - Daños - Sin Hurto
- c. Seguro de Automóviles Responsabilidad Civil Extracontractual – Autos
- d. Seguro de Automóviles Responsabilidad Civil Extracontractual - Motos

Si bien la denominación de cada grupo permite identificar de manera general el riesgo a asegurar, respetuosamente solicitamos ampliar y detallar el alcance de las coberturas correspondientes a cada grupo, especificando en el Anexo de Condiciones Obligatorias el número de vehículos que conforman cada grupo de cobertura.

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 94 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, teniendo en cuenta que en el documento denominado RELACIÓN PARQUE AUTOMOTOR, así como en el documento ANÁLISIS DEL SECTOR ítem descripción del objeto a contratar con sus especificaciones lote II, seguro de automóviles, se relacionó la información y la descripción del componente a asegurar.

En cuanto al alcance de las coberturas, se encuentran señaladas en cada una de las condiciones requeridas en el anexo denominado CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS.

OBSERVACIÓN Nro. 95

"(...)"

41. Solicitamos a la Entidad ajustar el límite de RC al valor actualmente contratado de \$2.300.000.000 / \$2.300.000.000 / \$4.600.000.000

"(...)" imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 95 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, por cuanto la condición requerida tiene por objeto lograr la mayor indemnización derivada de las posibles afectaciones que puedan ocasionarse a un tercero, los cuales precisamente se generan por la necesidad de las autoridades de minimizar las consecuencias de un evento amparado, en beneficio de la Entidad.

OBSERVACIÓN Nro. 96

"(...)"

42. Solicitamos respetuosamente a la Entidad permitir el ajuste de la franquicia al valor actualmente contratado de \$3.000.000, toda vez que dicho deducible representa una distribución equilibrada del riesgo entre la Entidad y la aseguradora.

"(...)" imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 96 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, toda vez que, tratándose de una entidad estatal, se pretende garantizar la protección integral del patrimonio público y evitar que la entidad deba asumir con recursos propios una parte de la pérdida. En ese sentido, la reducción de la franquicia permite una transferencia más adecuada del riesgo, una cobertura más efectiva y una atención más eficiente de los siniestros, en concordancia con la naturaleza de la Policía Nacional.

OBSERVACIÓN Nro. 97

"(...)"

43. Solicitamos a la Entidad eliminar la condición de NO REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA y permitir la aplicación de las disposiciones previstas en el Código de Comercio, en cuanto a la terminación anticipada del contrato de seguro.

"(...)" imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 97 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, lo anterior teniendo en cuenta la obligatoriedad que tiene la entidad de mantener los bienes asegurados y del comportamiento siniestral propio de la póliza.

1DS-OF-0001

VER: 8

OBSERVACIÓN Nro. 98

"(...)"

44. De acuerdo con la condición de AMPARO AUTOMATICO DE VEHÍCULOS NUEVOS Y USADOS, Solicitamos ajustar a un Límite a \$500.000.000,00 por vehículo y plazo de sesenta (60) días calendario, condición actualmente contratada.

"(...)" imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 98 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, toda vez que algunos de los vehículos de propiedad de la Entidad superan el límite propuesto por la compañía de seguros. En ese sentido, existe la posibilidad de que en el futuro se adquieran vehículos por valores similares, por lo que resulta necesario mantener una cobertura adecuada que ampare debidamente los intereses de la Entidad y permita dar cumplimiento a sus obligaciones legales.

OBSERVACIÓN Nro. 99

"(...)"

45. De acuerdo con la condición de Amparo automático de equipos y accesorios de vehículos nuevos y usados, solicitamos a la Entidad informar la relación de accesorios de cada vehículo indicando su valor asegurado individual.

"(...)" imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 99 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACLARA que, teniendo en cuenta el volumen del parque automotor no es procedente informar la relación de los equipos y accesorios de cada vehículo. Sin embargo, es necesario precisar que se estableció un sublímite para esta cobertura.

OBSERVACIÓN Nro. 100

"(...)"

46. De acuerdo con la condición de Amparo automático de vehículos que, por error u omisión, no se hubiesen reportado a la Aseguradora, solicitamos ajustar el término a 60 días como actualmente viene contratado.

"(...)" imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 100 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, toda vez que por la operatividad de la Entidad a nivel nacional y su gran volumen de vehículos y movimientos de inclusiones y exclusiones se requiere mejorar el límite de cobertura para el amparo automático de vehículos a 120 días.

OBSERVACIÓN Nro. 101

"(...)"

47. De acuerdo con la condición de Compromiso de la aseguradora sobre el plazo para el pago de las indemnizaciones, solicitamos ajustar a 30 días como viene actualmente.

"(...)" imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 101 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, toda vez que de acuerdo con las necesidades de la Entidad y su misionalidad se requiere que las indemnizaciones se paguen en el menor tiempo posible.

OBSERVACIÓN Nro. 102

"(...)"

48. De acuerdo con la condición de Indemnización pérdidas totales. Solicitamos aclarar que significa el NIT bloqueado.

"(...)" imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 102 – INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA que NIT bloqueado, hace referencia a la situación de bloqueo por las entidades de tránsito para la realización de traspaso de los vehículos cuando se presenta pérdidas totales.

OBSERVACIÓN Nro. 103

"(...)"

49. De acuerdo con la condición de COBERTURA DE EQUIPOS Y ACCESORIOS, solicitamos ajustar a \$ 800.000.000 evento / agregado anual.

"(...)" imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 103 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, toda vez que de acuerdo con las necesidades operativas de la Entidad y a la naturaleza de los bienes asegurados, se requiere mantener una cobertura que ofrezca mayor suficiencia frente a la posible afectación de equipos y accesorios.

OBSERVACIÓN Nro. 104

"(...)"

50. De acuerdo con la condición de Ninguna de las coberturas de la póliza no deben contemplar exclusiones de ... solicitamos aclarar que en el caso de Sobrecupo cuando este sea autorizado por entidad competente

"(...)" imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 104 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, en atención a la misionalidad y las necesidades de la Entidad, por lo cual requiere que la cobertura se otorgue sin limitaciones, ni exclusiones.

OBSERVACIÓN Nro. 105

"(...)"

51. De acuerdo con la condición de Vehículos especiales, solicitamos aclarar cuales placas corresponden a la misma.

"(...)" imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 105 – INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA que, no es posible suministrar la relación de las placas de los vehículos especiales, toda vez que la misma es susceptible de acuerdo a la misionalidad Institucional.

OBSERVACIÓN Nro. 106

"(...)

52. De acuerdo con la condición de AMPLIACIÓN AVISO DEL SINIESTRO, solicitamos ajustar el termino a 90 días.

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 106 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación y mantiene lo establecido en el ANEXO No. 1 - CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS - AUTOMÓVILES, lo anterior, teniendo en cuenta que por ser una Entidad de orden nacional su operación requiere que el plazo de aviso de siniestro sea de 120 días.

OBSERVACIÓN Nro. 107

"(...)

53. Solicitamos a la Entidad eliminar la condición de BOLSA AUTOMÁTICA PARA ADICIONES, INCLUSIONES DE NUEVOS VEHICULOS Y ACTUALIZACIÓN DE VALORES ASEGURADO SUBLIMITE DE \$4.000.000.000

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 107 – ACEPTA PARCIALMENTE

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACEPTA PARCIALMENTE la observación eliminando el texto que indica "El Asegurado deberá informar al Asegurador sobre las adiciones dentro de los 60 días calendario siguientes a su incorporación, con el fin de ajustar la suma asegurada y liquidar la prima adicional correspondiente", del anexo de condiciones técnicas básicas obligatorias. No obstante, se realiza la incorporación de las siguientes notas:

NOTAS:

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACEPTA PARCIALMENTE la observación eliminando el texto que indica "El Asegurado deberá informar al Asegurador sobre las adiciones dentro de los 60 días calendario siguientes a su incorporación, con el fin de ajustar la suma asegurada y liquidar la prima adicional correspondiente", del Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias Lote II Póliza Automóviles

No obstante, se realiza la incorporación de las siguientes notas en el Formulario Valoración de la Económica:

NOTAS:

1. Para los lotes Nro. I (Todo Riesgo daños Materiales y Semovientes), el presupuesto incluye un rubro para inclusiones actualizaciones de valor asegurado, adiciones, mejoras, nuevos bienes, entre otros de \$100.000.000 para el ramo de Todo riesgo Daños Materiales y para el ramo de Semovientes de \$300.000.000. Por lo tanto, este valor deberá ser considerado por la aseguradora

dentro de la estructuración de su propuesta económica y no constituye un presupuesto adicional al valor asignado.

En caso de no utilización de dicho valor, al finalizar la vigencia se realizará la respectiva devolución de prima.

2. Para los lotes Nro. II (Automóviles), el presupuesto incluye un rubro para inclusiones actualizaciones de valor asegurado, adiciones, mejoras, nuevos bienes, entre otros de \$4.000.000.000. Por lo tanto, este valor deberá ser considerado por la aseguradora dentro de la estructuración de su propuesta económica y no constituye un presupuesto adicional al valor asignado.

En caso de no utilización de dicho valor, al finalizar la vigencia se realizará la respectiva devolución de prima.

3. Para los lotes Nro. VII (Cumplimiento), el presupuesto incluye un rubro para inclusiones actualizaciones de valor asegurado, adiciones, mejoras, nuevos bienes, entre otros de \$ 86.158.919. Por lo tanto, este valor deberá ser considerado por la aseguradora dentro de la estructuración de su propuesta económica y no constituye un presupuesto adicional al valor asignado.

En caso de no utilización de dicho valor, al finalizar la vigencia se realizará la respectiva devolución de prima.

OBSERVACIÓN Nro. 108

"(...)

54. Solicitamos eliminar la condición de LÍMITE AGREGADO DE INDEMNIZACIÓN PARA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES TODO RIESGO. Sublímite de \$800.000.000 evento / Agregado vigencia.

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 108 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, teniendo en cuenta que la condición de Límite agregado de indemnización fue definida como un mecanismo de control y suficiencia de cobertura, orientado a garantizar una protección patrimonial acorde con la exposición de los bienes e intereses de la Entidad durante la vigencia del seguro.

En ese sentido, eliminar dicha condición podría afectar la estructura técnica prevista para la administración del riesgo y la adecuada atención de reclamaciones en el marco del programa. Por lo anterior, se mantienen los términos establecidos.

OBSERVACIÓN Nro. 109

"(...)

55. De acuerdo con la base o Relación de automóviles suministrada en el proceso, se incluye la etiqueta ESTADO_VEHICULO, solicitamos excluir de la relación los vehículos identificados con el estado "FUERA DE SERVICIO", toda vez que dicha condición permite entender que no se encuentran operativos ni en funcionamiento.

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 109 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, en la medida en que esta columna identifica los vehículos que, por diferentes circunstancias como mantenimiento, trámites documentales u otras similares, no se encuentran circulando al momento, sin que ello implique que pierdan su condición de bienes asegurados. En ese sentido, dichos vehículos continúan amparados por la póliza de automóviles, conforme a la cobertura establecida para cada uno de ellos.

OBSERVACIÓN Nro. 110

"(...)

56. De acuerdo con la base o Relación de automóviles suministrada en el proceso, se incluye la etiqueta ESTADO_VEHICULO, solicitamos excluir de la relación los vehículos identificados con el estado "BAJA", toda vez que entendemos están dados de baja, agradecemos aclarar.

(...)" imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 110 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, en la medida en que esta columna identifica los vehículos que, por diferentes circunstancias como mantenimiento, trámites documentales u otras similares, no se encuentran circulando al momento, sin que ello implique que pierdan su condición de bienes asegurados. En ese sentido, dichos vehículos continúan amparados por la póliza de automóviles, conforme a la cobertura establecida para cada uno de ellos.

OBSERVACIÓN Nro. 111

"(...)

57. Solicitamos a la Entidad se permita verificar la denominación y/o datos descriptivos de la Relación de automóviles, toda vez que se evidencia situaciones como por ejemplo

- a. La marca de los siguientes vehículos HONDA hace referencia MOTO sin embargo en la clase se indica PANEL

H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U
ESTADO_1	CLASE	CILINDRAJ	TIPO_BUN	COLOR	NUMERO	NUMERO	TIPO_ADC	MODELO	NO_SAP	CODIGO_I	marca	3	2
MANTENIMI	PANEL	1600	No Aplica	UNIFORMAD	R9MD450C1	VF10FL21AJS	Compra	2018	8004070000	3417173	HONDA	XRE	300
EN SERVICIO	PANEL	1600	No Aplica	UNIFORMAD	R9MD450C1	VF10FL21AJS	Compra	2018	8004070000	3417173	HONDA	XRE	300
FUERA DE SE	PANEL	1600	No Aplica	UNIFORMAD	R9MD450C1	VF10FL21AKC	Donado	2019	8004070000	3417173	HONDA	XRE	300

- b. Solicitamos informar los códigos Fasecolda de los siguientes vehículos, toda vez que si indica NO TIENE

B	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R
PLACA	MARCA	LINEA	TIPO_CON	ESTADO_1	CLASE	CILINDRAJ	TIPO_BUN	COLOR	NUMERO	NUMERO	TIPO_ADC	MODELO	NO_SAP	CODIGO_I
88J921	FERRARI	STANDARD	Vehículo a G	FUERA DE SE	AUTOMOVIL	3600	No Aplica	UNIFORMAD	02FFRG36A3M	Incautado DI	1991	8004070000	NO TIENE	
LYW949	HUNTER	HUNTER	Vehículo Dis	EN SERVICIO	TANQUETA	6700	Nivel 3	VERDE	R3222242L94	1HTKTSWM2	Donado DEA	2023	8004070000	NO TIENE
LYW950	HUNTER	HUNTER	Vehículo Dis	MANTENIMI	TANQUETA	6700	Nivel 3	VERDE	R3222712L94	1HTKTSWM2	Donado DEA	2023	8004070000	NO TIENE
LYW951	HUNTER	HUNTER	Vehículo Dis	EN SERVICIO	TANQUETA	6700	Nivel 3	VERDE	R3222692L94	1HTKTSWM2	Donado DEA	2023	8004070000	NO TIENE
LYW952	HUNTER	HUNTER	Vehículo Dis	EN SERVICIO	TANQUETA	6700	Nivel 3	VERDE	R3222712L94	1HTKTSWM2	Donado DEA	2023	8004070000	NO TIENE

(...)" imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 111 – ACLARA E INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACLARA que, una vez revisado el listado publicado no se evidenciaron vehículos con clase panel para la marca HONDA como se puede evidenciar en la siguiente imagen.

	MARCA	LINEA	TIPO CON	ESTADO	CLASE
57	HONDA	XR150L			
86	HONDA	CB 190 2			
87	HONDA	CB 190 2			
88	HONDA	CB 190 2			
89	HONDA	CB 190 2			
90	HONDA	CB 190 2			
91	HONDA	CB 190 2			
92	HONDA	CB 190 2			
93	HONDA	CB 190 2			
94	HONDA	CB 190 2			
95	HONDA	CB 190 2			
96	HONDA	CB 190 2			
97	HONDA	CB 190 2			
98	HONDA	CB 190 2			
99	HONDA	CB 190 2			
00	HONDA	CB 190 2			
01	HONDA	CB 190 2			
02	HONDA	CB 190 2			
03	HONDA	CB 190 2			
04	HONDA	CB 190 2			
05	HONDA	CB 190 2			
06	HONDA	CB 190 2			
07	HONDA	CB 190 2			
08	HONDA	CB 190 2.0	Motocicleta	EN SERVICIO	MOTO
09	HONDA	CB 190 2.0	Motocicleta	EN SERVICIO	MOTO

b. El Grupo de Movilidad de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA que las tanquetas HUNTER por ser unos vehículos tácticos especiales de uso exclusivo de la Policía Nacional no se encuentran codificados en la guía fasecolda motivo por el cual no es posible informar el código que solicitan, adicionalmente el vehículo Ferrari tampoco cuenta con codificación en la guía.

OBSERVACIÓN Nro. 112

"(...)"

58. Solicitamos a la Entidad unificar en un solo grupo las pólizas de Automóviles y SOAT, con el fin de facilitar el proceso de análisis, cotización y administración del programa de seguros.

"(...)" imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 112 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, teniendo en cuenta que la unificación de los lotes II y III limita la participación de las diferentes compañías aseguradoras.

OBSERVACIÓN Nro. 113

"(...)

PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL

59. Solicitamos a la entidad suministrar los estados financieros comparativos de los últimos 2 años fiscales acompañados de sus respectivas notas e informe del revisor fiscal. En el caso de que la utilidad sea negativa en alguno o los dos periodos, agradecemos a la entidad aclarar las razones que explican dicho resultado

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 113 – INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA que, mediante comunicación oficial GS-2026-001472-JENAR, emitida por la Contaduría General de la Policía Nacional, se suministrará lo requerido por el observante, la cual será publicada junto al pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN Nro. 114

"(...)

60. De acuerdo con la condición de PÉRDIDA DE EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS AL 100% DEL LÍMITE ASEGURADO, Considerando que la naturaleza de esta póliza es amparar a la entidad asegurada por la deshonestidad de sus empleados, solicitamos aclarar que se otorga la cobertura siempre que se acredite en el reclamo que las pérdidas fueron causadas por la intervención de uno o más empleados. Así mismo solicitamos que se sublímite al 50% del límite asegurado.

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 114 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, toda vez que tal y como lo indica la condición observada, en caso la Entidad no pueda determinar específicamente al empleado o los empleados responsables, la aseguradora reconocerá la indemnización correspondiente, siempre y cuando las circunstancias que dieron lugar al evento permitan considerar que en el desarrollo del mismo intervinieron uno o varios empleados.

En cuanto a la reducción del sublímite, el propuesto por el observante podría ser insuficiente para la cobertura en caso de que ocurra una afectación a la póliza. La reducción del límite representa una desmejora a las condiciones actualmente contratadas.

OBSERVACIÓN Nro. 115

"(...)

61. De acuerdo con la condición de GASTOS POR PAGOS DE AUDITORES, REVISORES, CONTADORES Y ABOGADOS Sublímite 15% del límite asegurado, Respetuosamente solicitamos que se aclare que estos costos hacen parte del límite asegurado y por ende no aplican en exceso de este.

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 115 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACLARA que el sublímite se encuentra incluido dentro del límite asegurado de la póliza y, por tanto, no opera en exceso de este.

En consecuencia, los gastos que se generen por este concepto estarán sujetos al sublímite indicado y harán parte del límite asegurado aplicable, de acuerdo con las condiciones establecidas en el proceso.

OBSERVACIÓN Nro. 116

"(...)"

62. De acuerdo con la condición de GASTOS PARA LA DEMOSTRACIÓN DEL SINIESTRO. Sublímite 15% del límite asegurado, Respetuosamente solicitamos que se aclare que estos costos hacen parte del límite asegurado y por ende no aplican en exceso de este.

"(...)" imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 116 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACLARA que, el sublímite se encuentra incluido dentro del límite asegurado de la póliza y, por tanto, no opera en exceso de este.

En consecuencia, los gastos que se generen por este concepto estarán sujetos al sublímite indicado y harán parte del límite asegurado aplicable, de acuerdo con las condiciones establecidas en el proceso.

OBSERVACIÓN Nro. 117

"(...)"

63. De acuerdo con la condición de GASTOS ADICIONALES. Sublímite 15% del límite asegurado, Respetuosamente solicitamos que se aclare que estos costos hacen parte del límite asegurado y por ende no aplican en exceso de este.

"(...)" imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 117 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACLARA que, el sublímite se encuentra incluido dentro del límite asegurado de la póliza y, por tanto, no opera en exceso de este.

En consecuencia, los gastos que se generen por este concepto estarán sujetos al sublímite indicado y harán parte del límite asegurado aplicable, de acuerdo con las condiciones establecidas en el proceso.

OBSERVACIÓN Nro. 118

"(...)"

64. De acuerdo con la condición de COSTAS EN JUICIO, HONORARIOS PROFESIONALES Y SELECCIÓN DE PROFESIONALES PARA LA DEFENSA. Sublímite del 15% del límite asegurado, Respetuosamente solicitamos que se aclare que estos costos hacen parte del límite asegurado y por ende no aplican en exceso de este.

"(...)" imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 118 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACLARA que, el sublímite se encuentra incluido dentro del límite asegurado de la póliza y, por tanto, no opera en exceso de este.

En consecuencia, los gastos que se generen por este concepto estarán sujetos al sublímite indicado y harán parte del límite asegurado aplicable, de acuerdo con las condiciones establecidas en el proceso.

OBSERVACIÓN Nro. 119

"(...)

65. De acuerdo con la condición de BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA CONTROL Y CUSTODIA (DECLARADOS O NO), Considerando que el titular del interés asegurable sobre estos bienes es el propietario de los mismos, solicitamos aclarar que esta cobertura opera en exceso de las pólizas que el propietario de dichos bienes tenga contratadas.

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 119 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, toda vez que la misma se establece con el propósito de se extienden a amparar el interés y la responsabilidad por propiedad perteneciente a otros parcial o totalmente, por los que la Entidad sea legal o contractualmente responsable.

En consecuencia, no es procedente supeditar, condicionar o limitar la operatividad de esta cobertura a la existencia, vigencia o suficiencia de otros seguros contratados por los propietarios de los bienes a cargo de la Entidad.

OBSERVACIÓN Nro. 120

"(...)

66. De acuerdo con la condición de FALTANTES DE INVENTARIOS. Sublímite del 60% del límite asegurado evento / vigencia Considerando que la naturaleza de esta póliza es amparar a la entidad asegurada por la deshonestidad de sus empleados, solicitamos aclarar que se otorga la cobertura siempre que se acredite en el reclamo que las pérdidas fueron causadas por la intervención de uno o más empleados.

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 120 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACLARA que, la cobertura de faltantes de Inventarios aplicará siempre y cuando se acredite, dentro del proceso de reclamación, que las pérdidas fueron ocasionadas por la intervención de uno o más funcionarios o empleados de la Entidad asegurada.

OBSERVACIÓN Nro. 121

"(...)

67. Así mismo solicitamos que se sublímite al 10% del límite asegurado, la condición de FALTANTES DE INVENTARIOS

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 121 - NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, por cuanto este seguro tiene como objetivo cumplir las obligaciones de orden legal, así como dirigidas a lograr la contratación de cobertura adecuada y suficiente; lo que da lugar a la exigencia del ofrecimiento de propuesta que contemple el amparo observado bajo las condiciones requeridas.

Se resalta al respecto que, la póliza de seguro global de manejo comprende en su cobertura básica el amparo de los riesgos, que impliquen menoscabo de los bienes de su propiedad, bajo su tenencia, control y/o responsabilidad, causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias; dentro de los cuales están implícitos los inventarios y ello conlleva a la necesidad de su cubrimiento en caso de presentarse este tipo de eventos.

OBSERVACIÓN Nro. 122

"(...)

68. De acuerdo con la condición de RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO: Respetuosamente solicitamos precisar el alcance del amparo, aclarando que el restablecimiento operará durante la vigencia de la póliza y con solicitud del tomador de la póliza.

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 122 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACLARA la observación que el restablecimiento se efectuará a solicitud de la Entidad y durante la vigencia de la póliza.

OBSERVACIÓN Nro. 123

"(...)

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - LOTE IV

69. Solicitamos a la Entidad se elimine la condición de DAÑOS PERSONALES CAUSADOS U OCASIONADOS POR INFECCIÓN O ENFERMEDAD PADECIDA POR LOS SEMOVIENTES.

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 123 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, toda vez que la condición busca garantizar la extensión de cobertura frente a los daños o perjuicios que eventualmente puedan ser causados u ocasionados por una infección o enfermedad padecida por los semovientes de propiedad o bajo su custodia, tenencia o responsabilidad.

La eliminación de esta condición implicaría limitar el alcance de la protección requerida por la Entidad frente a eventuales reclamaciones, de igual manera desmejora las condiciones actualmente contratadas.

OBSERVACIÓN Nro. 124

"(...)

70. De acuerdo con la condición de Costos e intereses de mora, Solicitamos aclarar que se encuentra dentro del valor asegurado

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 124 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACLARA que, dichos costos e intereses se encuentran incluidos dentro del valor asegurado, y no operan en exceso de este.

OBSERVACIÓN Nro. 125

"(...)

71. De acuerdo con el ítem OTRAS CONDICIONES y considerando los diferentes sublímite, agradecemos aclarar cómo se estableció el valor asegurado total.

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 125 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACLARA que, los límites establecidos se determinaron atendiendo la naturaleza de cada riesgo, la exposición a posibles daños a terceros, las características y alcance de las actividades desarrolladas por la Entidad, así como las necesidades de protección identificadas para cada uno de los intereses asegurables.

Para su determinación se consideraron, entre otros aspectos, los antecedentes de contratación y aseguramiento actual de la Entidad, la naturaleza y magnitud de las actividades, la exposición patrimonial frente a terceros, los riesgos asociados a cada operación.

OBSERVACIÓN Nro. 126

"(...)

SEMOVIENTES

72. Con el propósito de garantizar la sostenibilidad técnica y la viabilidad para la nueva vigencia, es necesario mantener los deducibles actuales. Basados en la experiencia histórica de suscripción, bajo esquemas de retención similares, se ha comprobado que reducir los deducibles altera el comportamiento y frecuencia lo que dificulta la presentación de la oferta.

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 126 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, en consideración a que los deducibles establecidos se tomaron con base en el comportamiento siniestral de la cuenta, así como las condiciones actuales de mercado, pretendiendo obtener la máxima indemnización posible por la ocurrencia de estos eventos. Por lo anterior, se mantienen las condiciones actualmente establecidas.

OBSERVACIÓN Nro. 127

"(...)"

73. De acuerdo con la cobertura de Responsabilidad Civil la cual no forma parte de la naturaleza ni del ramo técnico de Semovientes. Incrementar el sublímite de RC genera una exposición no alineada con el objeto del seguro por lo que solicitamos sea eliminada.

"(...)" imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 127 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, toda vez que la cobertura (y su sublímite) de Responsabilidad Civil resulta necesaria y guardan relación directa con el riesgo asegurado en el marco del manejo de semovientes.

En particular, dicha cobertura ampara los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados a terceros, como consecuencia de los daños originados por los semovientes de propiedad de la Policía Nacional, o por aquellos respecto de los cuales la Entidad sea o llegare a ser legalmente responsable. En este sentido, eliminar el sublímite dejaría a la Entidad expuesta frente a reclamaciones de terceros derivadas de un riesgo inherente a la tenencia, uso y custodia de los semovientes.

OBSERVACIÓN Nro. 128

"(...)"

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS- LOTE VI

74. Solicitamos a la entidad suministrar los estados financieros comparativos de los últimos 2 años fiscales acompañados de sus respectivas notas e informe del revisor fiscal. En el caso de que la utilidad sea negativa en alguno o los dos periodos, agradecemos a la entidad aclarar las razones que explican dicho resultado.

"(...)" imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 128 – INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA que, mediante comunicación oficial GS-2026-001472-JENAR, emitida por la Contaduría General de la Policía Nacional, se suministrará lo requerido por el observante, siendo publicada junto al pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN Nro. 129

"(...)"

75. Agradecemos a la entidad informar cuándo fue la última visita que alguna Contraloría les haya realizado, así mismo agradecemos informar los hallazgos realizados por la contraloría y el plan de acción implementado. De igual manera agradecemos informar si su entidad ha recibido advertencias por parte de cualquier Contraloría, de ser así favor relacionarlas explicando brevemente las causas de las mismas y las medidas adoptadas por la entidad.

(...)" imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 129 – INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA que, mediante comunicación oficial GS-2026-002364-OCINT, emitida por la Oficina de Control Interno de la Policía Nacional, se brindará respuesta a la solicitud, la cual será publicada junto al pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN Nro. 130

"(...)"

76. Agradecemos informar si funcionarios o exfuncionarios de la entidad han sido declarados responsables fiscales o se encuentran vinculados a procesos de responsabilidad fiscal en curso. De ser positiva la respuesta agradecemos ampliar informando cargos y/o personas vinculadas, valor del presunto detrimento patrimonial y hechos; lo anterior manteniendo las correspondientes reservas en aquellos casos donde aplique.

(...)" imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 130 – INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA que, la Entidad administra información relacionada con eventuales procesos de responsabilidad fiscal conforme a las disposiciones legales vigentes y a los principios de reserva que amparan las actuaciones en curso. En ese sentido, los antecedentes, expedientes, actuaciones preliminares y demás información relacionada con procesos que no cuenten con decisión definitiva ejecutoriada tienen carácter reservado y su divulgación se encuentra limitada por la normativa aplicable y por las autoridades competentes. Por lo anterior, no es procedente suministrar información detallada sobre personas, cargos, hechos o presuntos detrimentos patrimoniales vinculados a actuaciones en curso, sin perjuicio de que la información de carácter público pueda ser consultada a través de los mecanismos y fuentes oficiales establecidos para tal fin.

OBSERVACIÓN Nro. 131

"(...)"

77. Agradecemos informar si la entidad en los últimos 5 años ha realizado proyectos con inversiones superiores a un millón de dólares. De ser así favor detallar: Nombre del proyecto y descripción, valor, contratista, adiciones que haya sufrido el contrato. De igual manera agradecemos informar si se tiene planificado realizar proyectos superiores a este monto en los próximos 5 años.

(...)" imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 131 – INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA que, mediante comunicación oficial GS-2026-006128-DIFRA-PLANE- 29.25, emitida por la Dirección de Infraestructura de la Policía Nacional, se brindará respuesta, la cual será publicada junto al pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN Nro. 132

"(...)"

78. Solicitamos a la entidad aclara por favor que si la vigencia adjudicada es mayor a 12 meses los limites operen de la siguiente manera: (Sublímite indicado) Evento/Agregado vigencia

"(...)" imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 132 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACLARA que tal y como se indica en el Anexo Nro 1 Condiciones Técnicas Básicas obligatorias, la BASE PARA LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONCEPTO SUBLÍMITE / VIGENCIA / AGREGADO ANUAL, señala: que para la totalidad de Coberturas y/o condiciones básicas sublimitadas, queda expresamente aceptado por parte de los proponentes que, en concordancia con la vigencia de la póliza que se adjudique, cada Sublímite operará así:

- Si la vigencia es igual a doce (12) meses: Sublímite indicado Agregado Anual.
- Si la vigencia es mayor a doce (12) meses y hasta dieciocho (18) meses: Sublímite indicado + (Prorrata Sublímite indicado por tiempo adicional) Evento/Agregado Vigencia.
- Si la vigencia es mayor a dieciocho (18) meses: Sublímite indicado Evento/Agregado Anual.

En caso de discrepancia en alguna cobertura o clausula básicas con relación al concepto de aplicación del sublímite/ vigencia/ agregado anual, frente a la vigencia ofertada, prevalece el establecido en este numeral con relación al plazo de la condición ofertada

OBSERVACIÓN Nro. 133

"(...)"

79. De acuerdo con el numeral BASE PARA LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONCEPTO SUBLÍMITE / VIGENCIA / AGREGADO ANUAL, Solicitamos a la entidad aclara por favor que si la vigencia adjudicada es mayor a 12 meses los limites operen de la siguiente manera: (Sublímite indicado) Evento/Agregado vigencia

"(...)" imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 133 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACLARA que tal y como se indica en el Anexo Nro 1 Condiciones Técnicas Básicas obligatorias, la BASE PARA LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONCEPTO SUBLÍMITE / VIGENCIA / AGREGADO ANUAL, señala: que para la totalidad de Coberturas y/o condiciones básicas sublimitadas, queda expresamente aceptado por parte de los proponentes que, en concordancia con la vigencia de la póliza que se adjudique, cada Sublímite operará así:

- Si la vigencia es igual a doce (12) meses: Sublímite indicado Agregado Anual.
- Si la vigencia es mayor a doce (12) meses y hasta dieciocho (18) meses: Sublímite indicado + (Prorrata Sublímite indicado por tiempo adicional) Evento/Agregado Vigencia.
- Si la vigencia es mayor a dieciocho (18) meses: Sublímite indicado Evento/Agregado Anual.

En caso de discrepancia en alguna cobertura o cláusula básicas con relación al concepto de aplicación del sublímite/ vigencia/ agregado anual, frente a la vigencia ofertada, prevalece el establecido en este numeral con relación al plazo de la condición ofertada

OBSERVACIÓN Nro. 134

"(...)

80. Agradecemos aclarar si la modalidad de Cobertura que desea contratar es bajo la modalidad "por reclamación", con arreglo a lo consignado en el primer inciso del artículo 4° de la Ley 389 de 1997 que ampara la notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia comunicados en tal periodo al asegurado y derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado.

(...)" imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 134 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACLARA, que la presente póliza opera bajo la modalidad de cobertura por reclamación o "claims made" de conformidad con la Ley 389 de 1997.

OBSERVACIÓN Nro. 135

"(...)

OTRAS CONSIDERACIONES

81. EXPERIENCIA.

Al revisar el Proyecto de Pliego de Condiciones de la Licitación Pública PN DILOF LI 253 2026, evidenciamos que dentro del documento publicado no se encuentra definido el requisito de experiencia habilitante, ni los criterios para su acreditación, verificación o evaluación.

Si bien en el numeral 1.1.14 se indica que los proponentes deben encontrarse inscritos en el RUP y registrar experiencia en las clasificaciones UNSPSC 84131500 y 84131600, el pliego no establece aspectos fundamentales como: número de contratos a acreditar, valor o cuantía mínima exigida, experiencia por lote, periodo de ejecución, reglas para proponentes plurales, ni la forma de validación de dicha experiencia.

En consecuencia, solicitamos a la Entidad aclarar e incorporar expresamente en el pliego definitivo el requisito de experiencia habilitante aplicable a cada lote, indicando de manera precisa las condiciones que deberán cumplir los oferentes para acreditar este requisito.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la ausencia de esta información impide a los posibles proponentes determinar objetivamente si cumplen las exigencias del proceso y limita la adecuada estructuración de las ofertas, afectando los principios de transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes.

Agradecemos precisar si la experiencia requerida se encuentra contenida en algún anexo o documento complementario que no haya sido publicado junto con el proyecto de pliego, o en su defecto incluirla en la versión definitiva del mismo.

Esta redacción es más precisa porque señala exactamente la falencia: no existe una regla de experiencia definida, únicamente una referencia al RUP.

(...)" imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 135 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACLARA que, los requisitos de experiencia habilitante, así como las condiciones para su acreditación, verificación y evaluación, se encuentran definidas en el documento Estudio Previo, numeral 4.1.1 "Experiencia del proponente – Experiencia en primas emitidas".

OBSERVACIÓN Nro. 136

"(...)

82. PARAFISCALES

En relación con el numeral 1.1.13. Constancia de Cumplimiento de Aportes Parafiscales, solicitamos a la Entidad aclarar si para acreditar este requisito los oferentes pueden presentar una certificación en formato propio de la compañía, suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, siempre que contenga la información requerida en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas aplicables.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en el proyecto de pliego se exige la presentación de una certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, pero no se establece un formato específico ni se adjunta formulario obligatorio para su presentación.

En consecuencia, agradecemos a la Entidad confirmar expresamente que será válida la presentación de certificaciones elaboradas en formato propio del oferente, siempre que acrediten de manera integral el cumplimiento de las obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales exigidos en el pliego de condiciones.

Lo anterior con el fin de evitar interpretaciones diferentes durante la etapa de verificación de requisitos habilitantes y garantizar la igualdad de condiciones entre los oferentes.

(...)" imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 136 – ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACEPTA la observación, en el sentido de permitir la acreditación de dicho requisito bajo el formato que el proponente considere apropiado, siempre y cuando cumpla con los parámetros establecidos en el pliego de condiciones y el Artículo 50 de la Ley 789 de 2022.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II EL DÍA 11/08/2026.

OBSERVACIÓN Nro. 137

"(...)

GENERALIDADES

1. INTEGRACIÓN DE LOS GRUPOS II – AUTOMÓVILES Y III – SOAT

Respetuosamente solicitamos a la Entidad integrar los Grupos II – Automóviles y III – SOAT en un único grupo de contratación, considerando la conexidad técnica, operativa y funcional que existe entre ambos ramos, al recaer sobre el mismo parque automotor de la Policía Nacional, y los beneficios que esta estructura representa para la planeación, administración y continuidad integral del programa de seguros.

De acuerdo con el Análisis del Sector y la relación de SOAT del presente proceso, la Entidad identifica una necesidad de 1.339 SOAT, correspondiente a 497 para 2026, por \$382.519.200, y 842 para 2027, por \$753.933.965, para una necesidad total estimada de \$1.136.453.165.

Resulta relevante que el presupuesto previsto para el Grupo III sea de \$382.519.200, valor que atiende la necesidad estimada para 2026, pero que resulta insuficiente frente a los \$753.933.965 correspondientes a la necesidad identificada para 2027. En este escenario, mantener el SOAT como grupo independiente limitaría la capacidad contractual para atender integralmente dicha necesidad, considerando que el crecimiento potencial de un contrato cuyo valor inicial corresponde a \$382.519.200 resulta sustancialmente inferior a la necesidad adicional identificada.

Por el contrario, la integración con el Grupo II, cuyo presupuesto asciende aproximadamente a \$28.000 millones, permitiría estructurar un único contrato con una capacidad contractual significativamente mayor, de manera que, una vez la Entidad disponga de los recursos presupuestales correspondientes, pueda atender progresivamente las necesidades adicionales de SOAT mediante las modificaciones contractuales que resulten procedentes, hasta alcanzar la totalidad de los 1.339 SOAT identificados, dentro de los límites legales, presupuestales y contractuales aplicables, sin necesidad de adelantar un nuevo proceso de contratación exclusivamente para este propósito.

Esta alternativa generaría para la Policía Nacional, entre otros, los siguientes beneficios:

- Mayor eficiencia administrativa y operativa, al reducir la gestión, supervisión y seguimiento de contratos independientes.
- Mayor capacidad de planeación contractual, al consolidar bajo una misma estructura las necesidades de aseguramiento asociadas al parque automotor.
- Mayor flexibilidad para atender la totalidad de la necesidad de SOAT identificada, permitiendo incorporar posteriormente los seguros que no puedan ser adquiridos inicialmente por razones presupuestales, una vez se cuente con los recursos correspondientes.
- Mayor eficiencia en la gestión de las novedades del parque automotor, tales como inclusiones, exclusiones y demás movimientos que requieren administración durante la vigencia.
- Continuidad del aseguramiento obligatorio, evitando que las necesidades adicionales de SOAT deban ser atendidas posteriormente mediante un nuevo proceso de contratación, con los tiempos y condiciones de mercado que ello pueda implicar.

Adicionalmente, la integración propuesta mantiene condiciones de pluralidad y competencia, toda vez que, conforme a los estudios y análisis del sector elaborados por la propia Entidad, se identifican al menos cinco compañías aseguradoras con capacidad para atender conjuntamente los ramos de Automóviles y SOAT. Por tanto, existen diferentes alternativas en el mercado para que la Entidad reciba ofertas y seleccione la que resulte más conveniente.

Esta alternativa resulta igualmente consistente con la gestión de los riesgos identificados por la propia Entidad en la Matriz de Riesgos del proceso, particularmente aquellos relacionados con la oportunidad y continuidad de la contratación, aspecto especialmente relevante tratándose del SOAT como cobertura de carácter obligatorio.

Por lo anterior, solicitamos modificar la estructura del proceso e integrar los Grupos II – Automóviles y III – SOAT en un único grupo de contratación, permitiendo a la Policía Nacional consolidar necesidades estrechamente relacionadas bajo una misma estructura contractual, optimizar su gestión administrativa y operativa, preservar la pluralidad de oferentes y, especialmente, contar con la capacidad contractual necesaria para atender posteriormente la totalidad de los SOAT identificados en sus documentos de planeación, una vez disponga de los recursos presupuestales correspondientes, sin necesidad de adelantar un nuevo proceso de contratación para este propósito, dentro de los límites legales y contractuales aplicables.

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 137 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, teniendo en cuenta que la unificación de los lotes II y III limita la participación de las diferentes compañías aseguradoras.

OBSERVACIÓN Nro. 138

"(...)"

2. Solicitamos que el factor de calificación MAYOR VIGENCIA ADICIONAL A LA MINIMA, sea limitada a un máximo de 90 días, para todos los grupos.

"(...)" imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 138 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, toda vez que el interés de la Entidad es optimizar los recursos establecidos para la contratación de los ramos objeto de observación. Adicionalmente precisa que la evaluación de la mayor vigencia es potestativa de cada oferente.

OBSERVACIÓN Nro. 139

"(...)"

POLIZA AUTOMOVILES

1. Límites cobertura amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual: Solicitamos se sirvan disminuir estos límites a lo que viene actualmente contratado en cada una de las modalidades de cobertura así:

RCE Autos	2300/2300/4.600.000.000
RCE Motos	1500/1500/3.000.000.000
TRCH	2300/2300/4.600.000.000
TRSH	2300/2300/4.600.000.000

"(...)" imagen tomada del PDF



RESPUESTA Nro. 139 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, por cuanto la condición requerida tiene por objeto lograr la mayor indemnización derivada de las posibles afectaciones que puedan ocasionarse a un tercero, los cuales precisamente se generan por la necesidad de las autoridades de minimizar las consecuencias de un evento amparado, en beneficio de la Entidad.

OBSERVACIÓN Nro. 140

"(...)"

2. Teniendo en cuenta que la Entidad desea mejorar los límites de la cobertura del amparo de Responsabilidad civil extracontractual, solicitamos se incluya dentro de las condiciones complementarias, el ofrecimiento del mayor límite, dejándolo abierto, con el fin de darle posibilidad a los diferentes proponentes de conseguir un límite adicional al básico.

"(...)" imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 140 – ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACEPTA la observación, en pro de tener la posibilidad de incrementar el límite de la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual, sin cobro adicional de prima, dicha cláusula será incluida en el Formato Condiciones Técnicas Complementarias y Deducibles Lote II Póliza de Automóviles.

OBSERVACIÓN Nro. 141

"(...)

3. FRANQUICIA: Solicitamos se sirvan establecer la Franquicia en el límite que viene actualmente contratado y que viene desde el año 2022, cuando la misma Institución la incluyó dentro de las condiciones básicas obligatorias por un valor de \$3.000.000, en aras de corregir el Programa de seguros.

La eliminación o ajuste a la baja de esta Franquicia, se estima un incremento de la siniestralidad en unos \$1.000 millones de pesos anuales.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, solicitamos eliminar de las condiciones complementarias, la disminución de este límite, el cual otorga un puntaje de 400 puntos.

(...)" imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 141 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, toda vez que, tratándose de una entidad estatal, se pretende garantizar la protección integral del patrimonio público y evitar que la entidad deba asumir con recursos propios una parte de la pérdida. En ese sentido, la reducción de la franquicia permite una transferencia más adecuada del riesgo, una cobertura más efectiva y una atención más eficiente de los siniestros, en concordancia con la naturaleza de la Policía Nacional.

OBSERVACIÓN Nro. 142

"(...)

4. Amparo automático para nuevos vehículos: Solicitamos se disminuya el límite al actualmente contratado, el cual es de \$500 millones y aviso de 60 días.

En aras de que la Entidad desea mejorar este límite, solicitamos que se incluya esta cláusula en condiciones complementarias, dejando abierto el límite adicional a ofrecer por parte de los proponentes.

(...)" imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 142 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, toda vez que algunos de los vehículos de propiedad de la Entidad superan el límite propuesto por la compañía de seguros. En ese sentido, existe la posibilidad de que en el futuro se adquieran vehículos por valores similares, por lo que resulta necesario mantener una cobertura adecuada que ampare debidamente los intereses de la Entidad y permita dar cumplimiento a sus obligaciones legales.

OBSERVACIÓN Nro. 143

"(...)

5. Amparo automático de equipos y accesorios de vehículos nuevos y usados: Solicitamos se incluya en condiciones complementarias, en aras de mejorar el límite, dejándolo abierto con el fin de que el proponente tenga posibilidad de ofrecer un límite adicional.

(...)" imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 143 – ACEPTA PARCIALMENTE

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACEPTA PARCIALMENTE la observación, y dicha cláusula será incluirá en el Formato Condiciones Técnicas Complementarias y Deducibles Lote II Póliza de Automóviles.

OBSERVACIÓN Nro. 144

"(...)

6. Compromiso de la aseguradora sobre el plazo para el pago de las indemnizaciones: Solicitamos se mantenga en el plazo actualmente contratado el cual es de 30 días hábiles.

Teniendo en cuenta que la Entidad desea tener un plazo menor, solicitamos incluir esta cláusula dentro de las condiciones complementarias, dejándola abierta con el finde que el proponente tenga la posibilidad de ofertar un término menor.

(...)" imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 144 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, toda vez que de acuerdo con las necesidades de la Entidad y su misionalidad se requiere que las indemnizaciones se paguen en el menor tiempo posible.

OBSERVACIÓN Nro. 145

"(...)

7. COBERTURA DE EQUIPOS Y ACCESORIOS, SUBLÍMITE \$ 1.500.000.000 evento / agregado anual. Solicitamos se disminuya este límite al actualmente contratado, el cual es de \$800 millones, y en aras de que la Entidad desea mejorarlo, agradecemos dejarlo abierto para que los proponentes tengan la posibilidad de conseguir un límite adicional al básico.

Así mismo, teniendo en cuenta que esta cobertura se está evaluando dentro de las condiciones complementarias, el ofrecimiento de un límite mayor, solicitamos que en las

condiciones complementarias se modifique la expresión **LÍMITE AGREGADO DE INDEMNIZACIÓN**, por el de **LÍMITE DE COBERTURA DE EQUIPOS Y ACCESORIOS**.

(...)" imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 145 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, toda vez que de acuerdo con las necesidades operativas de la Entidad y a la naturaleza de los bienes asegurados, se requiere mantener una cobertura que ofrezca mayor suficiencia frente a la posible afectación de equipos y accesorios.

En relación a la modificación de la expresión **LÍMITE AGREGADO DE INDEMNIZACIÓN**, por el de **LÍMITE DE COBERTURA DE EQUIPOS Y ACCESORIOS**, NO ACEPTA la modificación, toda vez que el alcance de las coberturas es diferente.

OBSERVACIÓN Nro. 146

"(...)

8. BOLSA AUTOMÁTICA PARA ADICIONES, INCLUSIONES DE NUEVOS VEHICULOS Y ACTUALIZACIÓN DE VALORES ASEGURADO SUBLÍMITE DE \$4.000.000.000, solicitamos se sirvan indicar, si esta bolsa hay que incluirla dentro de la Oferta económica, independiente del presupuesto que se tiene para esta póliza, o es simplemente informativa.

(...)" imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 146 – INFORMA

El Grupo de Movilidad de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA que, para el lote Nro. II (Automóviles), el presupuesto incluye un rubro para inclusiones actualizaciones de valor asegurado, adiciones, mejoras, nuevos bienes, entre otros de \$4.000.000.000. Por lo tanto, este valor deberá ser considerado por la aseguradora dentro de la estructuración de su propuesta económica y no constituir un presupuesto adicional al valor asignado.

En caso de no utilización de dicho valor, al finalizar la vigencia se realizará la respectiva devolución de prima.

Así mismo, se INFORMA que la condición observada será eliminada del documento ANEXO 1 CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICA OBLIGATORIAS Lote II Póliza de Automóviles.

OBSERVACIÓN Nro. 147

"(...)

9. FUTURAS ADICIONES E INCLUSIONES DE VEHÍCULOS

Teniendo en cuenta que durante la vigencia contractual podrán presentarse adiciones e inclusiones de vehículos al programa de seguros, solicitamos respetuosamente a la Entidad confirmar que los vehículos que sean incorporados posteriormente al programa mediante inclusiones por adiciones, cruces entre otros movimientos solicitados, corresponderán a vehículos cuyas características técnicas, condiciones de uso y naturaleza del riesgo guarden correspondencia con el parque automotor objeto de la presente contratación, conforme a la información contenida en el anexo del proceso "Relación Parque Automotor" y demás documentos que hacen parte integral del Pliego de Condiciones.

Agradecemos confirmar esta condición en los documentos definitivos del proceso o dentro de informe de respuesta a las observaciones que son vinculantes al actual proceso.

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 147 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, en la medida en que las inclusiones corresponden a los automotores que la Entidad incorpora de manera permanente a través de diferentes modalidades (adquisiciones, convenios, donaciones, reposiciones, entre otras), conforme al desarrollo de su misión y sus necesidades operativas. En consecuencia, se requiere la contratación de una póliza que no limite la protección del parque automotor y que garantice cobertura integral para los vehículos que se incorporen durante la vigencia.

OBSERVACIÓN Nro. 148

"(...)

10. LÍMITE AGREGADO DE INDEMNIZACIÓN PARA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES TODO RIESGO Sublímite de \$800.000.000 evento / Agregado vigencia. Solicitamos se elimine esta cláusula, ya que, la presente póliza NO contempla aplicación de deducibles en ninguna de sus coberturas.

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 148 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, teniendo en cuenta que, si bien la póliza no tiene actualmente deducibles, cuenta con una franquicia a la cual se le daría aplicabilidad de la condición.

OBSERVACIÓN Nro. 149

"(...)"

11. Cláusula Complementaria OFRECIMIENTO DE LA COBERTURA ACCIDENTES PERSONALES PARA LOS CONDUCTORES DE AUTOMÓVILES. Solicitamos aclarar que esta condición NO se encuentra dentro de las condiciones Básicas. Por lo tanto, agradecemos se califique el ofrecimiento dejándolo abierto con el fin de que el proponente tenga la posibilidad de ofertar el mejor límite.

"(...)" imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 149 – INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA que, la Cláusula OFRECIMIENTO DE LA COBERTURA ACCIDENTES PERSONALES PARA LOS CONDUCTORES DE AUTOMÓVILES. Únicamente se encuentra establecida en el ANEXO CONDICIONES COMPLEMENTARIAS Y DEDUCIBLES, en cuanto a la evaluación se calificará hasta el límite o plazo solicitado; es decir, excesos u ofrecimientos adicionales a los señalados en las condiciones complementarias, no se considerarán para la asignación de puntaje, sin embargo, el oferente se obliga a otorgarlo en caso de adjudicación y acepta dicha condición con la firma de la oferta.

OBSERVACIÓN Nro. 150

"(...)"

POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

1. PERJUICIOS O DETRIMENTO PATRIMONIAL. Límite de \$7.000.000.000 evento / Agregado Anual, Incluido los Gastos de Defensa. Comedidamente solicitamos se sirvan disminuir este valor al actualmente contratado el cual es de \$4.000 millones.

"(...)" imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 150 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, teniendo en cuenta que el objetivo del aumento de valor asegurado en la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos es contar con una cobertura adecuada y suficiente, que garantice la mayor indemnización derivada de los posibles detrimentos que sufra la Entidad.

OBSERVACIÓN Nro. 151

"(...)"

2. Teniendo en cuenta que la Entidad desea obtener un mayor valor asegurado, solicitamos se sirvan evaluar en condiciones complementarias el mayor límite adicional al básico dejándolo abierto con el fin de que los proponentes tengan la posibilidad de ofertar un límite razonable y acorde al presupuesto.

"(...)" imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 151 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, por cuanto se está solicitando un límite adicional al básico obligatorio, amplio y suficiente. No obstante, el oferente puede presentar condiciones superiores en beneficio de la Entidad Asegurada.

OBSERVACIÓN Nro. 152

"(...)

3. Presupuesto: Solicitamos sea ajustado el presupuesto para esta póliza, ya que, para el año 2024 el presupuesto fue de \$970.892.127 incluido IVA para un valor asegurado de \$4.000 millones. Para el presente proceso, el presupuesto fijado es de \$1.029.299.367 incluido IVA, para un valor asegurado de \$7.000 millones, lo cual no es consecuente con el aumento de valor asegurado, que pasa de \$4.000 a \$7.000 millones. El presupuesto apenas se está aumentando en \$59 millones, esto es un 6% y el valor asegurado se incrementa en un 75%.

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 152 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, en consideración a que el presupuesto establecido se considera suficiente para el cubrimiento de las coberturas que se pretenden contratar, teniendo en cuenta las condiciones técnicas actuales del mercado, así como la siniestralidad.

En cuanto al análisis efectuado por el oferente nos permitimos indicar que el mismo se encuentra errado en consideración a que la póliza contratada en el año 2024 se adquirió por una vigencia de 548 días y el presupuesto establecido para la presente contratación corresponde a una vigencia a contratar de 316 días.

OBSERVACIÓN Nro. 153

"(...)

4. Gastos de Defensa persona / proceso para cada una de las instancias. Solicitamos se sirvan Disminuir el límite al actualmente contratado el cual es de \$60 millones para todos los cargos y para todas las diferentes instancias.

En aras de que la Entidad desea obtener un límite más alto, sugerimos calificarlo en condiciones complementarias, dejando abierto el ofrecimiento, para que los diferentes proponentes tengan la posibilidad de ofertar un límite mayor, acorde al valor de los gastos de defensa reclamados.

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 153 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, por cuanto el sublímite referido pretende garantizar una adecuada y suficiente cobertura, la estructuración de las condiciones exigidas, están basadas en los ofrecimientos del mercado, la necesidad de la Entidad, el buen comportamiento histórico de la póliza que se evidencia en el informe de siniestralidad y adicionalmente se destaca que el objetivo principal de este seguro, pregonado en la ley de prepuesto que autoriza su contratación es la de atender los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar los funcionarios amparados.

En cuanto a la evaluación adicional de la condición, la misma se encuentra en el formato de condiciones complementarias.

OBSERVACIÓN Nro. 154

"(...)

5. Solicitamos trasladar a complementarias la COBERTURA PARA CINCO (5) CARGOS ADICIONALES SIN COBRO DE PRIMA.

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 154 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA el traslado de la cláusula a condiciones complementarias, lo anterior teniendo en cuenta que es una cobertura se tiene contratada

actualmente, aceptar su traslado desmejoraría las condiciones de la póliza y adicionalmente no garantiza su oferta.

OBSERVACIÓN Nro. 155

"(...)"

6. Agradecemos se sirvan suministrar el último informe de Contraloría con sus respectivas recomendaciones.

(...)" imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 155 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, teniendo en cuenta que la Contraloría General de la República debió publicar en su página web el informe final de auditoria financiera realizado a la Policía Nacional de Colombia vigencia 2025. Sin embargo, se sugiere que se eleve dicha solicitud directamente al ente auditor.

OBSERVACIÓN Nro. 156

"(...)"

7. Agradecemos se sirvan informar sobre las siguientes noticias, si han sido reportados reclamos que afecten la póliza:

<https://www.infobae.com/colombia/2026/08/03/investigan-presuntas-irregularidades-en-licitacion-para-compra-de-camionetas-4x4-para-la-policia-revisan-supuesto-pliego-de-condiciones-amanado/>

<https://www.semana.com/nacion/articulo/primicia-subdirector-de-la-policia-declarara-en-la-corte-contra-congresista-de-quien-un-asesor-fue-capturado-por-supuesto-soborno/202541/>

<https://www.pares.com.co/revelan-escandalo-de-corrupcion-en-la-policia-nacional/>

<https://corrupciondia.com/los-tentaculos-de-la-corrupcion-en-la-policia-colombiana-entre-millones-perdidos-y-uniforme-manchados/>

(...)" imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 156 – INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA que, frente a las noticias señaladas anteriormente, a la fecha no se han reportado reclamos que afecten la póliza.

OBSERVACIÓN Nro. 157

"(...)"

POLIZA INFIDELIDAD RIESGOS FINANCIEROS

1. Amparo Básico limite de \$9.000 millones. Solicitamos se sirvan disminuir este límite al actualmente contratado el cual es de \$6.000.

(...)" imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 157 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, teniendo en cuenta que el objetivo del aumento de valor asegurado en la póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros es contar con una cobertura adecuada y suficiente, que garantice la mayor indemnización derivada de los posibles detrimentos que sufra la Entidad.

OBSERVACIÓN Nro. 158

"(...)

2. Teniendo en cuenta que la Entidad desea obtener un mayor valor asegurado, solicitamos se sirvan evaluar en condiciones complementarias el mayor límite adicional al básico dejándolo abierto con el fin de que los proponentes tengan la posibilidad de ofertar un límite razonable y acorde al presupuesto

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 158 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, por cuanto se está solicitando un límite adicional al básico obligatorio, amplio y suficiente. No obstante, el oferente puede presentar condiciones superiores en beneficio de la Entidad Asegurada.

OBSERVACIÓN Nro. 159

"(...)

3. Presupuesto: Solicitamos sea ajustado el presupuesto para esta póliza, ya que, para el año 2024 el presupuesto fue de \$1.878.449.431 incluido IVA para un valor asegurado de \$6.000 millones. Para el presente proceso, el presupuesto fijado es de \$1.609.425.310 incluido IVA, para un valor asegurado de \$9.000 millones, lo cual no es consecuente con el aumento de valor asegurado, que pasa de \$6.000 a \$9.000 millones. El presupuesto se está disminuyendo y el valor asegurado se incrementa en un 50%.

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 159 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, en consideración a que el presupuesto establecido se considera suficiente para el cubrimiento de las coberturas que se pretenden contratar, teniendo en cuenta las condiciones técnicas actuales del mercado, así como la siniestralidad.

En cuanto al análisis efectuado por el oferente nos permitimos indicar que el mismo se encuentra errado en consideración a que la póliza contratada en el año 2024 se adquirió por una vigencia de 548 días por valor de \$1.554.392.889 y el presupuesto establecido para la presente contratación corresponde a una vigencia a contratar de 316 días.

OBSERVACIÓN Nro. 160

"(...)

4. ANEXO DE REPOSICIÓN PARA DINEROS Y TÍTULOS VALORES. Solicitamos se sublimite al 50% evento / vigencia, tal y como viene actualmente contratado.

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 160 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, por cuanto la condición requerida tiene por objeto lograr la mayor indemnización derivada de las posibles afectaciones que puedan ocasionarse a un tercero, los cuales precisamente se generan por la necesidad de las autoridades de minimizar las consecuencias de un evento amparado, en beneficio de la Entidad.

RESPUESTA Nro. 165 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, toda vez que el límite fue definido de acuerdo con las necesidades de protección identificadas para la presente contratación y el nivel de exposición asociado a este riesgo.

En consecuencia, no se considera procedente mantener como condición básica el sublímite del 150 millones correspondiente a la vigencia anterior, toda vez que las condiciones técnicas de la nueva contratación fueron estructuradas atendiendo las necesidades actuales de la Entidad.

Así mismo, el sublímite establecido se encuentra sujeto a las condiciones previstas para la cobertura, incluyendo la acreditación de que las pérdidas fueron ocasionadas por la intervención de uno o más empleados y que correspondan a eventos amparados bajo la póliza.

Respecto a la evaluación de condiciones adicionales, el oferente puede presentar unas superiores a las establecidas en beneficio de la Entidad Asegurada.

OBSERVACIÓN Nro. 166

"(...)"

10. DEDUCIBLES ÚNICOS Y MÁXIMOS APLICABLES \$50.000.000. Solicitamos se modifique este deducible al actualmente contratado, el cual es de \$100 millones.

"(...)" imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 166 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación presentada y se permite aclarar que los deducibles definidos para la presente contratación corresponden al análisis técnico de las condiciones actuales del riesgo y a las necesidades de aseguramiento de la nueva vigencia.

Si bien es cierto los deducibles actualmente contratados fueron considerados como referente, no se considera necesario mantenerlos como condición básica, toda vez que la Entidad ha establecido los parámetros que considera adecuados para la presente contratación.

OBSERVACIÓN Nro. 167

"(...)"

1. Cordialmente solicitamos a la Entidad suministrar la relación de inmuebles respectivamente valorizada, indicando la ubicación de todos los riesgos a asegurar, con el propósito de dar cumplimiento al Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 y 006 de 2018 y dar cumplimiento al Plan Integral de Gestión de Terremoto PIGT emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia; respecto a las edificaciones a asegurar, agradecemos se indique:

- o Valor Asegurable del Inmueble
- o Valor Asegurable Contenidos
- o Municipio
- o Departamento
- o Dirección del Inmueble
- o Coordenadas Geográficas
- o Número de Pisos
- o Rango de Construcción
- o Uso del Riesgo
- o Tipo Estructural (Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia).

"(...)" imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 163 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, toda vez que el límite fue definido de acuerdo con las necesidades de protección identificadas para la presente contratación y el nivel de exposición asociado a este riesgo.

En consecuencia, no se considera procedente mantener como condición básica el sublímite del 250 millones correspondiente a la vigencia anterior, toda vez que las condiciones técnicas de la nueva contratación fueron estructuradas atendiendo las necesidades actuales de la Entidad.

Así mismo, el sublímite establecido se encuentra sujeto a las condiciones previstas para la cobertura, incluyendo la acreditación de que las pérdidas fueron ocasionadas por la intervención de uno o más empleados y que correspondan a eventos amparados bajo la póliza.

Respecto a la evaluación de condiciones adicionales, el oferente puede presentar unas superiores a las establecidas en beneficio de la Entidad Asegurada.

OBSERVACIÓN Nro. 164

"(...)

8. CLÁUSULA DE COSTAS PROCESALES, HONORARIOS LEGALES Y DE OTROS PROFESIONALES. Sublímite \$150.000.000 evento/ (vigencia. Solicitamos se sirvan disminuir este límite al actualmente contratado el cual es de \$100 millones.

Teniendo en cuenta que la Entidad desea mejorar este límite en condiciones complementarias, sugerimos dejarlo abierto con el fin de que los diferentes proponentes tengan la posibilidad de mejorarlo.

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 164 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, toda vez que el límite fue definido de acuerdo con las necesidades de protección identificadas para la presente contratación y el nivel de exposición asociado a este riesgo.

En consecuencia, no se considera procedente mantener como condición básica el sublímite del 150 millones correspondiente a la vigencia anterior, toda vez que las condiciones técnicas de la nueva contratación fueron estructuradas atendiendo las necesidades actuales de la Entidad.

Así mismo, el sublímite establecido se encuentra sujeto a las condiciones previstas para la cobertura, incluyendo la acreditación de que las pérdidas fueron ocasionadas por la intervención de uno o más empleados y que correspondan a eventos amparados bajo la póliza.

Respecto a la evaluación de condiciones adicionales, el oferente puede presentar unas superiores a las establecidas en beneficio de la Entidad Asegurada.

OBSERVACIÓN Nro. 165

"(...)

9. GASTOS DE HONORARIOS DE ABOGADOS, AUDITORÍAS Y DEMÁS PROFESIONALES. Sublímite \$150.000.000 evento/(vigencia. Solicitamos se sirvan disminuir este límite al actualmente contratado el cual es de \$100 millones.

Teniendo en cuenta que la Entidad desea mejorar este límite en condiciones complementarias, sugerimos dejarlo abierto con el fin de que los diferentes proponentes tengan la posibilidad de mejorarlo.

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 165 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, toda vez que el límite fue definido de acuerdo con las necesidades de protección identificadas para la presente contratación y el nivel de exposición asociado a este riesgo.

En consecuencia, no se considera procedente mantener como condición básica el sublímite del 150 millones correspondiente a la vigencia anterior, toda vez que las condiciones técnicas de la nueva contratación fueron estructuradas atendiendo las necesidades actuales de la Entidad.

Así mismo, el sublímite establecido se encuentra sujeto a las condiciones previstas para la cobertura, incluyendo la acreditación de que las pérdidas fueron ocasionadas por la intervención de uno o más empleados y que correspondan a eventos amparados bajo la póliza.

Respecto a la evaluación de condiciones adicionales, el oferente puede presentar unas superiores a las establecidas en beneficio de la Entidad Asegurada.

OBSERVACIÓN Nro. 166

"(...)

10. DEDUCIBLES ÚNICOS Y MÁXIMOS APLICABLES \$50.000.000. Solicitamos se modifique este deducible al actualmente contratado, el cual es de \$100 millones.

(...)" imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 166 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación presentada y se permite aclarar que los deducibles definidos para la presente contratación corresponden al análisis técnico de las condiciones actuales del riesgo y a las necesidades de aseguramiento de la nueva vigencia.

Si bien es cierto los deducibles actualmente contratados fueron considerados como referente, no se considera necesario mantenerlos como condición básica, toda vez que la Entidad ha establecido los parámetros que considera adecuados para la presente contratación.

OBSERVACIÓN Nro. 167

"(...)

1. Cordialmente solicitamos a la Entidad suministrar la relación de inmuebles respectivamente valorizada, indicando la ubicación de todos los riesgos a asegurar, con el propósito de dar cumplimiento al Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 y 006 de 2018 y dar cumplimiento al Plan Integral de Gestión de Terremoto PIGT emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia; respecto a las edificaciones a asegurar, agradecemos se indique:

- ☐ Valor Asegurable del Inmueble
- ☐ Valor Asegurable Contenidos
- ☐ Municipio
- ☐ Departamento
- ☐ Dirección del Inmueble
- ☐ Coordenadas Geográficas
- ☐ Número de Pisos
- ☐ Rango de Construcción
- ☐ Uso del Riesgo
- ☐ Tipo Estructural (Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia).

(...)" imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 167- INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA que, ha efectuado la publicación de la información con que cuenta en relación a la disposición indicada por la aseguradora observante, la cual considera suficiente para la realización de los análisis y evaluaciones necesarias para la elaboración de la oferta.

De todas formas, se precisa que en razón a que el cumplimiento de esta disposición está en cabeza de las Compañías de seguros y que dentro de la información requerida se contemplan aspectos de tipo técnico que pueden generar inexactitud, aunado a que las condiciones del seguro prevén la aceptación de la Entidad para atender las visitas de inspección necesarias para el conocimiento del riesgo por parte de la aseguradora; considera que en las mismas podrán realizar la verificación y recopilación de la información respectiva.

OBSERVACIÓN Nro. 168

(...)

2. Cordialmente solicitamos a la entidad mantener el sublímite actualmente contratado bajo la cobertura de AMIT-HMACCoP-S&T de \$12.500.000.000 y calificar en condiciones complementarias el aumento del límite adicional.

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 168 - NO ACEPTA E INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación presentada, en atención a las necesidades de aseguramiento identificadas. Así mismo, INFORMA que, con ocasión de los diferentes eventos ocurridos a nivel nacional, se requiere la ampliación del valor del sublímite. En consecuencia, dicha modificación se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo, específicamente en el Anexo 1 – Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias – TRDM Lote I, Ítem I.

OBSERVACIÓN Nro. 169

(...)

3. Cordialmente solicitamos a la entidad mantener el sublímite actualmente contratado bajo la cobertura de Rotura de Vidrios de \$5.300.000.000 y calificar en condiciones complementarias el aumento del límite adicional.

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 169 - NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación y manifiesta que, una vez revisadas las condiciones requeridas para la nueva vigencia y con fundamento en sus necesidades de aseguramiento y en la exposición identificada, estableció el límite previsto.

En este sentido, no se considera procedente mantener el límite contratado, toda vez que las condiciones del nuevo programa fueron estructuradas de forma independiente para atender las necesidades actuales de la Entidad.

Sin perjuicio de lo anterior, se mantiene la posibilidad de que los oferentes presenten mejoras sobre el límite básico requerido a través de las Condiciones Técnicas Complementarias.

OBSERVACIÓN Nro. 170

(...)

4. Cordialmente solicitamos a la entidad mantener el sublímite actualmente contratado bajo la cobertura de Hurto y Hurto Calificado de \$21.000.000.000 y calificar en condiciones complementarias el aumento del límite adicional.

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 170 - NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, toda vez que el límite establecido para la presente vigencia fue determinado de acuerdo con las necesidades actuales de aseguramiento de la Entidad y el análisis de la exposición objeto del programa, por lo cual no se considera procedente trasladar automáticamente el límite contratado en la vigencia anterior. No obstante, los oferentes podrán presentar mejoras sobre el límite básico establecido, en los términos previstos en las Condiciones Técnicas Complementarias.

OBSERVACIÓN Nro. 171

(...)

5. Cordialmente solicitamos a la entidad mantener el sublímite actualmente contratado bajo la cláusula de EXTENSIÓN DE LA COBERTURA HURTO Y DAÑOS MATERIALES PARA EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES \$3.000.000.000 y calificar en condiciones complementarias el aumento del límite adicional.

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 171 - NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, toda vez que el límite establecido para la presente vigencia fue determinado de acuerdo con las necesidades actuales de aseguramiento de la Entidad y el análisis de la exposición objeto del programa, por lo cual no se considera procedente trasladar automáticamente el límite contratado en la vigencia anterior. No obstante, los oferentes podrán presentar mejoras sobre el límite básico establecido, en los términos previstos en las Condiciones Técnicas Complementarias, las cuales serán objeto de la correspondiente calificación.

OBSERVACIÓN Nro. 172

(...)

6. Cordialmente solicitamos a la entidad mantener el sublímite actualmente contratado bajo la cláusula de GASTOS ADICIONALES \$18.000.000.000 y calificar en condiciones complementarias el aumento del límite adicional.

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 172 - NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, toda vez que el límite establecido para la presente vigencia fue determinado de acuerdo con las necesidades actuales de aseguramiento de la Entidad y el análisis de la exposición objeto del programa, por lo cual no se considera procedente trasladar automáticamente el límite contratado en la vigencia anterior. No obstante, los oferentes podrán presentar mejoras sobre el límite básico establecido, en los términos previstos en las Condiciones Técnicas Complementarias, las cuales serán objeto de la correspondiente calificación.

OBSERVACIÓN Nro. 173

(...)

7. Agradecemos a la entidad ajustar las siguientes condiciones complementarias de acuerdo al límite establecido en condiciones básicas el cual corresponde a \$8.000.000 persona / \$80.000.000 agregado.

BIENES DE PROPIEDAD DE EMPLEADOS O CONTRATISTAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYO A LA GESTIÓN. Se califica con el máximo puntaje el límite ofrecido, adicional al básico persona, hasta \$ 10.000.000.000 (Esto en exceso de \$ 8.000.000.000 del básico y hasta \$18.000.000.000).

BIENES DE PROPIEDAD DE EMPLEADOS O CONTRATISTAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYO A LA GESTIÓN. Se califica con el máximo puntaje el límite ofrecido, adicional al básico agregado, hasta \$ 100.000.000.000 (Esto en exceso de \$ 80.000.000.000 del básico y hasta \$180.000.000.000).

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 173 – ACEPTA E INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACEPTA que, los valores correspondientes a la condición técnica complementaria de la cláusula objeto de observación corresponde a las descritas a continuación:

Formato Condiciones Técnica Complementarias y Deducibles, Póliza Todo Riesgo Daños Materiales,
Lote I – Item I

BIENES DE PROPIEDAD DE EMPLEADOS O CONTRATISTAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYO A LA GESTIÓN. ***Se califica con el máximo puntaje el límite ofrecido, adicional al básico persona, hasta \$ 2.000.000 (Esto en exceso de \$ 8.000.000 del básico y hasta \$10.000.000).***

BIENES DE PROPIEDAD DE EMPLEADOS O CONTRATISTAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYO A LA GESTIÓN. ***Se califica con el máximo puntaje el límite ofrecido, adicional al básico agregado, hasta \$ 20.000.000 (Esto en exceso de \$ 80.000.000 del básico y hasta \$100.000.000).***

Por lo anterior, se INFORMA que el ajuste se realizará en el documento Formato Condiciones Técnica Complementarias y Deducibles, Póliza Todo Riesgo Daños Materiales, Lote I – Item I, con el fin de garantizar la claridad y coherencia de los requisitos y criterios de evaluación establecidos por la Entidad, el cual será publicado con el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN Nro. 174

(...)

8. Cordialmente solicitamos a la entidad establecer como deducibles básicos, los actualmente contratados:

DEDUCIBLES PÓLIZA DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	PORCENTAJE	MÍNIMO
a. TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA	1,5% del valor asegurado del ítem afectado dentro del predio asegurado	Sin mínimo
b. AMIT, HMACCOP Y TERRORISMO	7% del valor de la pérdida	\$37.500.000
c. EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	7% del valor de la pérdida	2 SMMLV
d. HURTO Y HURTO CALIFICADO	7% del valor de la pérdida	3 SMMLV
e. DEMÁS EVENTOS Y/O AMPAROS	7% del valor de la pérdida	5 SMMLV

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 174 - NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, toda vez que los deducibles establecidos en el proceso corresponden a las condiciones técnicas que, de acuerdo con sus necesidades y análisis del riesgo, considera necesarias para la adecuada ejecución del contrato.

Por tal razón, la estructura de la tabla contempla tanto condiciones mínimas de aceptación como criterios de calificación, por lo que los oferentes cuentan con la posibilidad de presentar condiciones más favorables dentro de los parámetros establecidos en el proceso y obtener el puntaje correspondiente cuando estas constituyan una mejora susceptible de ser calificada.

Adicionalmente, permitir ofertas con deducibles superiores a los establecidos como máximos aceptables, bajo el argumento de que representan una mejora frente a la vigencia anterior, podría implicar condiciones de cobertura menos favorables para la Entidad frente a las necesidades que se pretenden atender con la nueva contratación.

OBSERVACIÓN Nro. 175

(...)

9. Agradecemos a la entidad ampliar las tablas de calificación de deducibles partiendo de los porcentajes y mínimos actualmente contratados en la póliza

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 175 - NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, ya que la calificación de deducibles fue definida a partir del análisis técnico de las condiciones requeridas para la nueva vigencia, teniendo en cuenta el perfil de riesgo, las necesidades de protección y los niveles de participación establecidos para cada amparo.

Si bien los deducibles de la vigencia actual fueron considerados como un referente dentro del análisis realizado, la metodología de evaluación no está determinada exclusivamente por las condiciones actualmente contratadas, dado que la nueva contratación debe permitir evaluar las alternativas que presenten los oferentes frente a las condiciones definidas por la Entidad.

OBSERVACIÓN Nro. 176

(...)

POLIZA GLOBAL DE MANEJO

10. Cordialmente solicitamos a la entidad aclarar que los Gastos Adicionales opera como sublímite de la suma asegurada y no en adición a ésta.

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 176 - ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACLARA, que la cobertura, opera como un sublímite de la suma asegurada y no en adición a ésta.

En consecuencia, los gastos que se encuentren amparados bajo esta condición estarán sujetos al sublímite establecido y su reconocimiento se efectuará dentro de la suma asegurada correspondiente, de acuerdo con los términos y condiciones de la póliza.

OBSERVACIÓN Nro. 177

(...)

11. Agradecemos a la entidad eliminación de la cláusula Actos de Autoridad La póliza se extiende a cubrir los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados. Se excluye el embargo y la confiscación de bienes. Lo anterior, teniendo en cuenta el objeto de cobertura de ésta póliza.

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 177 - NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la eliminación de la cláusula, la cual ha sido contemplada dentro de las condiciones técnicas de la póliza de Manejo, con el propósito de mantener la cobertura frente a situaciones que puedan generar afectaciones derivadas de la actuación de una autoridad legalmente constituida, cuando esta se produzca con ocasión de la materialización de alguno de los riesgos amparados.

La inclusión de esta condición responde a las necesidades particulares de protección de la Entidad y a las características de los riesgos asociados al manejo de recursos, bienes e intereses bajo su responsabilidad. Así mismo, la cláusula establece expresamente que se excluyen el embargo y la confiscación de bienes, delimitando de esta manera su alcance y evitando que la condición se extienda a situaciones ajenas al objeto de la cobertura.

OBSERVACIÓN Nro. 178

(...)

12. Cordialmente solicitamos a la entidad mantener el sublímite actualmente contratado bajo la cobertura de Faltantes de Inventarios al 10% y calificar en condiciones complementarias el aumento del límite adicional.

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 178 - NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, por cuanto este seguro tiene como objetivo cumplir las obligaciones de orden legal, así como dirigidas a lograr la contratación de cobertura adecuada y suficiente; lo que da lugar a la exigencia del ofrecimiento de propuesta que contemple el amparo observado bajo las condiciones requeridas.

Se resalta al respecto que, la póliza de seguro global de manejo comprende en su cobertura básica el amparo de los riesgos, que impliquen menoscabo de los bienes de su propiedad, bajo su tenencia, control y/o responsabilidad, causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias; dentro de los cuales están implícitos los inventarios y ello conlleva a la necesidad de su cubrimiento en caso de presentarse este tipo de eventos.

OBSERVACIÓN Nro. 179

(...)

13. Cordialmente solicitamos a la entidad establecer como deducibles básicos, los actualmente contratados: Demás eventos y/o amparos: 10% del valor de la pérdida mínimo 10 SMMLV.

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 179 - NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, teniendo en cuenta que los deducibles definidos para la presente contratación corresponden al análisis técnico de las condiciones actuales del riesgo y a las necesidades de aseguramiento de la nueva vigencia, así como la nula siniestralidad que presenta la Entidad en los últimos cinco años.

OBSERVACIÓN Nro. 180

(...)

14. Agradecemos a la entidad ampliar las tablas de calificación de deducibles partiendo de los porcentajes y mínimos actualmente contratados en la póliza.

Consideramos conveniente que las condiciones de cobertura actualmente establecidas por la Entidad como básicas obligatorias y que hicimos referencia anteriormente, sean igualmente contempladas dentro de las condiciones complementarias, con límites abiertos, permitiendo que los proponentes puedan ofrecer para estas coberturas límites superiores a los establecidos como condición básica, sin que la Entidad determine un límite máximo para efectos de la calificación.

Esta alternativa permitiría que la Policía Nacional, además de contar con las condiciones mínimas de protección definidas para el programa, pueda acceder y valorar las mayores capacidades de cobertura que el mercado asegurador esté en condiciones de ofrecer, fortaleciendo integralmente su programa de seguros.

Lo anterior permitiría:

- Maximizar la protección del patrimonio público, mediante la posibilidad de obtener mayores límites de cobertura.
- Aprovechar integralmente las capacidades técnicas y de suscripción del mercado asegurador, permitiendo que cada proponente ponga a disposición de la Entidad la capacidad que esté en condiciones de asumir.
- Fortalecer el programa de seguros y la protección de sus usuarios al interior de la Entidad, sin modificar las condiciones mínimas establecidas como obligatorias.
- Promover una mayor competencia y diferenciación entre las ofertas, permitiendo que la Entidad valore las mayores capacidades de cobertura que puedan ser ofrecidas.
- Generar mayor valor para la Entidad, al permitir que las capacidades adicionales disponibles en el mercado se traduzcan en mayores niveles de protección para sus bienes, usuarios y patrimonio.

Por lo anterior, solicitamos que las coberturas actualmente contempladas como básicas obligatorias sean igualmente incorporadas dentro de las condiciones complementarias, con límites abiertos para efectos de calificación, de manera que cada proponente pueda ofrecer el mayor límite que se encuentre en capacidad de otorgar y la Policía Nacional pueda valorar y seleccionar aquella alternativa que represente el mayor beneficio integral para su programa de seguros.

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 180 - NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, ya que la calificación de deducibles fue definida a partir del análisis técnico de las condiciones requeridas para la nueva vigencia,

el perfil de riesgo, las necesidades de protección, los niveles de participación establecidos para cada amparo y la baja siniestralidad, así como las condiciones de mercado actuales.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA COMPAÑÍA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II EL DÍA 11/08/2026

OBSERVACIÓN Nro. 181

(...)

CRONOGRAMA.

- Solicitamos amablemente a la entidad prorrogar el cierre del proceso mínimo cinco (5) días hábiles, debido a que algunas pólizas requieren del respaldo de reaseguro facultativo.

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 181 - INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA que, de acuerdo con el avance y desarrollo del proceso, se evaluará la viabilidad de ampliar el plazo previsto para el cierre del mismo. La decisión que se adopte será comunicada oportunamente a todos los interesados a través de la plataforma SECOP II.

OBSERVACIÓN Nro. 182

(...)

MAYOR VIGENCIA.

- Respecto a la evaluación y ponderación de las propuestas solicitamos respetuosamente que la entidad incluya en los pliegos una nota aclaratoria, que además sea considerada como causal de rechazo. En donde se establezca un límite máximo para la vigencia adicional que los proponentes puedan ofertar. Esta medida garantiza igualdad de condiciones, transparencia y competencia bajo reglas claras, en concordancia con los principios del Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993) y la normatividad que lo complementa (Ley 1150 de 2007), evitando ventajas desproporcionadas y fortaleciendo la seguridad jurídica.

A tal efecto, sugerimos incluir la siguiente nota en los pliegos:

“Se advierte que la oferta cuya vigencia adicional sea superior al límite establecido, será considerada desfavorable y por tanto rechazada, en aplicación de las reglas establecidas en el criterio de evaluación de mayor vigencia adicional”

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 182 - NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la solicitud de establecer un límite máximo para la vigencia adicional que puedan ofertar los proponentes, ni de considerar como causal de rechazo aquellas propuestas que superen dicho límite, toda vez que el interés de la Entidad es optimizar los recursos establecidos para la contratación de los ramos objeto de observación. Adicionalmente precisa que la evaluación de la mayor vigencia es potestativa de cada oferente.

OBSERVACIÓN Nro. 183

(...)

MENOR PRIMA.

- Solicitamos respetuosamente que la Entidad incorpore en los pliegos de condiciones una aclaración expresa, que además sea considerada como causal de rechazo. En donde se establezca un límite mínimo para el factor de evaluación y ponderación de menor prima ofertada. De esta manera, se garantiza el cumplimiento de los principios de igualdad de condiciones, transparencia y selección objetiva, conforme a lo previsto en el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993) y la normatividad que lo complementa (Ley 1150 de 2007), evitando así que se registre una ventaja desproporcionada y prácticas distorsionadoras como "dumping".

A tal efecto, sugerimos incluir la siguiente nota en los pliegos:

"Se advierte que la oferta cuya prima propuesta sea inferior al 90 % del presupuesto será considerada desfavorable y, por tanto, rechazada, en aplicación del criterio de evaluación de menor prima."

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 183 - INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA que el presente proceso se establece evaluando mayor vigencia, exceptuando el ramo de cumplimiento, toda vez que pretende optimizar el presupuesto obteniendo la mayor vigencia posible.

El criterio de menor prima como factor de evaluación únicamente aplica para la póliza de cumplimiento, en atención a la normativa que rige esa póliza, la cual establece la contratación de una vigencia fija de dos (2) años.

OBSERVACIÓN Nro. 184

(...)

PLIEGO DE CONDICIONES.

- Solicitamos amablemente a la entidad incluir en el pliego de condiciones la siguiente nota.

"EN CASO DE PRESENTARSE DIFERENCIA ENTRE EL VALOR OFERTADO EN EL FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA, Y EL VALOR OFERTADO EN LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II, SE TOMARÁ EN CUENTA EL VALOR OFERTADO EN LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA, Y SE AJUSTARÁ EL VALOR EN EL ANEXO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO CON EL VALOR OFERTADO EN LA PLATAFORMA SECOP II."

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 184 - NO ACEPTA E INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación e INFORMA que, al momento de la evaluación económica, el valor ofertado consignado en el Formato de Propuesta Económica deberá coincidir plenamente con el valor registrado en la plataforma SECOP II; en consecuencia, no se admitirán diferencias entre ambos.

OBSERVACIÓN Nro. 185

(...)

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

- Solicitamos amablemente a la Entidad no exigir el recibo de pago de póliza, teniendo en cuenta que, adjunto a la garantía se anexa certificado de no expiración por falta de pago de la prima.

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 185 - INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA que, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones numeral 1.1.17. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, dentro de los documentos exigidos para acreditar la garantía de seriedad no se encuentra establecido el recibo o comprobante de pago de la prima como requisito para la presentación de la oferta.

En el ámbito de la contratación estatal en Colombia, no es necesario presentar el soporte de pago de la prima de la póliza de cumplimiento porque la ley establece que la garantía no expira por falta de pago ni puede ser revocada por la aseguradora.

OBSERVACIÓN Nro. 186

(...)

IMPUESTOS MUNICIPALES Y/O DEPARTAMENTALES (ESTAMPILLAS)

- Agradecemos a la Entidad confirmar si en caso de adjudicación aplican impuestos municipales y/o departamentales, caso en el cual solicitamos se detallen los mismos indicando concepto y porcentaje.
- En caso de ser afirmativa la respuesta anterior y considerando la operatividad del proceso y los tiempos de respuesta de las diferentes áreas involucradas, así como la necesidad de garantizar una ejecución más eficiente y ágil del contrato, solicitamos respetuosamente a la entidad que se autorice descontar, del contrato a celebrar, el valor correspondiente al pago de las estampillas. Esta medida contribuiría a optimizar los recursos financieros y administrativos, facilitando el cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto.

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 186- INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional mediante comunicación oficial GS-2026-026415-DILOF, emitida por el grupo central de cuentas INFORMA que de conformidad con la normativa vigente:

"(...) La Entidad se permite precisar que las obligaciones tributarias, retenciones, tasas, contribuciones y demás gravámenes que resulten aplicables con ocasión de la celebración y ejecución del contrato serán determinadas y efectuadas de conformidad con la Constitución Política, la legislación tributaria nacional y las disposiciones territoriales que resulten aplicables, atendiendo a la naturaleza del contrato, al hecho generador, al sujeto pasivo, a la base gravable y a la tarifa establecida para cada tributo.

En este sentido, para el presente proceso, cuyo objeto corresponde a la adquisición de pólizas para el Programa de Seguros de la Policía Nacional, no resulta procedente establecer de manera general la aplicación de un porcentaje único por concepto de impuestos municipales o departamentales, toda vez que la causación de estos gravámenes depende de la configuración de los elementos establecidos en las respectivas normas tributarias.

En particular, respecto de las estampillas, debe tenerse en cuenta que estas tienen carácter legal o territorial y su aplicación se encuentra condicionada al cumplimiento del respectivo hecho generador. Por consiguiente, no toda contratación estatal se encuentra gravada por las mismas. Así, por ejemplo, la Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia, prevista en la Ley 1697 de 2013, tiene como hecho generador los contratos de obra celebrados por las entidades del orden nacional y los contratos conexos en los términos definidos por dicha ley, supuesto que no corresponde, por su naturaleza, al objeto del presente proceso de adquisición de pólizas de seguros. En términos generales y en virtud de lo mencionado anteriormente, el contrato cuyo objeto es la adquisición de las pólizas de seguro. No está gravado con estampilla.

No habrá lugar a practicar retención cuando el beneficiario del pago sea una entidad de derecho público. Así mismo, cuando el beneficiario esté clasificado como gran contribuyente por la DIAN, sin embargo, cuando sea declarante del impuesto de industria y comercio en Bogotá, salvo en los casos en que el agente retenedor sea una entidad pública, evento en el cual sí habrá lugar a la retención.

En este sentido, la procedencia de la retención en la fuente por concepto de industria y comercio (ICA) depende de la clasificación tributaria del contribuyente y de la calidad del agente retenedor (...)"

Es de anotar que la comunicación oficial señalada, será publicada junto con el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN Nro. 187

(...)

- Solicitamos amablemente a la entidad suministrar el pliego de condiciones definitivo en formato PDF editable, es decir, que permita su manipulación.

(...)" imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 187 - NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, toda vez que no es posible publicar el pliego de condiciones en un formato distinto, con la finalidad de salvaguardar la integridad y seguridad de la información oficial, considerando que son documentos que no son objeto de modificaciones por parte de los proponentes.

OBSERVACIÓN Nro. 188

(...)

- Agradecemos informar el nombre del corredor o intermediario de seguros. También agradecemos informarnos si hay un porcentaje de comisión establecidos para el intermediario

(...)" imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 188 - INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA que mediante resolución Nro. 0184 del 04 de junio de 2025 se adjudicó el proceso PN DILOF CM 167 2025, por medio del cual se contrató a la Unión Temporal Corredores DILOF 2025 conformada por Delima Marsh S.A. Los Corredores de Seguros 50% - Willis Towers Watson Colombia Corredores de Seguros S.A. 40% y Proseguros Corredores de Seguros S.A. 10%, como intermediario de seguros para que asesore a la Policía Nacional en el programa de seguros de las pólizas que cubren los riesgos relacionados con los bienes y las personas por lo que es y fuera responsable la institución.

OBSERVACIÓN Nro. 189

(...)

- Amablemente solicitamos a la entidad publicar el RUT y el certificado de disponibilidad presupuestal – CDP.

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 189 - INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA que, el Registro Único Tributario (RUT) y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) serán publicados conjuntamente con el pliego de condiciones definitivo, de conformidad con el cronograma y las etapas establecidas para el proceso.

OBSERVACIÓN Nro. 190

(...)

- Agradecemos a la entidad permitir la presentación del certificado de aportes de seguridad social y aportes parafiscales en un formato diferente al propuesto, siempre y cuando cumpla con la información solicitada en el pliego de condiciones.

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 190 - ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACEPTA la observación, en el sentido de permitir la acreditación de dicho requisito bajo el formato que el proponente considere apropiado, siempre y cuando cumpla con los parámetros establecidos en el pliego de condiciones y el Artículo 50 de la Ley 789 de 2022.

OBSERVACIÓN Nro. 191

(...)

- Amablemente solicitamos excluir las notas vinculantes para los grupos del presente proceso

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 191 - NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, puesto que el objetivo de la presente licitación es garantizar la contratación de la totalidad de los seguros de acuerdo con cada uno de los Lotes establecidos, adicionalmente la nota es vinculante únicamente para aquellas compañías que tienen el ramo aprobado y lo comercializan. En caso contrario, la misma no se hace efectiva

OBSERVACIÓN Nro. 192

(...)

- Amablemente solicitamos que el plazo para la entrega de la póliza sea de 10 días, esto teniendo en cuenta el proceso que se debe desarrollar para la expedición de las pólizas.

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 192 - NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA, la observación teniendo en cuenta que en el pliego de condiciones del presente proceso se estableció lo siguiente: “Las pólizas serán entregadas mediante correo electrónico a dilof.abire@policia.gov.co o físicamente en la Oficina de La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, ubicada en la Carrera 59 Nro. 26-21 CAN piso 2, Bogotá D.C., teléfono: (601) 5159120-(601) 5159068, las cuales deberán ser entregadas dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción de la minuta del presente proceso.”

OBSERVACIÓN Nro. 193

(...)

SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES:

- Agradecemos suministrar la siguiente información para cada uno de los riesgos a asegurar, con base en lo establecido en el Decreto 4865 de 2011 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, por el cual las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo:

Nombre	Descripción
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación: -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
Irregularidad de la planta (Opcional)	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
Irregularidad de altura (Opcional)	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.

Daños previos (Opcional)	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.
Reparados (Opcional)	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados".
Estructura reforzada (Opcional)	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo registre si corresponde a trabes coladas en sitio o trabes prefabricados o no tiene trabes.

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 193 - INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA que ha efectuado la publicación de la información con que cuenta en relación a la disposición indicada por la aseguradora observante, la cual considera suficiente para la realización de los análisis y evaluaciones necesarias para la elaboración de la oferta.

De todas formas, se precisa que en razón a que el cumplimiento de esta disposición está en cabeza de las Compañías de seguros y que dentro de la información requerida se contemplan aspectos de tipo técnico que pueden generar inexactitud, aunado a que las condiciones del seguro prevén la aceptación de la Entidad para atender las visitas de inspección necesarias para el conocimiento del riesgo por parte de la aseguradora; considera que en las mismas podrán realizar la verificación y recopilación de la información respectiva.

OBSERVACIÓN Nro. 194

(...)

Todo Riesgo Daño Material, S&T – HAMCCP – AMIT

1. Con el propósito de garantizar la adecuada evaluación de las mejoras propuestas por los oferentes y permitir que estas sean objeto de calificación mediante la correspondiente asignación de puntaje, solicitamos respetuosamente que las condiciones básicas obligatorias del presente proceso de contratación reflejen las condiciones actualmente vigentes o expirantes del programa de seguros. Hemos identificado que algunas de las condiciones incluidas como requisitos obligatorios corresponden en realidad a mejoras frente al programa actual, lo que impide que dichas coberturas o beneficios adicionales puedan ser diferenciados y valorados dentro de los criterios de evaluación de las ofertas, así como parte de una base distinta de análisis y tarificación del riesgo. A continuación, relacionamos todos los cambios o mejoras establecidos como condiciones obligatorias para conocimiento de todos los participantes o posibles oferentes:

COBERTURA POR ROTURA DE VIDRIOS

Sublímite de COP6.000.000.000. – Vigencia Actual COP1.300.000.000.

HURTO Y HURTO CALIFICADO.

Sublímite de COP30.000.000.000. combinado para todos los bienes. – Vigencia Actual COP13.000.000.000

COBERTURA PARA BIENES Y EQUIPOS EN EL EXTERIOR, INCLUYENDO TRÁNSITO

Sublímite COP150.000.000 evento/ COP1.000.000.000 agregado. – Vigencia Actual COP100.000.000/COP500.000.000

EXTENSIÓN DE LA COBERTURA HURTO Y DAÑOS MATERIALES PARA EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES

Sublímite COP13.000.000.000 - Vigencia Actual COP4.000.000.000

EXTENSIÓN DE LA COBERTURA HURTO Y DAÑOS MATERIALES PARA EL ARMAMENTO FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.

Sublímite COP5.000.000.000 - - Vigencia Actual COP3.000.000.000

GASTOS EXTRAORDINARIOS. Sin aplicación de deducible.

Sublímite COP13.000.000.000. - Vigencia Actual COP7.000.000.000

ARCHIVOS Y DOCUMENTOS.

Sublímite COP1.000.000.000. - Vigencia Actual COP500.000.000

PORTADORES DE DATOS Y REPRODUCCIÓN

Sublímite COP1.000.000.000. - Vigencia Actual COP500.000.000

BIENES DE PROPIEDAD DE EMPLEADOS O CONTRATISTAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYO A LA GESTIÓN

Sublímite de COP18.000.000 persona / COP180.000.000 agregado Vigencia Actual COP7.000.000/COP70.000.000

BIOLÓGICOS EN FRIGORÍFICOS

Sublímite de COP3.000.000.000 - Vigencia Actual COP2.000.000.000

DOCUMENTOS PENDIENTES DE PAGAR

Sublímite de COP500.000.000 - Vigencia Actual COP300.000.000

AMPARO PARA BIENES FUERA DE EDIFICIO Y/O SEDES DE LA POLICÍA NACIONAL

Sublímite del (25%) del valor asegurado – Vigencia Actual 10% máximo COP1.300.000.000

GASTOS ADICIONALES.

Sublímite por la suma de COP28.000.000.000 - Vigencia Actual COP13.000.000.000

BIENES DEVOLUTIVOS Y/O INSERVIBLES O PARA DAR DE BAJA O REMATE Y/O GASTADOS

Sublímite de COP1.000.000.000 - Vigencia Actual COP500.000.000

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 194 - NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación y manifiesta que, una vez revisadas las condiciones requeridas para la nueva vigencia y con fundamento en sus necesidades de aseguramiento y en la exposición identificada, estableció el límite previsto.

En este sentido, no se considera procedente mantener los límites contratados, toda vez que las condiciones del nuevo programa fueron estructuradas de forma independiente para atender las necesidades actuales de la Entidad.

OBSERVACIÓN Nro. 195

(...)

2. Hemos notado que las expectativas de deducibles indicados por la Entidad como actuales, difieren de los emitidos en la póliza expirante, razón por la cual solicitamos que la calificación de deducibles parta de los deducibles actuales y se otorgue puntaje a las mejoras ofertadas. Consideramos que establecer criterios de rechazo de ofertas para deducibles que consideran mejoras respecto de la vigencia actual limita la posibilidad de que los oferentes presenten propuestas diferenciadoras y restringe el objetivo de incentivar la competencia en favor de la Entidad. Dicho esto, solicitamos que se reestructure la tabla de calificación de deducibles partiendo de los deducibles actuales y valorando toda mejora con asignación de puntaje. La tabla publicada ya involucra mejoras sin puntaje y rechazaría la oferta actual si no llega a esos deducibles máximos permitidos.

Deducibles Actuales

TERREMOTO	1.5% del valor asegurado del ITEM AFECTADO dentro del predio asegurado.
ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR Y HUELGA (INCLUIDO TERRORISMO Y SABOTAJE):	7% del valor de la pérdida mínimo \$37.500.000
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO:	7% del valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV

HURTO Y HURTO CALIFICADO	7% del valor de la pérdida mínimo 3 SMMLV
DEMÁS EVENTOS Y/O AMPAROS	7% del valor de la pérdida, mínimo 5 SMMLV
Deducible diferencial para Armamento	Actualmente aplica demás eventos y/o amparos

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 195 - NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, toda vez que los deducibles establecidos en el proceso corresponden a las condiciones técnicas que, de acuerdo con sus necesidades y análisis del riesgo, considera necesarias para la adecuada ejecución del contrato.

Por tal razón, la estructura de la tabla contempla tanto condiciones mínimas de aceptación como criterios de calificación, por lo que los oferentes cuentan con la posibilidad de presentar condiciones más favorables dentro de los parámetros establecidos en el proceso y obtener el puntaje correspondiente cuando estas constituyan una mejora susceptible de ser calificada.

Adicionalmente, permitir ofertas con deducibles superiores a los establecidos como máximos aceptables, bajo el argumento de que representan una mejora frente a la vigencia anterior, podría implicar condiciones de cobertura menos favorables para la Entidad frente a las necesidades que se pretenden atender con la nueva contratación.

OBSERVACIÓN Nro. 196

(...)

3. CARTAS DE RESPALDO FACULTATIVO acreditadas por representante legal

Respetuosamente solicitamos que, dentro de los requisitos habilitantes y de participación del presente proceso, se establezca la obligación de presentar cartas de respaldo facultativo debidamente emitidas y certificadas por los reaseguradores que soportarán la oferta, con el fin de garantizar que las capacidades ofrecidas cuenten con un respaldo real, suficiente, verificable y vinculante desde la etapa de presentación de propuestas.

La presente solicitud se fundamenta en la naturaleza, magnitud y criticidad de los riesgos objeto de aseguramiento, correspondientes las pólizas de Todo Riesgo Daños Materiales, amparos de Huelga, Asonada, Motín, Conmoción Civil, Sabotaje, Terrorismo y cobertura para Semovientes de la Policía Nacional, así como en el comportamiento histórico de siniestralidad del programa. Estas circunstancias hacen indispensable que los oferentes acrediten de manera fehaciente la existencia de capacidad facultativa suficiente para respaldar integralmente los riesgos asumidos.

En este sentido, las cartas de respaldo deberán indicar de forma expresa la capacidad facultativa comprometida para la oferta presentada, los riesgos amparados, los porcentajes de participación y las condiciones bajo las cuales dicho respaldo será otorgado, evitando la presentación de manifestaciones meramente indicativas, cartas de intención o soportes que no constituyan un compromiso efectivo de cobertura por parte de los mercados de reaseguro.

Adicionalmente, solicitamos que se exija que los reaseguradores que respalden las propuestas cuenten con una calificación mínima de fortaleza financiera otorgada por Standard & Poor's o su equivalente en otras agencias calificadoras de reconocido prestigio internacional, de conformidad con los estándares definidos para el programa. Lo anterior permitirá garantizar que las capacidades ofrecidas provengan de mercados con adecuada solvencia y capacidad de respuesta frente a eventuales siniestros de gran severidad.

La inclusión de este requisito promoverá condiciones homogéneas de participación para todos los oferentes, fortalecerá la transparencia y comparabilidad de las propuestas y evitará que resulten elegibles ofertas que carezcan de respaldo facultativo suficiente o que se encuentren sustentadas en mercados que no cumplan los niveles mínimos de solvencia y calificación crediticia exigidos.

De esta manera, se brinda mayor seguridad y confianza a todas las partes involucradas, asegurando que las capacidades ofrecidas se encuentren efectivamente respaldadas por reaseguradores de reconocida trayectoria, adecuada fortaleza financiera y capacidad comprobada para atender los compromisos derivados del programa de seguros.

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 196 - NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, en consideración a que los respaldos que obtengan los posibles proponentes del proceso corresponden a trámites ajenos e independientes del proceso de contratación; más aún cuando la relación contractual es entre Asegurado y Aseguradora, en donde el Reasegurador no interactúa. Razón por la cual, no se considera necesario requerir este requisito para el presente proceso.

OBSERVACIÓN Nro. 197

(...)

4. SINIESTRALIDAD

Respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar y aclarar la información de siniestralidad publicada dentro del proceso, toda vez que se evidencian diferencias frente a los registros históricos reportados por la Aseguradora Líder del programa.

Consideramos indispensable que la información de siniestralidad sea homologada y unificada para todos los participantes, garantizando que los oferentes cuenten con una base técnica consistente, completa y equivalente para el análisis y estructuración de sus propuestas.

La correcta depuración y validación de esta información resulta fundamental para que las ofertas presentadas reflejen adecuadamente la exposición real al riesgo y permitan una tarificación técnica acorde con el historial de pérdidas efectivamente registrado. De mantenerse discrepancias en la información suministrada, podrían generarse diferencias en la evaluación del riesgo, afectando la comparabilidad de las propuestas y las condiciones de competencia dentro del proceso.

En consecuencia, solicitamos se publique la información de siniestralidad definitiva, validada y concordante con los registros de la Aseguradora Líder, indicando expresamente cuál será la información oficial que deberá ser considerada por todos los oferentes para efectos de cotización y presentación de propuestas.

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES							
Concepto	2021	2022	2023	2024	2025	2026	Total General
ACTOS MAL INTENCIONADOS	48,200,507.00	1,700,566,322.00	1,386,572,756.00	796,574,083.00	1,901,896,582.00	2,557,089,438.00	14,542,227,690.00
DAÑO INTERIOR	43,815,975.00	211,878,876.00	17,902,576.00	16,125,301.00	68,115,601.00	267,748,435.00	642,666,864.00
DAÑOS MATERIALES	3,565,401,575.00	2,663,393,795.00	6,512,817,434.00	8,968,861,308.00	2,404,886,581.00	1,087,560,592.00	15,622,565,976.00
HURTO	499,267,762.00	2,790,866,745.00	4,105,556,462.00	3,767,570,586.00	2,155,687,581.00	1,526,976,834.00	23,769,012,576.00
TERRORISMO	2,279,748,533.00						2,279,748,533.00
Total General	8,295,618,344.00	7,355,623,913.00	12,504,796,714.00	12,559,495,963.00	6,503,255,742.00	4,351,780,253.00	107,777,776,000.00

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 197 - INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA que, el reporte de siniestralidad actualizado será solicitado a la aseguradora líder MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., el cual se publicará junto con el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN Nro. 198

(...)

5. Clausula de BIENES DE PROPIEDAD DE EMPLEADOS O CONTRATISTAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYO A LA GESTIÓN

Dentro de las condiciones básicas obligatorias establecidas para esta clausula solicitan un Sublímite de \$8.000.000 persona / \$80.000.000 agregado, sin embargo en las condiciones complementarias reflejan un valor significativamente superior, el cual entendemos obedece a un error de tipeo. Solicitamos su aclaración y corrección.

BIENES DE PROPIEDAD DE EMPLEADOS O CONTRATISTAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYO A LA GESTIÓN. Se califica con el máximo puntaje el limite ofrecido, adicional al básico ~~persona~~, hasta \$ 10.000.000.000 (Esto en exceso de \$ 8.000.000.000 del básico y hasta \$18.000.000.000).

BIENES DE PROPIEDAD DE EMPLEADOS O CONTRATISTAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYO A LA GESTIÓN. Se califica con el máximo puntaje el limite ofrecido, adicional al básico ~~agregado~~, hasta \$ 100.000.000.000 (Esto en exceso de \$ 80.000.000.000 del básico y hasta \$180.000.000.000).

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 198 - ACEPTA E INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACEPTA que, los valores correspondientes a la condición técnica complementaria de la cláusula objeto de observación corresponde a las descritas a continuación:

Formato Condiciones Técnica Complementarias y Deducibles, Póliza Todo Riesgo Daños Materiales, Lote I – Item I

BIENES DE PROPIEDAD DE EMPLEADOS O CONTRATISTAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYO A LA GESTIÓN. Se califica con el máximo puntaje el límite ofrecido, adicional al básico ~~persona~~, hasta \$ 2.000.000 (Esto en exceso de \$ 8.000.000 del básico y hasta \$10.000.000).

BIENES DE PROPIEDAD DE EMPLEADOS O CONTRATISTAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYO A LA GESTIÓN. Se califica con el máximo puntaje el límite ofrecido, adicional al básico ~~agregado~~, hasta \$ 20.000.000 (Esto en exceso de \$ 80.000.000 del básico y hasta \$100.000.000).

Por lo anterior, se INFORMA que el ajuste se realizará en el documento Formato Condiciones Técnica Complementarias y Deducibles, Póliza Todo Riesgo Daños Materiales, Lote I – Item: I, con el fin de garantizar la claridad y coherencia de los requisitos y criterios de evaluación establecidos por la Entidad, el cual será publicado con el pliego de condiciones definitivo.

(...)

6. Cláusula de Límite Agregado de Indemnización

Con relación a las dos cláusulas solicitadas como condiciones básicas obligatorias de LIMITE AGREGADO DE INDEMNIZACIÓN, se solicita ajustar lo siguiente:

1. Disminuir el monto solicitado como Límite. Estas cláusulas generan pagos sin aplicación de deducible, en caso de ser considerados, tendrían que ser con un valor incidental o muy bajo, se solicita un máximo de COP20.000.000.
2. La redacción de la cláusula indica que se indemnizarán los montos de los deducibles a cargo de límite ofertado. Se solicita ajustarla a "se indemnizarán las PERDIDAS con cargo al límite oferta". Este cambio permite otorgar esta condición. La razón de esta solicitud, es que dejarla de la manera solicitada genera que prácticamente sea una póliza sin aplicación de deducibles, lo cual frente al consumo Catastrófico, siniestralidad No sea viable bajo ninguna circunstancia. Si se indemnizan los deducibles con cargo al límite de COP500.000.000 implica que para un deducible porcentual del 5% se indemnicen pérdidas de COP10.000.000.000 SIN DEDUCIBLE. Eso no es viable y no existiría soporte para otorgarlo en una póliza con más de COP57.000 millones de perdidas en los últimos 7 años.
3. Esta condicoin actualmente No esta contratada, por lo cual se solicita dejarla como una condiciones complementaria para asignación de puntaje y garantizar una competencia.

Límite agregado de indemnización (excepto para HMACC, AMIT y Sabotaje).
LA COMPAÑÍA ofrece un límite de \$20.000.000, el cual se aplicará como agregado en las reclamaciones presentadas bajo esta póliza (excepto para HMACC, AMIT y Sabotaje) es decir, la aseguradora indemnizará las perdidas a cargo del límite ofertado sin deducible, hasta agotar el mismo. Una vez agotado el límite, la aseguradora aplicará los deducibles establecidos para los amparos correspondientes.
Límite agregado de indemnización (Para HMACC, AMIT y Sabotaje).
LA COMPAÑÍA ofrece un límite de \$20.000.000, el cual se aplicará como agregado en las reclamaciones presentadas bajo esta póliza para los amparos de (HMACC, AMIT y Sabotaje) es decir, la aseguradora indemnizará las perdidas a cargo del límite ofertado sin deducible, hasta agotar el mismo. Una vez agotado el límite, la aseguradora aplicará los deducibles establecidos para los amparos correspondientes.

Agradecemos informar las medidas de control y planes de acción implementados para aminorar la exposición frente al riesgo del riesgo de HURTO. Se evidencia con consolidado de pérdidas importante en los últimos años, por lo que se hace necesario revisar con controles establecidos por la Entidad

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 199 - ACEPTA PARCIALMENTE

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACEPTA PARCIALMENTE la observación, toda vez que revisada la solicitud, considera procedente ajustar parcialmente la condición establecida en el ANEXO No. 1 - CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS Póliza Todo Riesgo Daños Materiales, Lote I – Ítem I, con el propósito de precisar su alcance y mantener condiciones técnicamente adecuadas para el proceso.

En tal sentido, se acepta la solicitud de disminuir el límite inicialmente establecido, fijándolo en TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000), tanto para el límite agregado aplicable a las reclamaciones, excepto HMACC, AMIT y Sabotaje, como para el límite agregado aplicable específicamente a los amparos de HMACC, AMIT y Sabotaje.

De igual manera, se ajusta la cláusula, quedando de la siguiente manera:

Límite agregado de indemnización (excepto para HMACC, AMIT y Sabotaje). La compañía deberá ofrecer un límite de \$300.000.000, el cual se aplicará como agregado en las reclamaciones presentadas bajo esta póliza, excepto para HMACC, AMIT y Sabotaje. La aseguradora indemnizará las pérdidas con cargo al límite ofertado, sin aplicación de deducible, hasta agotar el mismo. Una vez agotado el límite agregado, la aseguradora aplicará los deducibles establecidos para los amparos correspondientes.

Límite agregado de indemnización (para HMACC, AMIT y Sabotaje). LA COMPAÑÍA deberá ofrecer un límite de \$300.000.000, el cual se aplicará como agregado en las reclamaciones presentadas bajo esta póliza para los amparos de HMACC, AMIT y Sabotaje. La aseguradora indemnizará las pérdidas con cargo al límite ofertado, sin aplicación de deducible, hasta agotar el mismo. Una vez agotado el límite agregado, la aseguradora aplicará los deducibles establecidos para los amparos correspondientes.

No obstante, no se acepta la solicitud de convertir esta condición en complementaria para efectos de asignación de puntaje, dado que la Entidad ha determinado que dicha cobertura es un requisito indispensable para atender adecuadamente sus necesidades de aseguramiento.

En cuanto a las medidas de control y planes de acción implementados para aminorar la exposición frente al riesgo de HURTO, la Entidad indica que se han venido implementando y fortaleciendo medidas de prevención, control y seguimiento orientadas a disminuir la exposición y mitigar la ocurrencia y severidad de este tipo de eventos.

Dentro de las acciones de control se contempla el fortalecimiento de las medidas de seguridad y vigilancia sobre los bienes, el control de acceso a las instalaciones, el seguimiento y control de los bienes y elementos de propiedad de la Entidad, así como la adopción de medidas preventivas de acuerdo con las características y condiciones particulares de cada ubicación y tipo de bien.

De igual manera, la Entidad realiza seguimiento a los eventos de pérdida y a su comportamiento, con el propósito de identificar las principales causas y factores de exposición y, a partir de dicha información, fortalecer las medidas de prevención y control que resulten pertinentes.

OBSERVACIÓN Nro. 200

(...)

- 7. SINIESTRALIDAD de los amparos de HAMCCP, AMIT, S&T:** Hemos notado que los siniestros ocurridos y reportados desde septiembre de 2025 a la fecha relacionados con eventos de S&T asciende a un total de COP8.557.089.408, lo que genera un resultado deficitario para los reaseguradores. Considerando la situación actual de país, la incertidumbre que existe frente al cambio de gobierno y demás factores sociales y económicos que enfrenta el país actualmente, solicitamos aprobar un mayor presupuesto al considerado actualmente y

ajustar los deducibles hacia arriba, lo cual permitirá hacer viable la cobertura y soporte. Historia

Se observa un deterioro progresivo del perfil de riesgo derivado de las actuales condiciones de orden público en Colombia. La persistencia de acciones de grupos armados ilegales, el incremento de eventos de alteración del orden público en diversas regiones del país y la mayor exposición operativa de la Fuerza Pública generan una presión adicional sobre la frecuencia y severidad potencial de los siniestros asociados a estos amparos.

Adicionalmente, las perspectivas para los próximos meses sugieren un escenario de continuidad e incluso agravamiento de las condiciones de seguridad en determinadas zonas estratégicas, lo que podría traducirse en una mayor materialización de eventos cubiertos. En este contexto, resulta prudente mantener una postura cautelosa frente a la evolución de la siniestralidad, considerando que los niveles observados podrían incrementarse por encima de las tendencias históricas si las condiciones de orden público continúan deteriorándose.

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 200 - NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, el presupuesto oficial y las condiciones técnicas definidas por la Entidad obedecen a un análisis integral de sus necesidades de aseguramiento, el perfil de riesgo, el comportamiento histórico de la siniestralidad y las condiciones propias del programa de seguros.

En este sentido, no se considera procedente incrementar el presupuesto oficial ni aumentar los deducibles establecidos para los amparos de HAMCCP, AMIT y S&T, toda vez que las condiciones previstas responden a las necesidades de cobertura identificadas por la Entidad y buscan garantizar una adecuada protección de sus bienes e intereses asegurables.

OBSERVACIÓN Nro. 201

(...)

Semovientes

1. Observación a condiciones técnicas básicas obligatorias:

Condiciones Técnicas. Hemos evidenciado que dentro del Anexo Técnico de Condiciones Básicas Obligatorias se encuentran muchas mejoras frente a las condiciones actualmente contratadas por la Entidad, sobre las cuales agradecemos indicarnos cuál es el presupuesto adicional disponible para comprar más cobertura considerando los siguientes cambios que se estimas serían los de mayor impacto en la tarificación técnica:

- La no determinación de un límite agregado anual que el año pasado fue de COP 11.600.000.000.
- Inclusión de Límite Agregado de Indemnización:

“LA COMPAÑÍA ofrece un límite, máximo de \$20.000.000, el cual se aplicará como agregado en las reclamaciones presentadas bajo esta póliza, es decir, la aseguradora indemnizará los montos de los deducibles a cargo del límite ofertado, hasta agotar el mismo. Una vez agotado el límite, la aseguradora aplicará los deducibles establecidos para los amparos correspondientes.”

- Los menores deducibles exigidos podrían generar un deterioro de la siniestralidad lo que aumentaría la prima

- **EQUINOS:** Ocho por ciento (8) % del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV, para toda y cada pérdida.

- **CANINOS:** Ocho por ciento (8) % del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV, para toda y cada pérdida.

Considerando que el programa viene con la siguiente estructura de deducibles:

EQUINOS: Quince por ciento (15) % del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV, para toda y cada pérdida.

CANINOS: Quince por ciento (15) % del valor de la pérdida, mínimo 1,5 SMMLV, para toda y cada pérdida.

d. COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVOS SEMOVIENTES, COMPRAS O RECIBO POR CUALQUIER CONCEPTO.

En las nuevas condiciones de licitación se está exigiendo:

- Sublímite de \$350.000.000 evento /1,000,000,000 vigencia y aviso 120 días.

Las condiciones expirantes del programa vienen con el siguiente sublímite para esta cobertura:

- Sublímite de \$250.000.000 evento /vigencia y aviso 120 días.

Estas modificaciones representan una ampliación de las condiciones económicas actualmente contratadas y genera un impacto en la tarificación técnica del programa, traduciéndose en un mayor costo de aseguramiento. En este sentido, solicitamos evaluar el alcance de dichas condiciones y, de considerarse necesarias para la Entidad, confirmar si se cuenta con una disponibilidad presupuestal adicional acorde que permita respaldar el incremento de costo asociado a estas mejoras de cobertura.

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 201 - ACEPTA PARCIALMENTE

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACEPTA PARCIALMENTE la observación respecto al ajuste del límite asegurado para la primera pérdida, contemplando los tres principales riesgos de mayor concentración y distribución de los semovientes en las unidades a nivel nacional, modificación que se verá reflejada en el Anexo No 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias – Item II, Semovientes, “GRUPO DE BIENES LÍMITE DE COBERTURA A PRIMERA PÉRDIDA ABSOLUTA”, Valor asegurado que asciende a la suma de \$18.801.835.522.

En cuanto a las demás condiciones se mantienen las establecidas buscando una cobertura adecuada y suficiente que se ajuste a las necesidades de la Entidad.

OBSERVACIÓN Nro. 202

(...)

Solicitud de Información Adicional

Se solicita entregar el desglose de valores asegurables actualizado y detallado por predio con información de ubicación (municipio, departamento, incluso a nivel de dirección o coordenadas) en formato de excel, en el cual refleje una valoración de los semovientes a reposición y/o reemplazo y permita realizar una modelación adecuada de la exposición.

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 202 - INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA, que mediante el archivo denominado ANEXO RELACIÓN SEMOVIENTES, publicado en la Plataforma SECOP II, se suministró la información requerida para la estructuración de la cobertura de semovientes objeto de aseguramiento.

La información entregada permite identificar individualmente los semovientes y contiene, entre otros datos, la unidad de la Policía Nacional a la cual se encuentran asignados, nombre, sexo, filiación, número de microchip, raza, valor fiscal y fecha de nacimiento, constituyendo esta la información oficial disponible para efectos de la estructuración y tarificación de la cobertura.

Así mismo, respecto de la solicitud de efectuar una valoración de los semovientes bajo una metodología de costo de reposición y/o reemplazo, se aclara que la información suministrada corresponde a los valores oficiales registrados por la Entidad y constituye la base de aseguramiento definida para el proceso.

Por lo anterior, se considera que la información suministrada permite a los oferentes conocer de manera suficiente la composición y características de los bienes objeto de aseguramiento para efectos de la estructuración de sus propuestas.

OBSERVACIÓN Nro. 203

(...)

2. Aclaración Incremento Valor a Primera Pérdida

Notamos que en los términos no se establece un valor a primera pérdida como en las anteriores vigencias requerido para la renovación de semovientes, pasando de COP 11.610.000.000 a una cobertura al 100% de la suma asegurada, por lo que se solicita aclarar a que se debe este cambio si está basado en algún estudio u avalúo? En caso positivo agradecemos publicarlo, dado que en el análisis de sector no se hace referencia a dicho aspecto y su modificación impacta directamente en la tarificación e incluso podría comprometer el respaldo de reaseguro.

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 203 - ACEPTA PARCIALMENTE

La Dirección Logística y Financiera de la Policía ACEPTA PARCIALMENTE la observación, teniendo en cuenta que se estableció una primera pérdida de acuerdo con los tres principales riesgos de mayor concentración y distribución de los semovientes en las unidades a nivel nacional, modificación que se verá reflejado en el Anexo No 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias – Semovientes Lote I-Item II, “GRUPO DE BIENES LÍMITE DE COBERTURA A PRIMERA PÉRDIDA ABSOLUTA”.

OBSERVACIÓN Nro. 204

(...)

3. Aclaración Valor a Primera Pérdida Condiciones Técnicas Obligatorias

Solicitamos se informe como se determinara el valor a primera pérdida para esta renovación, dado que en las condiciones técnicas obligatorias no se indica el valor del límite agregado anual.

Acudiendo a los antecedentes del programa en la vigencia 2024-2025 fue de 7.500.000.000 y en la vigencia expirante aumentó a COP 11,610,000,000

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 204 - ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACLARA, que la determinación del valor a primera pérdida se realizará tomando como referencia la mayor concentración, de acuerdo con los semovientes asignados a cada una de las unidades de la Policía Nacional.

En este sentido, el valor asegurado a primera pérdida establecido para la presente vigencia corresponde a la suma de \$18.801.835.522.

OBSERVACIÓN Nro. 205

(...)

4. Solicitud de Revisión Deducibles Condiciones Técnicas Obligatorias

Agradecemos que los deducibles actuales se mantengan como condiciones básicas obligatorias y cualquier mejora sobre los mismos se realice mediante condiciones complementarias con asignación de puntaje. No es viable ajustar los deducibles como lo solicitan si se consideran obligatorios, considerando la reducción que tendrían con respecto a los expirantes que fueron los siguientes:

EQUINOS: Quince por ciento (15) % del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV, para toda y cada pérdida.

CANINOS: Quince por ciento (15) % del valor de la pérdida, mínimo 1,5 SMMLV, para toda y cada pérdida.

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 205 - NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, toda vez que los deducibles se establecieron con la finalidad de minimizar el impacto de las pérdidas, basado en el comportamiento siniestral de la cuenta, pretendiendo obtener la máxima indemnización posible por la ocurrencia de estos eventos. Por lo anterior, se mantienen los deducibles actualmente establecidos.

OBSERVACIÓN Nro. 206

(...)

5. Considerando los menores deducibles exigidos que corresponden a

- *EQUINOS: Ocho por ciento (8) % del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV, para toda y cada pérdida.*
- *CANINOS: Ocho por ciento (8) % del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV, para toda y cada pérdida.*

Y teniendo en cuenta que el programa viene con la siguiente estructura de deducibles:

EQUINOS: Quince por ciento (15) % del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV, para toda y cada pérdida.

CANINOS: Quince por ciento (15) % del valor de la pérdida, mínimo 1,5 SMMLV, para toda y cada pérdida.

Y Adicionalmente, la condición de LÍMITE AGREGADO DE INDEMNIZACIÓN

LA COMPAÑÍA ofrece un límite, máximo de \$20.000.000, el cual se aplicará como agregado en las reclamaciones presentadas bajo esta póliza, es decir, la aseguradora indemnizará los montos de los deducibles a cargo del límite ofertado, hasta agotar el mismo. Una vez agotado el límite, la aseguradora aplicará los deducibles establecidos para los amparos correspondientes.

Se requiere que en el reporte histórico de siniestralidad se incluya la liquidación de los deducibles y su funcionamiento desde 2017 a la fecha, esto para poder hacer un adecuado análisis de tarificación.

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 206 - INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA que, el reporte de siniestralidad actualizado será solicitado a la aseguradora líder MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., el cual se publicará junto con el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN Nro. 207

(...)

6. Solicitud de Revisión Límite de Cobertura Condiciones Técnicas Obligatorias

Solicitamos mantener el límite de cobertura contratado a primera pérdida de COP 11.600 millones para Equinos y Caninos teniendo en cuenta que dadas las condiciones establecidas y requeridas por la POLICIA NACIONAL en la póliza de Semovientes no existen mayor interés o apetito adicional en los reaseguradores para participar en este tipo de cuentas y en tanto retirar el límite implicará un déficit de capacidad de reaseguro que podría comprometer el proceso.

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 207 - ACEPTA PARCIALMENTE

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACEPTA PARCIALMENTE la observación, e informa que se ajusta el valor del límite a primera pérdida en el No 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias – Semovientes Lote I-Item II, "GRUPO DE BIENES LÍMITE DE COBERTURA A PRIMERA PÉRDIDA ABSOLUTA".

OBSERVACIÓN Nro. 208

(...)

7. Solicitud Información Adicional Condiciones Complementarias

En formato de condiciones técnicas complementarias, póliza de semovientes, condiciones técnicas complementarias, se establecen las siguientes coberturas:

ü Anexo de Cirugía

ü Gastos Médicos veterinarios

ü Gastos de Necropsia Superior

ü Valor de Disposición de los Restos del Animal

Se solicita a la entidad proveer información estadística de referencia de este tipo de eventos o gastos en que haya incurrido la Policía Nacional que nos permita utilizar como referencia para analizar estos eventos de cara a la oferta y cuantificar el ajuste en la tarificación que implicaría su adición.

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 208 - INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA que, en promedio se realizan 12 cirugías mensuales entre urgencias y procedimientos mayores o menores de caninos y equinos. El valor de residuos biológicos y de incineración es el valor real de lo que cobran.

A continuación, la información promedio por cirugía para cada semoviente:

- Anexo de Cirugía:
 - Cirugía de Equinos: 11'156.783
 - Cirugía de Caninos: 3'562.778
- Gastos Médicos veterinarios
 - Médico Veterinario: 3'200.000 (sueldo mensual)
 - Auxiliar Veterinario: 2'200.000 (sueldo mensual)
- Gastos de Necropsia Superior
 - Necropsia Equino: 654.943
 - Necropsia de Caninos: 454.943
- Valor de Disposición de los Restos del Animal
 - Residuos biológicos (valor Kg): 6.057
 - Incineración cadáveres (valor Kg): 7.419

OBSERVACIÓN Nro. 209

(...)

8. Solicitud Revisión Condiciones Técnicas Obligatorias

Anexo 1 Condiciones técnicas básicas obligatorias - Compromiso para el pago de las indemnizaciones
Plazo de quince (15) días calendario. Se solicita ampliar el plazo para el pago considerando que este programa es facultado y es necesario considerar tiempos establecidos por parte del reaseguro para el pago que corresponde a 30 días calendario.

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 209 - NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, teniendo en cuenta que, es de gran importancia para la Entidad que la reposición o indemnización de los intereses afectados se realicen de una manera más ágil, rápida y oportuna

OBSERVACIÓN Nro. 210

(...)

9. Solicitud Revisión Condiciones Técnicas Obligatorias

Anexo No. 1 Condiciones Técnicas obligatorias – Clausulas Básicas – Revocación de la póliza, clausulas o condiciones con termino de noventa (90) días y para AMIT, AMCCOPH, Terrorismo y Sabotaje diez (10) días (pg. 14):

“La aseguradora podrá revocar la póliza, cláusulas o condiciones unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días y para AMIT Y AMCCOPH diez (10) días, de antelación; contados a partir de la fecha del envío. El asegurado podrá pedir la revocación en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio. ”

Con respecto al texto anterior se plantea la siguiente pregunta:

El plazo de noventa (90) días, o diez (10) días en el caso de AMIT, AMCCOPH, Terrorismo y Sabotaje, para la revocación de la póliza, cláusulas o condiciones, ¿se cuenta a partir de la fecha de envío de la notificación al asegurado o a partir de que fecha de envío?

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 210 - INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA que, el plazo de la revocación inicia a partir de la notificación al asegurado, esto es la fecha en que el asegurado recibe la comunicación.

OBSERVACIÓN Nro. 211

(...)

10. Observación y Solicitud Proyecto Pliego 2026-2027

Solicitud de aclaración sobre experiencia habilitante aplicable al Lote I

Teniendo en cuenta que el Lote I del presente proceso comprende la póliza de Todo Riesgo Daño Material y la póliza de Semovientes, solicitamos a la Entidad aclarar cuál será la experiencia habilitante exigida para dicho lote en el proceso 2026-2027.

Lo anterior, considerando que en el pliego definitivo de la vigencia 2025-2026 se exigía, para el Lote I, acreditar experiencia en primas emitidas por el 20% del presupuesto oficial, mediante programas de seguros que contemplaran como mínimo la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales, sin que se exigiera de manera expresa experiencia específica en semovientes, caninos o equinos.

Pliego Definitivo 2025-2026:

1.3.1.3 EXPERIENCIA EN PRIMAS EMITIDAS.

- Se debe acreditar experiencia en manejo de mínimo uno (1) y máximo diez (10) programas de seguros de clientes públicos y/o privados, para tal efecto, los proponentes deberán acreditar, mediante relación suscrita por el Representante Legal, según la información contenida en el Formulario de Información Experiencia Del Proponente.
- La relación de clientes puede corresponder a contratos ejecutados con vigencias inferiores a los 365 días.
- La acreditación de la experiencia en el manejo de programas de seguros, debe cumplir con los montos en primas y tipo de pólizas, de conformidad con lo siguiente:

LOTE Nro.	Monto (suma de montos acreditados en mínimo (1) y máximo diez (10) contratados (programas de seguros)	Pólizas que deben certificarse
I	20% del valor del presupuesto oficial	Los contratos (Programas de seguros) en conjunto deben contemplar como mínimo la póliza de seguros todo riesgo daños materiales. Para la Póliza de seguros de Todo Riesgo Daños Materiales, se permite certificación con pólizas conjuntas que contemplen como mínimo de incendio y/o terremoto (excepto desastres), rotura de maquinaria, corrientes débiles y sustracción.
II	50% del valor del presupuesto oficial	Caso barco y/o responsabilidad civil extracontractual

- Cuando la experiencia que se pretenda certificar corresponda a un Consorcio o Unión Temporal anterior, el certificado deberá acreditar el porcentaje de su participación y sólo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente.
- En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, la experiencia podrá ser acreditada por todos sus integrantes o cualquiera de los mismos, independientemente de su participación.
- Se permite la acreditación de este requisito, en formato diferente al contenido en este pliego, sin embargo, el mismo debe contener la información requerida en pliego de condiciones.

En el Proyecto de Pliego 2026-2027 no se observa en el cuerpo principal una disposición equivalente sobre experiencia habilitante aplicable al Lote I, ni una referencia expresa a experiencia en semovientes.

Consideramos relevante mantener un criterio de experiencia habilitante para este lote, en línea con lo exigido en el proceso 2025-2026, toda vez que la adecuada administración de programas de esta naturaleza requiere no solo capacidad técnica y financiera, sino también experiencia comprobada en la gestión, suscripción y atención de siniestros con características similares. Lo anterior resulta particularmente importante para garantizar la continuidad, oportunidad y calidad en el servicio prestado a la Entidad, especialmente en un programa que involucra riesgos asociados a caninos y equinos de propiedad o bajo responsabilidad de la Policía Nacional, cuya operación demanda conocimiento especializado y experiencia en la atención de siniestros, procesos operativos y necesidades propias del asegurado.

En este sentido, sugerimos mantener el requisito de experiencia habilitante establecido en la vigencia anterior o, en caso de que la Entidad considere pertinente modificarlo, aclarar expresamente el alcance de la experiencia requerida para la póliza de Semovientes, de manera que se garantice la participación de proponentes con trayectoria y conocimiento suficientes para asegurar una adecuada atención y gestión del programa durante toda la vigencia contractual.

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 211 - INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA que, para el Lote I se tendrá en cuenta como requisito de experiencia habilitante la acreditación en el manejo de programas de seguros, en los términos establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN Nro. 212

(...)

11. Solicitud Aclaración Condiciones Técnicas Obligatorias

Se solicita a la Entidad aclarar el objetivo y la justificación de la inclusión de la siguiente condición dentro de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias:

LIMITE AGREGADO DE INDEMNIZACIÓN

LA COMPAÑÍA ofrece un límite, máximo de \$20.000.000, el cual se aplicará como agregado en las reclamaciones presentadas bajo esta póliza, es decir, la aseguradora indemnizará los montos de los deducibles a cargo del límite ofertado, hasta agotar el mismo. Una vez agotado el límite, la aseguradora aplicará los deducibles establecidos para los amparos correspondientes.

En particular, agradeceríamos precisar la forma en que operará esta condición durante la vigencia de la póliza, toda vez que, de acuerdo con su redacción actual, se entiende que la aseguradora asumirá los deducibles aplicables a los siniestros hasta agotar un monto agregado de COP 20.000.000, momento a partir del cual volverían a aplicarse los deducibles establecidos en las condiciones del contrato.

Bajo esta interpretación, la condición parecería operar más como un deducible anual agregado o una bolsa agregada para absorción de deducibles, que como un límite agregado de indemnización en el sentido técnico tradicional. Por lo anterior, agradecemos confirmar si dicho entendimiento es correcto o, en su defecto, precisar el alcance y mecanismo de aplicación previsto por la Entidad.

Adicionalmente, para poder hacer el adecuado pricing frente a dicha condición se requiere sea suministrado el reporte histórico de siniestralidad incluyendo los valores de deducibles liquidados en cada siniestro, así como los deducibles establecidos en cada vigencia.

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 212 - ACLARA E INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACLARA que, la condición pretende obtener el reconocimiento de las pérdidas que se encuentran por debajo del deducible hasta agotar el límite establecido. Una vez agotado el límite agregado, serán aplicables los deducibles establecidos para los respectivos amparos.

En cuanto al reporte de siniestralidad actualizado INFORMA que, el reporte de siniestralidad actualizado será solicitado a la aseguradora líder MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., el cual se publicará junto con el pliego de condiciones definitivo.

(...)

12. Solicitud Información Adicional Reporte de Siniestralidad

Con el fin de efectuar una adecuada evaluación técnica del riesgo y realizar una tarificación acorde con las condiciones solicitadas, agradecemos a la Entidad compartir el reporte de siniestralidad incluyendo, como mínimo, el detalle de los siguientes conceptos:

- Suma de Reserva Actual al 100%.
- Suma del valor Liquidado al 100%
- Suma del valor Liquidado Indemnizado.
- Suma del valor Liquidado por Gastos.
- Suma del valor Liquidado por Honorarios.

Adicionalmente, evidenciamos que el reporte de siniestralidad compartido en el archivo "Índice Siniestralidad para programa 2026-2027 09072026.xlsm", por la Entidad únicamente contempla información correspondiente a las vigencias 2023-2024 (incluyendo su extensión) y 2024-2025. En este sentido, solicitamos cordialmente complementar la información suministrada incluyendo la experiencia siniestral histórica desde la vigencia 2017-2018 hasta la vigencia expirante 2025-2026, con el fin de contar con una base estadística suficiente para la adecuada evaluación del comportamiento del riesgo y la estructuración técnica de las ofertas.

Asimismo, agradecemos revisar la consistencia de la información publicada, toda vez que al contrastarla con la base histórica consolidada entre la Entidad y las compañías aseguradoras se identifican diferencias en los valores correspondientes a las vigencias 2023-2024 y 2024-2025, particularmente en conceptos relacionados con reservas y siniestros liquidados.

Reporte Compartido por la entidad:

Etiquetas de fila	Cuenta de Num. Sini	Suma de Rva. Actual 100%
2023 - 2024	110.00	\$ 1,343,354,968.00
2024 - 2024	45.00	\$ 725,743,975.00
2024 - 2025	82.00	\$ 1,200,567,111.00
Total general	290	\$ 3,269,666,054.00

Reporte Consolidado con las compañías aseguradoras pertenecientes al programa actual:

Etiquetas de fila	Cuenta de Num. Poliza	Suma de Rva. Actual 100%	Suma de Liquidado 100%
2017 - 2018	146	\$	1,304,943,910.00
2018 - 2019	199	\$	1,699,229,159.61
2019 - 2020	192	\$	1,769,376,402.00
2020 - 2021	184	\$	2,036,291,370.00
2021 - 2022	205	\$ 32,227,214.00	\$ 3,510,271,722.00
2022 - 2023	42	\$ 5,680,000.00	\$ 753,990,001.00
2023 - 2023	4	\$	\$ 36,066,936.00
2023-2024	155	\$ 2,381,060,557.00	\$ 131,804,689.00
Total general	1127	\$ 2,418,967,771.00	\$ 11,241,974,169.61

Por lo anterior, solicitamos confirmar y/o rectificar la fecha de corte utilizada para la elaboración del reporte de siniestralidad incluido en la presente licitación, así como realizar la actualización de la información suministrada. Lo anterior, considerando que eventuales diferencias derivadas de cortes de información distintos o actualizaciones pendientes podrían impactar el análisis de la experiencia siniestral, la evaluación técnica del riesgo y, en consecuencia, la adecuada tarificación del programa por parte del mercado asegurador y reasegurador.

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 213 – INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA, que el reporte de siniestralidad actualizado será solicitado a la aseguradora líder MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., el cual se publicará junto con el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN Nro. 214

(...)

13. Aclaración Condiciones Técnicas Obligatorias

En las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias del ramo de Semovientes no se observa una cláusula equivalente al Límite Agregado Anual de Cobertura contemplado en los términos actualmente vigentes, el cual corresponde a COP 11.610.000.000.

En este sentido, solicitamos a la Entidad aclarar si la exclusión de esta condición obedece a una modificación intencional de la estructura de cobertura del programa o si corresponde a una omisión dentro de los documentos publicados.

Lo anterior resulta relevante toda vez que la ausencia de un límite agregado anual podría modificar la base de indemnización y la exposición máxima probable asumida por los aseguradores respecto del esquema actualmente contratado.

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 214 - ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACLARA, que la determinación del valor a primera pérdida se realizará tomando como referencia la mayor concentración, de acuerdo con los semovientes asignados a cada una de las unidades de la Policía Nacional.

En este sentido, el valor asegurado a primera pérdida establecido para la presente vigencia corresponde a la suma de \$18.801.835.522

OBSERVACIÓN Nro. 215

(...)

14. Aclaración Condiciones Técnicas Obligatorias

Anexo 1 Condiciones técnicas básicas obligatorias: Responsabilidad civil extracontractual

Las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias establecen lo siguiente respecto a la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual:

“Sublímite evento \$700.000.000 / \$1.500.000.000”

Solicitamos a la entidad aclarar si los \$1.500.000.000 serán por evento o por vigencia.

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 215 - INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA que, el sublímite de Responsabilidad civil extracontractual en la póliza de semovientes operara con un sublímite de \$700.000.000 evento / \$1.500.000.000 vigencia. No obstante, en caso de que el oferente otorgue una vigencia superior a la anualidad operará la condición de base para la determinación y aplicación del concepto sublímite / vigencia / agregado anual, modificación que se verá reflejada con la publicación del pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN Nro. 216

(...)

15. Aclaración Condiciones Técnicas Obligatorias

Anexo 1 Condiciones técnicas básicas obligatorias: Cobertura automática para nuevos semovientes, compras o recibo por cualquier concepto

Revisada la condición denominada "Cobertura automática para nuevos semovientes, compras o recibo por cualquier concepto", se observa que se establece un sublímite de \$350.000.000 por evento / \$1.000.000.000 por vigencia, con aviso dentro de los 120 días.

No obstante, dentro del texto de la condición se incluye la siguiente disposición:

"También se incluye dentro del sublímite otorgado los costos de defensa entendidos como los gastos y costos en que razonablemente se incurra para la defensa del asegurado frente a reclamaciones extrajudiciales y judiciales."

Al respecto, solicitamos a la Entidad aclarar el alcance de dicha inclusión, toda vez que los costos de defensa corresponden a una cobertura de naturaleza distinta a la cobertura automática para nuevos semovientes, compras o recibo por cualquier concepto. En ese sentido, no resulta claro si dichos costos de defensa forman parte del mismo sublímite de \$350.000.000 por evento / \$1.000.000.000 por vigencia, o si corresponden a una condición aplicable a otro amparo.

Por lo anterior, solicitamos a la Entidad confirmar si los costos de defensa deben entenderse incluidos dentro del sublímite de la cobertura automática para nuevos semovientes o, en caso contrario, ajustar la redacción de la condición ubicando dicha disposición en el amparo que corresponda, con el fin de evitar interpretaciones ambiguas durante la ejecución de la póliza.

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 216 - ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACEPTA la observación, teniendo en cuenta que la cobertura de costos de defensa no hace parte de la contratación de la póliza de Semovientes, por lo cual realiza el ajuste correspondiente en el Anexo No 1 Condiciones Técnicas Básica Obligatorias – Semovientes – Lote 1, Item II, COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVOS SEMOVIENTES, COMPRAS O RECIBO POR CUALQUIER CONCEPTO. Sublímite de \$350.000.000 evento /1,000,000,000 vigencia y aviso 120 días".

OBSERVACIÓN Nro. 217

(...)

16. Observación Condiciones Técnicas Obligatorias

Observación Anexo 1 Condiciones técnicas básicas obligatorias:

LÍMITE AGREGADO DE INDEMNIZACIÓN

"LA COMPAÑÍA ofrece un límite, máximo de \$20.000.000, el cual se aplicará como agregado en las reclamaciones presentadas bajo esta póliza es decir, la aseguradora indemnizará los montos de los deducibles a cargo del límite ofertado, hasta agotar el mismo. Una vez agotado el límite, la aseguradora aplicará los deducibles establecidos para los amparos correspondientes."

Solicitamos a la Entidad revisar y modificar esta condición, teniendo en cuenta que la misma implica que la aseguradora asuma, hasta el agotamiento del límite agregado indicado, valores correspondientes a deducibles que normalmente se encuentran a cargo del asegurado. En ese

sentido, dicha condición puede generar un impacto directo en la evaluación técnica y económica del riesgo, así como en la tasa y precio final del programa, al modificar la estructura ordinaria de retención y transferencia del riesgo.

Adicionalmente, al establecer que la aseguradora indemnizará los montos de los deducibles hasta agotar el límite ofertado, se introduce un componente adicional de exposición económica para la compañía, que debe ser considerado dentro de la tarificación del ramo y que podría afectar la competitividad de las ofertas.

Por lo anterior, solicitamos a la Entidad eliminar o ajustar la condición, de forma que los deducibles aplicables a cada amparo se mantengan a cargo del asegurado desde el inicio de la vigencia de la póliza, conforme a las condiciones técnicas y económicas ofertadas, o en su defecto, aclarar el alcance operativo y económico de dicho límite agregado para efectos de la correcta estructuración de la oferta.

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 217 - NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, toda vez que, la condición pretende obtener el reconocimiento de las pérdidas que se encuentran por debajo del deducible hasta agotar el límite establecido. Una vez agotado el límite agregado, serán aplicables los deducibles establecidos para los respectivos amparos.

OBSERVACIÓN Nro. 218

(...)

17. Observación Condiciones Técnicas Obligatorias

El Proyecto Pliego se refiere a un límite agregado anual que no se presenta en las condiciones técnicas obligatorias, sin embargo, en el ítem BASE PARA LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONCEPTO SUBLÍMITE / VIGENCIA / AGREGADO ANUAL:

“Esta condición es a nivel informativo y se debe tener en cuenta que para la totalidad de Coberturas y/o condiciones básicas sublimitadas, queda expresamente aceptado por parte de los proponentes que, en concordancia con la vigencia de la póliza que se adjudique, cada Sublímite operará así:

- Si la vigencia es inferior a doce (12) meses: (Sublímite indicado) Evento /Agregado vigencia.
- Si la vigencia es mayor a doce (12) meses: Sublímite indicado Evento /Agregado Anual.

En caso de discrepancia en alguna cobertura o cláusula básicas con relación al concepto de aplicación del sublímite/ vigencia/ agregado anual, frente a la vigencia ofertada, prevalece el establecido en este numeral con relación al plazo de la condición ofertada”

Se hace referencia a un límite agregado anual por favor aclarar como aplicaría si este valor no se menciona en las condiciones técnicas obligatorias.

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 218 - INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA que, la condición aplica para aquellas coberturas en las que se discrimina el monto para el evento y vigencia o agregado anual.

OBSERVACIÓN Nro. 219

(...)

18. Solicitud de Información Adicional Reporte de Siniestralidad

Considerando los hechos ocurridos recientemente en la ciudad de Cúcuta y su posible impacto sobre los riesgos objeto del presente proceso, agradecemos a la Entidad compartir un estatus actualizado respecto de las afectaciones reportadas a la fecha, incluyendo, en caso de estar disponible, el número de avisos de siniestros recibidos, las pérdidas estimadas preliminares, las reservas constituidas y cualquier otra información relevante relacionada con dichos eventos.

Lo anterior, teniendo en cuenta que esta información resulta de especial interés para el mercado reasegurador, al contribuir a una adecuada evaluación de la exposición actual del programa y a la estructuración técnica de las ofertas.

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 219 - INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA, que el reporte de siniestralidad actualizado será solicitado a la aseguradora líder MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., el cual se publicará junto con el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN Nro. 220

(...)

2. Aclaración Condiciones Técnicas Obligatorias

Solicitamos a la Entidad aclarar el motivo por el cual se incrementaron los sublímites de Responsabilidad Civil Extracontractual respecto de las condiciones actualmente vigentes, pasando de COP 500.000.000 por evento y COP 1.000.000.000 por vigencia a COP 700.000.000 por evento y COP 1.500.000.000 por vigencia.

En este sentido, agradeceríamos conocer si dicho aumento obedece a la identificación de una mayor exposición al riesgo, a cambios en la operación del asegurado, a la experiencia siniestral registrada o a algún otro criterio técnico considerado por la Entidad.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el incremento de los sublímites de responsabilidad implica una ampliación de la exposición asumida por aseguradores y reaseguradores, aspecto que resulta relevante para la evaluación técnica del riesgo y la adecuada estructuración y tarificación del programa.

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 220 - INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA que, conforme a lo señalado en los estudios previos, el proceso de contratación del programa de seguros responde a la necesidad de atender la obligación legal de velar por la conservación e integridad del patrimonio del Estado y contar con un nivel

de protección amplio con el objetivo de asegurar la suficiencia del amparo ante escenarios de mayor impacto a los cuales si bien no se ha identificado en su siniestralidad una mayor exposición a riesgo, puede llegar a existir.

OBSERVACIÓN Nro. 221

(...)

3. Aclaración Condiciones Técnicas Obligatorias

Solicitamos a la Entidad aclarar los factores técnicos y de exposición al riesgo que fueron analizados para modificar la estructura de límites de cobertura, considerando que en la vigencia anterior se contemplaba un límite único combinado de valor asegurado y en las nuevas condiciones se observa un esquema diferente. Agradecemos indicar la justificación de este cambio y el objetivo perseguido con la nueva estructura propuesta.

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 221 - INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA, que para la determinación del límite de cobertura de la primera pérdida se contemplaron los tres principales riesgos de mayor concentración y distribución de los semovientes en las unidades a nivel nacional, modificación que se verá reflejada en el Anexo No 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias – Semovientes. Valor asegurado que asciende a la suma de \$18.801.835.522.

OBSERVACIÓN Nro. 222

(...)

19. Observación Clausulas Básicas Condiciones Tecnicas Obligatorias

NOMBRAMIENTO Y DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES

Solicitamos a la Entidad aclarar el objetivo de las modificaciones introducidas en la cláusula de Nombramiento y Designación de Ajustadores respecto de las condiciones actualmente vigentes.

En particular, solicitamos a la entidad la explicación sobre la inclusión del siguiente párrafo:

“Para el análisis de las causas del evento y/o las condiciones de los bienes reclamados, la compañía Aseguradora deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del aviso del siniestro, una relación de cinco (5) firmas ajustadoras, de las cuales, el asegurado elegirá la que considere conveniente para el respectivo ajuste”

Lo anterior, teniendo en cuenta que esta modificación podría generar impactos en los procesos de ajuste, atención y gestión de siniestros, así como en la coordinación entre asegurador, ajustador y reaseguradores. Por tal motivo, agradecemos precisar el alcance previsto de esta condición y las consideraciones que sustentaron su inclusión en las nuevas condiciones del programa.

Adicionalmente, solicitamos confirmar si este cambio obedece a situaciones identificadas durante la ejecución del contrato actual relacionadas con la calidad, oportunidad o desempeño de los procesos de ajuste de siniestros.

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 222 – INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA que, la cobertura observada no se estableció conforme lo indica el oferente. No obstante, la misma será objeto de ajuste con el propósito de brindar mayor agilidad a la atención de las reclamaciones, modificación que se verá reflejada en el Anexo No 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias - TRDM, el cual será publicado junto con el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN Nro. 223

(...)

20. Observación Clausulas Básicas Condiciones Tecnicas Obligatorias

ACTOS DE AUTORIDAD

Solicitamos a la Entidad indicar la justificación técnica para la incorporación de la cláusula de Actos de Autoridad, toda vez que esta cobertura no se encontraba contemplada en las condiciones actualmente vigentes.

Agradecemos precisar si su inclusión obedece a antecedentes siniestros, cambios en la exposición del riesgo o necesidades operativas identificadas por la Entidad, considerando que corresponde a una ampliación de cobertura que puede impactar la evaluación y tarificación del programa.

Adicionalmente, solicitamos aclarar el alcance previsto para esta cobertura, indicando los escenarios, causas o circunstancias bajo las cuales operaría su aplicación. En particular, agradeceríamos conocer ejemplos de eventos que la Entidad espera amparar mediante esta condición y si la misma se encuentra orientada a cubrir afectaciones derivadas de actuaciones específicas de autoridades legalmente constituidas para prevenir, mitigar o controlar eventos amparados por la póliza.

Lo anterior, con el fin de garantizar una adecuada interpretación de la cobertura y una correcta valoración de la exposición al riesgo por parte del mercado asegurador y reasegurador.

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 223 - INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA que la cobertura observada se encuentra actualmente contratada con la compañía observante. Asimismo, el alcance de dicha cobertura se encuentra descrito en el Anexo No. 1 – Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias – Semovientes.

OBSERVACIÓN Nro. 224

(...)

21. Observación Clausulas Básicas Condiciones Tecnicas Obligatorias

GASTOS PARA LA DEMOSTRACIÓN DEL SINIESTRO

Solicitamos a la Entidad aclarar el motivo de la modificación de la cláusula de Gastos para la Demostración del Siniestro, toda vez que en las condiciones actualmente vigentes se contempla el siguiente párrafo dentro de la cláusula:

“Estos gastos deben ser previamente aprobados por la aseguradora y la Entidad se compromete para estos casos presentar previamente cotización de estos gastos (cuando se requiera), la Reaseguradora se reserva el derecho de poder cotizar con sus proveedores los servicios que demanden la aplicación de estos gastos.”

Sin embargo, en las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, este texto es eliminado, dejando para la nueva vigencia únicamente lo siguiente:

"Bajo este amparo se cubren los gastos razonables en que incurra o deba incurrir el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo esta póliza."

Agradeceríamos a la Entidad indicar las razones que sustentan la eliminación del texto anteriormente citado, así como confirmar si la intención es modificar el mecanismo de aprobación, validación y control de estos gastos respecto de las condiciones actualmente vigentes.

(...)" imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 224 - INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA que, la eliminación del texto correspondiente a la vigencia anterior no implica una modificación del alcance de la cobertura ni la eliminación de los mecanismos de control y validación aplicables a los gastos para la demostración del siniestro.

La redacción establecida para la presente vigencia busca precisar que se encuentran amparados los gastos razonables en que incurra o deba incurrir el asegurado para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro, siempre que guarden relación con el evento amparado y se encuentren debidamente soportados.

OBSERVACIÓN Nro. 225

(...)

22. Observación Clausulas Básicas Condiciones Técnicas Obligatorias

CLAUSULA DE DIFERENCIAS CONTRACTUALES

Solicitamos a la Entidad aclarar el motivo de la modificación de la Cláusula de Diferencias Contractuales, considerando que las condiciones actualmente vigentes contemplan el siguiente texto:

"Ante una diferencia que surja entre las partes por concepto de la celebración, interpretación, ejecución o terminación del contrato y que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre ellas o mediante procedimientos de arreglo directo, tales como la conciliación o la amigable composición, serán sometidas a la decisión de peritos o expertos, de conformidad con lo previsto en el Artículo 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

Mientras que en las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias para la nueva vigencia se establece:

"Toda y cualquier diferencia que surja entre las partes por la interpretación del presente contrato, su ejecución, cumplimiento, terminación o las consecuencias futuras del mismo, será dirimida bajo la jurisdicción y legislación de la República de Colombia. Las diferencias y controversias que surjan se solucionarán según las instancias que determine la entidad asegurada y/o tomadora."

Agradeceríamos a la Entidad indicar los criterios jurídicos, técnicos u operativos que sustentan esta modificación, así como confirmar si la intención es eliminar los mecanismos alternativos de solución de controversias contemplados en las condiciones vigentes.

Lo anterior, considerando que este cambio podría impactar la gestión y resolución de eventuales controversias derivadas de la ejecución del contrato, aspecto de interés para el mercado asegurador y reasegurador en la evaluación integral de las condiciones del programa.

(...)" imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 225 - ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACEPTA la observación y procede a modificar la "CLÁUSULA DE DIFERENCIAS CONTRACTUALES", establecidas en el [REDACTED] Lote I, Lote II, Lote IV y Lote V, teniendo en cuenta que el estatuto de contratación prevé los mecanismos para la solución de las controversias contractuales.

OBSERVACIÓN Nro. 226

(...)

23. Solicitud Información Adicional Condiciones Complementarias

En formato de condiciones técnicas complementarias, póliza de semovientes, condiciones técnicas complementarias, se establecen las siguientes coberturas:

ü Anexo de Cirugía

ü Gastos Médicos veterinarios

ü Gastos de Necropsia Superior

ü Valor de Disposición de los Restos del Animal

En cada cobertura complementaria se establece con límites adicionales sobre los cuales se establece el puntaje adicional dependiendo del aumento que se le dé al límite. Sin embargo, no es claro cuál es el límite base establecido para cada cobertura como si se logra observar en las condiciones de Responsabilidad civil extracontractual. Por tanto, solicitamos a la entidad especificar el límite base para cada una de las coberturas complementarias mencionadas.

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 226 - ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACLARA que el límite evaluado para las coberturas observadas no es en adición al límite básico, como ocurre con la cobertura de Responsabilidad civil extracontractual, ya que se pretende la incorporación de las mismas, por lo anterior se procede a la eliminación de la palabra adicional y establecer la condición indicando, límite de, modificación que se verá reflejada en el Anexo No 1 condiciones Técnicas Complementarias y Deducibles - Semovientes.

OBSERVACIÓN Nro. 227

(...)

24. Solicitud Información Adicional Condiciones Complementarias

En formato de condiciones técnicas complementarias, póliza de semovientes, condiciones técnicas complementarias, se establecen las siguientes coberturas:

ü Anexo de Cirugía

ü Gastos Médicos veterinarios

ü Gastos de Necropsia Superior

ü Valor de Disposición de los Restos del Animal

En cada cobertura complementaria se establece con límites adicionales sobre los cuales se establece el puntaje adicional dependiendo del aumento que se le dé al límite. Se solicita que para cada límite

adicional se adicione la palabra "hasta" con el fin de que se establezca mayor claridad del tope máximo que tiene cada cobertura.

Ejemplo:

Gastos Médicos

Límite Adicional Hasta \$40.000.000 evento / hasta \$80.000.000 vigencia

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 227 - ACEPTA PARCIALMENTE

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACEPTA PARCIALMENTE la observación, procede a la eliminación de la palabra "adicional" y establecer la condición indicando, límite "de", modificación que se verá reflejada en el Anexo No 1 - Condiciones Técnicas Complementarias y Deducibles – Semovientes, Lote 1, Item II.

OBSERVACIÓN Nro. 228

(...)

25. Aclaración Condiciones Técnicas Obligatorias

Solicitamos a la Entidad aclarar el alcance previsto para la cobertura de Gastos de Prevención, a fin de comprender qué tipo de erogaciones se busca amparar bajo esta condición.

En particular, agradeceríamos confirmar si esta cobertura se encuentra orientada exclusivamente a gastos extraordinarios, razonables y directamente relacionados con la mitigación o disminución de las consecuencias de un evento amparado, o si también contempla gastos preventivos propios de la operación ordinaria de los riesgos asegurados.

Lo anterior, considerando que determinadas actividades orientadas a la prevención, tales como vacunaciones, tratamientos preventivos, controles sanitarios u otras medidas propias del manejo habitual de caninos y equinos, podrían formar parte de los costos normales de operación y mantenimiento del riesgo, generando dudas respecto de su alcance dentro de la cobertura.

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 228 - ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACLARA que, la cobertura de Gastos de Prevención no se encuentra establecida en el ramo de semovientes.

OBSERVACIÓN Nro. 229

(...)

26. Aclaración Condiciones Técnicas Obligatorias

Respecto al amparo de Gastos Judiciales y de Abogados, agradecemos confirmar si su aplicación se limita exclusivamente a los costos de defensa derivados de reclamaciones por responsabilidad civil ocasionadas a terceros por los semovientes asegurados o si contempla otros escenarios distintos.

En caso de que dichos gastos correspondan únicamente a la defensa de reclamaciones por daños a terceros, solicitamos aclarar la diferencia entre este amparo y la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual, para la cual se solicita un límite de COP 700.000.000 por evento y COP 1.500.000.000 por vigencia, indicando si los gastos judiciales y de defensa se encuentran incluidos dentro de dicho límite o si operan en forma adicional e independiente.

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 229 - ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACLARA que, tras la verificación del Anexo No. 1 – Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias – Póliza de Semovientes, no se evidencia la cobertura de Gastos Judiciales y de Abogados a la que hace referencia el observante.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA COMPAÑÍA AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II EL DÍA 11/08/2026

OBSERVACIÓN Nro. 230

(...)

Generalidades

- 1. Agradecemos a la entidad ampliar la fecha de cierre 4 días hábiles adicionales a lo estipulado, quedando como fecha de entrega de oferta el día 11/09/2026 a las 16:00 horas**

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 230 - INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA que, de acuerdo con el avance y desarrollo del proceso, se evaluará la viabilidad de ampliar el plazo previsto para el cierre del mismo. La decisión que se adopte será comunicada oportunamente a todos los interesados a través de la plataforma SECOP II.

OBSERVACIÓN Nro. 231

(...)

- 2. Agradecemos o a la entidad ratificar el intermediario del proceso, en caso de tratarse de una UT de intermediarios confirmar participantes y participaciones de estos.**

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 231 - INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA que mediante resolución Nro. 0184 del 04 de junio de 2025 se adjudicó el proceso PN DILOF CM 167 2025, por medio del cual se contrató a la Unión Temporal Corredores DILOF 2025 conformada por Delima Marsh S.A. Los Corredores de Seguros 50% - Willis Towers Watson Colombia Corredores de Seguros S.A. 40% y Proseguros Corredores de Seguros S.A. 10%, como intermediario de seguros para que asesore a la Policía Nacional en el programa de seguros de las pólizas que cubren los riesgos relacionados con los bienes y las personas por lo que es y fuera responsable la institución.

OBSERVACIÓN Nro. 232

(...)

- 3. Con el objeto de manejar un canal adecuado en caso de adjudicación de la cuenta, agradecemos confirmar si los comunicados que se desprendan de la relación contractual deben ser remitidos solo al intermediario o con copia a la entidad. Acorde a su respuesta, indicar los datos de contacto correspondiente (nombre, cargo, correo, teléfono).**

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 232 - INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA que, en caso de adjudicación de la cuenta los comunicados que se desprendan de la relación contractual deben ser remitidos al intermediario con copia a la entidad, los datos de contacto correspondientes serán suministrados a la compañía que resulta adjudicataria.

OBSERVACIÓN Nro. 233

(...)

- 4. Cordialmente solicitamos a la entidad incluir dentro de las obligaciones a cargo del contratante la siguiente: Aportar los certificados de retención en la fuente, retención de IVA y/o retención de ICA, según correspondan, respecto al pago realizado. Lo anterior, con base al Artículo 615 parágrafo 2° del Estatuto Tributario, Artículo 7° de Decreto 380 de 1996, concordante al Artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los cuales establecen armonizar las normas tributarias en cuanto al régimen procedimental del Estatuto Tributario Nacional; y los entes**

territoriales para efecto de administrar sus tributos deben seguir procedimientos análogos por el Gobierno Nacional en su Estatuto Tributario como lo establece el Decreto-Ley 1333 de 1986

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 233 - NO ACEPTA E INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación y al respecto se INFORMA que, la obligación de expedir y suministrar los certificados de retención en la fuente, retención de IVA y retención de ICA, cuando haya lugar, constituye un deber legal inherente a la calidad de agente retenedor y se encuentra regulada por la normativa tributaria vigente. En consecuencia, su cumplimiento resulta exigible con independencia de que dicha obligación sea incorporada expresamente en el clausulado contractual.

En ese sentido, la Entidad dará estricto cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia tributaria, garantizando la expedición de los certificados correspondientes dentro de los términos establecidos por la ley. Por lo tanto, no se considera necesario incluir una obligación adicional en los documentos del proceso, toda vez que se trata de una obligación de origen legal que opera de pleno derecho y cuya observancia no depende de estipulación contractual expresa.

OBSERVACIÓN Nro. 234

(...)

- 5. De igual forma, agradecemos a la entidad indicar los datos de contacto de las personas o áreas que aportan estos certificados y/o el procedimiento específico que se tiene definido para descargarlos de forma virtual en caso de que la obligación no se cumpla al momento del pago.**

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 234 - NO ACEPTA E INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación y al respecto se INFORMA que, la expedición generación y entrega de los certificados de retención en la fuente, retención de IVA y retención de ICA, cuando a ello hubiere lugar, corresponde al cumplimiento de obligaciones de

carácter tributario a cargo de la Entidad en su condición de agente retenedor, las cuales se desarrollan conforme a la normativa vigente y a los procedimientos administrativos internos establecidos para tal fin.

En consecuencia, no resulta procedente incorporar en los documentos del proceso contractual disposiciones relacionadas con la identificación de dependencias responsables, datos de contacto específicos o procedimientos operativos internos para la obtención de dichos certificados, por cuanto estas actividades hacen parte de la gestión administrativa y tributaria propia de la Entidad y no constituyen obligaciones contractuales susceptibles de regulación dentro del clausulado del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez se materialicen los hechos generadores de las respectivas retenciones y se encuentren disponibles los certificados tributarios correspondientes, el contratista podrá gestionar su solicitud a través de los canales institucionales habilitados por la Entidad. De igual forma, durante la ejecución contractual, cualquier requerimiento relacionado con este asunto será atendido por el supervisor del contrato, de conformidad con las competencias funcionales y los procedimientos internos vigentes.

OBSERVACIÓN Nro. 235

(...)

6. Agradecemos a la entidad confirmar si este proceso cuenta con Estampillas, de ser así, agradecemos informar los porcentajes de estampillas aplicables.

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 235 - INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA que la aplicación de impuestos nacionales, distritales o municipales tasas y contribuciones en el marco del proceso de contratación, está supeditada a la calidad del contribuyente definida en el respectivo RUT y demás documentación que aporte el adjudicatario del proceso contractual, como requisito previo en el trámite de pagos una vez solemnizado el negocio jurídico entre las partes. De igual forma, se invita a los oferentes interesados en el presente proceso contractual, validar la aplicación de tributos de manera particular, conforme la normativa legal vigente que rige la materia.

OBSERVACIÓN Nro. 236

(...)

7. Agradecemos a la entidad confirmar si el presupuesto estipulado para el grupo 1 que busca contratar la póliza de TRDM, la cobertura de Terrorismo y la póliza de Semovientes es global?

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 236 - ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACLARA que, el presupuesto del lote I, contempla la contratación de la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales y Semovientes.

OBSERVACIÓN Nro. 237

(...)

8. Con base en la observación anterior agradecemos a la entidad permitir que la aseguradora pueda distribuir el presupuesto por grupo y no por póliza. Esto atendiendo a la historia siniestral de la cuenta.

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 237 - NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, teniendo en cuenta que la estructuración presupuestal del proceso fue definida previamente en el marco del Plan Anual de Adquisiciones, estableciendo una asignación específica de recursos para cada una de las pólizas que conforman el programa de seguros, en concordancia con la planeación financiera, técnica y administrativa realizada para atender las necesidades de aseguramiento Institucional.

OBSERVACIÓN Nro. 238

(...)

9. Agradecemos a la entidad confirmar si el presupuesto estipulado para el grupo 5 que busca contratar la póliza de Manejo y la póliza de IRF es global?

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 238 - ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACLARA que, el presupuesto del lote V, contempla la contratación de la póliza de Manejo Global e Infidelidad y Riesgos Financieros.

OBSERVACIÓN Nro. 239

(...)

10. Con base en la observación anterior agradecemos a la entidad permitir que la aseguradora pueda distribuir el presupuesto por grupo y no por póliza.

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 239 - NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, teniendo en cuenta que la estructuración presupuestal del proceso fue definida previamente en el marco del Plan Anual de Adquisiciones, estableciendo una asignación específica de recursos para cada una de las pólizas que conforman el programa de seguros, en concordancia con la planeación financiera, técnica y administrativa realizada para atender las necesidades de aseguramiento Institucional.

OBSERVACIÓN Nro. 240

(...)

11. Agradecemos a la entidad compartir el reporte Siniestralidad de la cuenta durante los últimos 5 años para todas las pólizas que busca contratar. Esto debido a que notamos que el informe publicado sólo tiene información hasta 2025. En caso de que haya años en los que algunos ramos y/o pólizas no hayan presentado Siniestros agradecemos nos confirmen que en efecto no se han presentado durante dicho año mediante carta o confirmación de No Siniestro.

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 240 - INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA que, el reporte de siniestralidad actualizado será solicitado a las compañías aseguradoras de cada programa y se publicará junto con el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN Nro. 241

(...)

Condiciones Complementarias

12. Agradecemos a la entidad confirmar cómo calificará las condiciones en las cuales se otorga el mayor puntaje a quien se ubique en el último rango. Por ejemplo en Semovientes para el Anexo de Cirugía se requiere aclarar si una oferta que otorgue \$50.000.000 evento /\$100.000.000 vigencia, obtiene el mismo puntaje a quién otorgue \$60.000.000 evento /\$120.000.000 vigencia

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 241 - ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACLARA que, tal y como se indica en el documento nombrado “Condiciones Técnicas Complementarias y Deducibles”, para las condiciones complementarias para las que se indica requerimiento de límites y/o plazos, se calificarán hasta el límite y/o plazo solicitado; es decir, los excesos u ofrecimientos adicionales a los señalados en las condiciones complementarias, no se considerarán para asignación de puntaje, sin embargo, el oferente se obliga a otorgarlo en caso de adjudicación y acepta dicha condición con la firma de la oferta.

OBSERVACIÓN Nro. 242

(...)

Seguro de TRDM

13. Agradecemos a la entidad aportar una relación detallada y por ubicación de los riesgos de la entidad con el objetivo de identificar el valor del riesgo mayor.

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 242 - INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA que, la información que por su misionalidad le sea posible entregar será en enviada al interesado previa entrega del formulario de acuerdo de confidencialidad debidamente diligenciado y firmado por su Representante Legal, adicionalmente será necesario indicar una dirección de correo electrónico válida a la cual se remitirá la información.

OBSERVACIÓN Nro. 243

(...)

14. Con el propósito de garantizar la adecuada evaluación de las mejoras propuestas por los oferentes y permitir que estas sean objeto de calificación mediante la correspondiente asignación de puntaje, solicitamos respetuosamente que las condiciones básicas obligatorias del presente proceso de contratación reflejen las condiciones actualmente vigentes o expirantes del programa de seguros. Hemos identificado que algunas de las condiciones incluidas como requisitos obligatorios corresponden en realidad a mejoras frente al programa actual, lo que impide que dichas coberturas o beneficios adicionales puedan ser diferenciados y valorados dentro de los criterios de evaluación de las ofertas, así como parte de una base distinta de análisis y tarificación del riesgo. A continuación relacionamos todos los cambios o mejoras establecidos como condiciones obligatorias para conocimiento de todos los participantes o posibles oferentes:

COBERTURA POR ROTURA DE VIDRIOS

Sublímite de COP6.000.000.000. - Vigencia Actual COP1.300.000.000.

HURTO Y HURTO CALIFICADO.

Sublímite de COP30.000.000.000. combinado para todos los bienes. - Vigencia Actual COP13.000.000.000

COBERTURA PARA BIENES Y EQUIPOS EN EL EXTERIOR, INCLUYENDO TRÁNSITO

Sublímite COP150.000.000 evento/ COP1.000.000.000 agregado. - Vigencia Actual COP100.000.000/COP500.000.000

EXTENSIÓN DE LA COBERTURA HURTO Y DAÑOS MATERIALES PARA EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES

Sublímite COP13.000.000.000 - Vigencia Actual COP4.000.000.000

EXTENSIÓN DE LA COBERTURA HURTO Y DAÑOS MATERIALES PARA EL ARMAMENTO FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.

Sublímite COP5.000.000.000 - - Vigencia Actual COP3.000.000.000

GASTOS EXTRAORDINARIOS. Sin aplicación de deducible.

Sublímite COP13,000,000,000. - Vigencia Actual COP7.000.000.000

ARCHIVOS Y DOCUMENTOS.

Sublímite COP1.000,000,000. - Vigencia Actual COP500.000.000

PORTADORES DE DATOS Y REPRODUCCIÓN

Sublímite COP1.000,000,000. - Vigencia Actual COP500.000.000

BIENES DE PROPIEDAD DE EMPLEADOS O CONTRATISTAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYO A LA GESTIÓN

Sublímite de COP18.000.000 persona / COP180.000.000 agregado Vigencia Actual COP7.000.000/COP70.000.000

BIOLÓGICOS EN FRIGORÍFICOS

Sublímite de COP3.000.000.000 - Vigencia Actual COP2.000.000.000

DOCUMENTOS PENDIENTES DE PAGAR

Sublímite de COP500,000,000 - Vigencia Actual COP300.000.000

AMPARO PARA BIENES FUERA DE EDIFICIO Y/O SEDES DE LA POLICÍA NACIONAL

Sublímite del (25%) del valor asegurado - Vigencia Actual 10% máximo COP1.300.000.000

GASTOS ADICIONALES.

Sublímite por la suma de COP28,000,000,000 - Vigencia Actual COP13.000.000.000

BIENES DEVOLUTIVOS Y/O INSERVIBLES O PARA DAR DE BAJA O REMATE Y/O GASTADOS

Sublímite de COP1.000,000,000 - Vigencia Actual COP500.000.000

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 243 - NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación y manifiesta que, una vez revisadas las condiciones requeridas para la nueva vigencia y con fundamento en sus necesidades de aseguramiento y en la exposición identificada, estableció el límite previsto.

En este sentido, no se considera procedente mantener los límites contratados, toda vez que las condiciones del nuevo programa fueron estructuradas de forma independiente para atender las necesidades actuales de la Entidad.

OBSERVACIÓN Nro. 244

(...)

15. Hemos notado que las expectativas de deducibles indicados por la Entidad como actuales, difieren de los emitidos en la póliza expirante, razón por la cual solicitamos que la calificación de deducibles parta de los deducibles actuales y se otorgue puntaje a las mejoras ofertadas. Consideramos que establecer criterios de rechazo de ofertas para deducibles que consideran mejoras respecto de la vigencia actual limita la posibilidad de que los oferentes presenten propuestas diferenciadoras y restringe el objetivo de incentivar la competencia en favor de la Entidad. Dicho esto, solicitamos que se reestructure la tabla de calificación de deducibles partiendo de los deducibles actuales y valorando toda mejora con asignación de puntaje. La tabla publicada ya involucra mejoras sin puntaje y rechazaría la oferta actual si no llega a esos deducibles máximos permitidos.

16. Deducibles Actuales

TERREMOTO	1.5% del valor asegurado del ITEM AFECTADO dentro del predio asegurado.
ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR Y HUELGA (INCLUIDO TERRORISMO Y SABOTAJE):	7% del valor de la pérdida mínimo \$37.500.000
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO:	7% del valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV
HURTO Y HURTO CALIFICADO	7% del valor de la pérdida mínimo 3 SMMLV
DEMÁS EVENTOS Y/O AMPAROS	7% del valor de la pérdida, mínimo 5 SMMLV
Deducible diferencial para Armamento	Actualmente aplica demás eventos y/o amparos

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 244 - NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, toda vez que los deducibles establecidos en el proceso corresponden a las condiciones técnicas que, de acuerdo con sus necesidades y análisis del riesgo, considera necesarias para la adecuada ejecución del contrato.

Por tal razón, la estructura de la tabla contempla tanto condiciones mínimas de aceptación como criterios de calificación, por lo que los oferentes cuentan con la posibilidad de presentar condiciones más favorables dentro de los parámetros establecidos en el proceso y obtener el puntaje correspondiente cuando estas constituyan una mejora susceptible de ser calificada.

Adicionalmente, permitir ofertas con deducibles superiores a los establecidos como máximos aceptables, bajo el argumento de que representan una mejora frente a la vigencia anterior, podría implicar condiciones

de cobertura menos favorables para la Entidad frente a las necesidades que se pretenden atender con la nueva contratación.

OBSERVACIÓN Nro. 245

(...)

CARTAS DE RESPALDO FACULTATIVO acreditadas por representante legal

17. Respetuosamente solicitamos que, dentro de los requisitos habilitantes y de participación del presente proceso, se establezca la obligación de presentar cartas de respaldo facultativo debidamente emitidas y certificadas por los reaseguradores que soportarán la oferta, con el fin de garantizar que las capacidades ofrecidas cuenten con un respaldo real, suficiente, verificable y vinculante desde la etapa de presentación de propuestas.

La presente solicitud se fundamenta en la naturaleza, magnitud y criticidad de los riesgos objeto de aseguramiento, correspondientes las pólizas de Todo Riesgo Daños Materiales, amparos de Huelga, Asonada, Motín, Conmoción Civil, Sabotaje, Terrorismo y cobertura para Semovientes de la Policía Nacional, así como en el comportamiento histórico de siniestralidad del programa. Estas circunstancias hacen indispensable que los oferentes acrediten de manera fehaciente la existencia de capacidad facultativa suficiente para respaldar integralmente los riesgos asumidos.

En este sentido, las cartas de respaldo deberán indicar de forma expresa la capacidad facultativa comprometida para la oferta presentada, los riesgos amparados, los porcentajes de participación y las condiciones bajo las cuales dicho respaldo será otorgado, evitando la presentación de manifestaciones meramente indicativas, cartas de intención o soportes que no constituyan un compromiso efectivo de cobertura por parte de los mercados de reaseguro.

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 245 - NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, en consideración a que los respaldos que obtengan los posibles proponentes del proceso corresponden a trámites ajenos e independientes del proceso de contratación; más aún cuando la relación contractual es entre Asegurado y Aseguradora, en donde el Reasegurador no interactúa. Razón por la cual, no se considera necesario requerir este requisito para el presente proceso.

OBSERVACIÓN Nro. 246

(...)

18. Adicionalmente, solicitamos que se exija que los reaseguradores que respalden las propuestas cuenten con una calificación mínima de fortaleza financiera otorgada por Standard & Poor's o su equivalente en otras agencias calificadoras de reconocido prestigio internacional, de conformidad con los estándares definidos para el programa. Lo anterior permitirá garantizar que las capacidades ofrecidas provengan de mercados con adecuada solvencia y capacidad de respuesta frente a eventuales siniestros de gran severidad.

La inclusión de este requisito promoverá condiciones homogéneas de participación para todos los oferentes, fortalecerá la transparencia y comparabilidad de las propuestas y evitará que resulten elegibles ofertas que carezcan de respaldo facultativo suficiente o que se encuentren sustentadas en mercados que no cumplan los niveles mínimos de solvencia y calificación crediticia exigidos.

De esta manera, se brinda mayor seguridad y confianza a todas las partes involucradas, asegurando que las capacidades ofrecidas se encuentren efectivamente respaldadas por reaseguradores de reconocida trayectoria, adecuada fortaleza financiera y capacidad comprobada para atender los compromisos derivados del programa de seguros.

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 246 - NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, en consideración a que los respaldos que obtengan los posibles proponentes del proceso corresponden a trámites ajenos e independientes del proceso de contratación; más aún cuando la relación contractual es entre Asegurado y Aseguradora, en donde el Reasegurador no interactúa. Razón por la cual, no se considera necesario requerir este requisito para el presente proceso.

OBSERVACIÓN Nro. 247

(...)

SINIESTRALIDAD

19. Respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar y aclarar la información de siniestralidad publicada dentro del proceso, toda vez que se evidencian diferencias frente a los registros históricos reportados por la Aseguradora Líder del programa.

Consideramos indispensable que la información de siniestralidad sea homologada y unificada para todos los participantes, garantizando que los oferentes cuenten con una base técnica consistente, completa y equivalente para el análisis y estructuración de sus propuestas.

La correcta depuración y validación de esta información resulta fundamental para que las ofertas presentadas reflejen adecuadamente la exposición real al riesgo y permitan una tarificación técnica acorde con el historial de pérdidas efectivamente registrado. De mantenerse discrepancias en la información suministrada, podrían generarse diferencias en la evaluación del riesgo, afectando la comparabilidad de las propuestas y las condiciones de competencia dentro del proceso.

En consecuencia, solicitamos se publique la información de siniestralidad definitiva, validada y concordante con los registros de la Aseguradora Líder, indicando expresamente cuál será la información oficial que deberá ser considerada por todos los oferentes para efectos de cotización y presentación de propuestas.

Todo Riesgo Daños Materiales								
Sistema Contable		Etiquetas de columna		2023	2022	2021	2020	Total general
				2023	2022	2021	2020	
Etiquetas de fila				2023	2022	2021	2020	
ACTOS MAL INTENCIONADOS				48.280.507,00	1.700.656.322,00	1.256.572.756,00	796.674.989,00	1.901.866.582,00
DAÑO INTERNO				43.615.876,00	211.678.876,00	17.002.178,00	18.125.391,00	86.116.805,00
DAÑO MATERIALES				3.965.401.675,00	2.653.293.746,00	6.512.817.434,00	5.968.861.340,00	2.404.808.581,00
HURTO				408.267.752,00	2.790.658.742,00	4.105.936.482,00	3.767.870.586,00	2.155.687.586,00
TERREMOTO				2.273.749.010,00	379.544.741,00			286.482.385,00
Total general				6.294.613.344,00	7.136.923.921,00	12.545.756.736,00	16.155.406.023,00	11.552.203.812,00

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 247 - INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA, que el reporte de siniestralidad actualizado será solicitado a la aseguradora líder MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., el cual se publicará junto con el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN Nro. 248

(...)

20. Cláusula de BIENES DE PROPIEDAD DE EMPLEADOS O CONTRATISTAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYO A LA GESTIÓN

Dentro de las condiciones básicas obligatorias establecidas para esta cláusula solicitan un Sublímite de \$8.000.000 persona / \$80.000.000 agregado, sin embargo en las condiciones complementarias reflejan un valor significativamente superior, el cual entendemos obedece a un error de tipeo. Solicitamos su aclaración y corrección.

BIENES DE PROPIEDAD DE EMPLEADOS O CONTRATISTAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYO A LA GESTIÓN. Se califica con el máximo puntaje el límite ofrecido, adicional al básico persona, hasta \$ 10.000.000.000 (Esto en exceso de \$ 8.000.000.000 del básico y hasta \$18.000.000.000).

BIENES DE PROPIEDAD DE EMPLEADOS O CONTRATISTAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYO A LA GESTIÓN. Se califica con el máximo puntaje el límite ofrecido, adicional al básico agregado, hasta \$ 100.000.000.000 (Esto en exceso de \$ 80.000.000.000 del básico y hasta \$180.000.000.000).

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 248 - ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACEPTA que, los valores correspondientes a la condición técnica complementaria de la cláusula objeto de observación corresponde a las descritas a continuación:

Formato Condiciones Técnica Complementarias y Deducibles, Póliza Todo Riesgo Daños Materiales, Lote I – Ítem I

BIENES DE PROPIEDAD DE EMPLEADOS O CONTRATISTAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYO A LA GESTIÓN. Se califica con el máximo puntaje el límite ofrecido, adicional al básico persona, hasta \$ 2.000.000 (Esto en exceso de \$ 8.000.000 del básico y hasta \$10.000.000).

BIENES DE PROPIEDAD DE EMPLEADOS O CONTRATISTAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYO A LA GESTIÓN. Se califica con el máximo puntaje el límite ofrecido, adicional al básico **agregado**, hasta \$ 20.000.000 (Esto en exceso de \$ 80.000.000 del básico y hasta \$100.000.000).

Por lo anterior, se INFORMA que el ajuste se realizará en el documento Formato Condiciones Técnica Complementarias y Deducibles, Póliza Todo Riesgo Daños Materiales, Lote I – Item I, con el fin de garantizar la claridad y coherencia de los requisitos y criterios de evaluación establecidos por la Entidad, el cual será publicado con el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN Nro. 249

(...)

21. Cláusula de Límite Agregado de Indemnización: Con relación a las dos cláusulas solicitadas como condiciones básicas obligatorias de LIMITE AGREGADO DE INDEMNIZACIÓN, se solicita ajustar lo siguiente:

Disminuir el monto solicitado como Límite. Estas cláusulas generan pagos sin aplicación de deducible, en caso de ser considerados, tendrían que ser con un valor incidental o muy bajo, se solicita un máximo de COP20.000.000.

La redacción de la cláusula indica que se indemnizarán los montos de los deducibles a cargo de límite ofertado. Se solicita ajustarla a "se indemnizarán las PERDIDAS con cargo al límite oferta". Este cambio permite otorgar esta condición. La razón de esta solicitud, es que dejarla de la manera solicitada genera que prácticamente sea una póliza sin aplicación de deducibles, lo cual frente al consumo Catastrófico, siniestralidad No sea viable bajo ninguna circunstancia. Si se indemnizan los deducibles con cargo al límite de COP500.000.000 implica que para un deducible

porcentual del 5% se indemnicen pérdidas de COP10.000.000.000 SIN DEDUCIBLE. Eso no es viable y no existiría soporte para otorgarlo en una póliza con más de COP57.000 millones de pérdidas en los últimos 7 años.

22. Esta condición actualmente No esta contratada, por lo cual se solicita dejarla como una condiciones complementaria para asignación de puntaje y garantizar una competencia.

Límite agregado de indemnización (excepto para HMACC, AMIT y Sabotaje).
LA COMPAÑÍA ofrece un límite de \$20.000.000, el cual se aplicará como agregado en las reclamaciones presentadas bajo esta póliza (excepto para HMACC, AMIT y Sabotaje) es decir, la aseguradora indemnizará las pérdidas a cargo del límite ofertado sin deducible, hasta agotar el mismo. Una vez agotado el límite, la aseguradora aplicará los deducibles establecidos para los amparos correspondientes.
Límite agregado de indemnización (Para HMACC, AMIT y Sabotaje).
LA COMPAÑÍA ofrece un límite de \$20.000.000, el cual se aplicará como agregado en las reclamaciones presentadas bajo esta póliza para los amparos de (HMACC, AMIT y Sabotaje) es decir, la aseguradora indemnizará las pérdidas a cargo del límite ofertado sin deducible, hasta agotar el mismo. Una vez agotado el límite, la aseguradora aplicará los deducibles establecidos para los amparos correspondientes.

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 249 - ACEPTA PARCIALMENTE

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACEPTA PARCIALMENTE la observación, toda vez que revisada la solicitud, considera procedente ajustar parcialmente la condición establecida en el ANEXO No. 1 - CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS Póliza Todo Riesgo Daños Materiales, Lote I – Item I, con el propósito de precisar su alcance y mantener condiciones técnicamente adecuadas para el proceso.

En tal sentido, se acepta la solicitud de disminuir el límite inicialmente establecido, fijándolo en TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000), tanto para el límite agregado aplicable a las reclamaciones, excepto HMAcc, AMIT y Sabotaje, como para el límite agregado aplicable específicamente a los amparos de HMAcc, AMIT y Sabotaje.

De igual manera, se ajusta la cláusula, quedando de la siguiente manera:

Límite agregado de indemnización (excepto para HMAcc, AMIT y Sabotaje). La compañía deberá ofrecer un límite de \$300.000.000, el cual se aplicará como agregado en las reclamaciones presentadas bajo esta póliza, excepto para HMAcc, AMIT y Sabotaje. La aseguradora indemnizará las pérdidas con cargo al límite ofertado, sin aplicación de deducible, hasta agotar el mismo. Una vez agotado el límite agregado, la aseguradora aplicará los deducibles establecidos para los amparos correspondientes.

Límite agregado de indemnización (para HMAcc, AMIT y Sabotaje). LA COMPAÑÍA deberá ofrecer un límite de \$300.000.000, el cual se aplicará como agregado en las reclamaciones presentadas bajo esta póliza para los amparos de HMAcc, AMIT y Sabotaje. La aseguradora indemnizará las pérdidas con cargo al límite ofertado, sin aplicación de deducible, hasta agotar el mismo. Una vez agotado el límite agregado, la aseguradora aplicará los deducibles establecidos para los amparos correspondientes.

No obstante, no se acepta la solicitud de convertir esta condición en complementaria para efectos de asignación de puntaje, dado que la Entidad ha determinado que dicha cobertura es un requisito indispensable para atender adecuadamente sus necesidades de aseguramiento.

En cuanto a las medidas de control y planes de acción implementados para aminorar la exposición frente al riesgo de HURTO, la Entidad indica que se han venido implementando y fortaleciendo medidas de prevención, control y seguimiento orientadas a disminuir la exposición y mitigar la ocurrencia y severidad de este tipo de eventos.

Dentro de las acciones de control se contempla el fortalecimiento de las medidas de seguridad y vigilancia sobre los bienes, el control de acceso a las instalaciones, el seguimiento y control de los bienes y elementos de propiedad de la Entidad, así como la adopción de medidas preventivas de acuerdo con las características y condiciones particulares de cada ubicación y tipo de bien.

De igual manera, la Entidad realiza seguimiento a los eventos de pérdida y a su comportamiento, con el propósito de identificar las principales causas y factores de exposición y, a partir de dicha información, fortalecer las medidas de prevención y control que resulten pertinentes.

OBSERVACIÓN Nro. 250

(...)

23. Agradecemos informar las medidas de control y planes de acción implementados para aminorar la exposición frente al riesgo del riesgo de HURTO. Se evidencia con consolidado de pérdidas importante en los últimos años, por lo que se hace necesario revisar con controles establecidos por la Entidad para disminuir estas pérdidas.

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 250 - INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA que, las medidas de control y planes de acción implementados para aminorar la exposición frente al riesgo del riesgo de HURTO, la Entidad indica que se han venido implementando y fortaleciendo medidas de prevención, control y seguimiento orientadas a disminuir la exposición y mitigar la ocurrencia y severidad de este tipo de eventos.

Dentro de las acciones de control se contempla el fortalecimiento de las medidas de seguridad y vigilancia sobre los bienes, el control de acceso a las instalaciones, el seguimiento y control de los bienes y elementos de propiedad de la Entidad, así como la adopción de medidas preventivas de acuerdo con las características y condiciones particulares de cada ubicación y tipo de bien.

De igual manera, la Entidad realiza seguimiento a los eventos de pérdida y a su comportamiento, con el propósito de identificar las principales causas y factores de exposición y, a partir de dicha información, fortalecer las medidas de prevención y control que resulten pertinentes.

OBSERVACIÓN Nro. 251

(...)

24. SINIESTRALIDAD de los amparos de HAMCCP, AMIT, S&T: Hemos notado que los siniestros ocurridos y reportados desde septiembre de 2025 a la fecha relacionados con eventos de S&T asciende a un total de COP8.557.089.408, lo que genera un resultado deficitario para los reaseguradores. Considerando la situación actual de país, la incertidumbre que existe frente al cambio de gobierno y demás factores sociales y económicos que enfrenta el país actualmente, solicitamos aprobar un mayor presupuesto al considerado actualmente y ajustar los deducibles hacia arriba, lo cual permitirá hacer viable la cobertura y soporte.

Se observa un deterioro progresivo del perfil de riesgo derivado de las actuales condiciones de orden público en Colombia. La persistencia de acciones de grupos armados ilegales, el incremento de eventos de alteración del orden público en diversas regiones del país y la mayor exposición operativa de la Fuerza Pública

generan una presión adicional sobre la frecuencia y severidad potencial de los siniestros asociados a estos amparos.

Adicionalmente, las perspectivas para los próximos meses sugieren un escenario de continuidad e incluso agravamiento de las condiciones de seguridad en determinadas zonas estratégicas, lo que podría traducirse en una mayor materialización de eventos cubiertos. En este contexto, resulta prudente mantener una postura cautelosa frente a la evolución de la siniestralidad, considerando que los niveles observados podrían incrementarse por encima de las tendencias históricas si las condiciones de orden público continúan deteriorándose.

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 251 - NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, el presupuesto oficial y las condiciones técnicas definidas por la Entidad obedecen a un análisis integral de sus necesidades de aseguramiento, el perfil de riesgo, el comportamiento histórico de la siniestralidad y las condiciones propias del programa de seguros.

En este sentido, no se considera procedente incrementar el presupuesto oficial ni aumentar los deducibles establecidos para los amparos de HAMCCP, AMIT y S&T, toda vez que las condiciones previstas responden a las necesidades de cobertura identificadas por la Entidad y buscan garantizar una adecuada protección de sus bienes e intereses asegurables.

OBSERVACIÓN Nro. 252

(...)

Seguro de Semovientes

Observación a condiciones técnicas básicas obligatorias:

25. Condiciones Técnicas. Hemos evidenciado que dentro del Anexo Técnico de Condiciones Básicas Obligatorias se encuentran muchas mejoras frente a las condiciones actualmente contratadas por la Entidad, sobre las cuales agradecemos indicarnos cuál es el presupuesto adicional disponible para comprar más cobertura considerando los siguientes cambios que se estimas serían los de mayor impacto en la tarificación técnica:

a) La no determinación de un límite agregado anual que el año pasado fue de COP 11.600.000.000.

b) Inclusión de Límite Agregado de Indemnización:

"LA COMPAÑÍA ofrece un límite, máximo de \$20.000.000, el cual se aplicará como agregado en las reclamaciones presentadas bajo esta póliza, es decir, la aseguradora indemnizará los montos de los deducibles a cargo del límite ofertado, hasta agotar el mismo. Una vez agotado el límite, la aseguradora aplicará los deducibles establecidos para los amparos correspondientes."

c) Los menores deducibles exigidos podrían generar un deterioro de la siniestralidad lo que aumentaría la prima

- *EQUINOS: Ocho por ciento (8) % del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV, para toda y cada pérdida.*
- *CANINOS: Ocho por ciento (8) % del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV, para toda y cada pérdida.*

Considerando que el programa viene con la siguiente estructura de deducibles:

EQUINOS: Quince por ciento (15) % del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV, para toda y cada pérdida.

CANINOS: Quince por ciento (15) % del valor de la pérdida, mínimo 1,5 SMMLV, para toda y cada pérdida.

d) COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVOS SEMOVIENTES, COMPRAS O RECIBO POR CUALQUIER CONCEPTO.

En las nuevas condiciones de licitación se está exigiendo:

- Sublímite de \$350.000.000 evento /1,000,000,000 vigencia y aviso 120 días.

Las condiciones expirantes del programa vienen con el siguiente sublímite para esta cobertura:

- Sublímite de \$250.000.000 evento /vigencia y aviso 120 días.

Estas modificaciones representan una ampliación de las condiciones económicas actualmente contratadas y genera un impacto en la tarificación técnica del programa, traduciéndose en un mayor costo de aseguramiento. En este sentido, solicitamos evaluar el alcance de dichas condiciones y, de considerarse necesarias para la Entidad, confirmar si se cuenta con una disponibilidad presupuestal adicional acorde que permita respaldar el incremento de costo asociado a estas mejoras de cobertura.

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 252 - ACEPTA PARCIALMENTE

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACEPTA PARCIALMENTE la observación respecto al ajuste del límite asegurado para la primera pérdida, contemplando los tres principales riesgos de mayor concentración y distribución de los semovientes en las unidades a nivel nacional, modificación que se verá reflejada en el Anexo No 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias – Semovientes, Lote I, Item II, Valor asegurado que asciende a la suma de \$18.801.835.522.

En cuanto a las demás condiciones se mantienen las establecidas buscando una cobertura adecuada y suficiente que se ajuste a las necesidades de la Entidad.

OBSERVACIÓN Nro. 253

(...)

Solicitud de Información Adicional

Se solicita entregar el desglose de valores asegurables actualizado y detallado por predio con información de ubicación (municipio, departamento, incluso a nivel de dirección o coordenadas) en formato de excel, en el cual refleje una valoración de los semovientes a reposición y/o reemplazo y permita realizar una modelación adecuada de la exposición.

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 253 - INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA que, la información que por su misión le sea posible entregar será enviada al interesado previa entrega del formulario de acuerdo de confidencialidad debidamente diligenciado y firmado por su Representante Legal, adicionalmente será necesario indicar una dirección de correo electrónico válida a la cual se remitirá la información.

OBSERVACIÓN Nro. 254

(...)

- Aclaración Incremento Valor a Primera Pérdida

26. Notamos que en los términos no se establece un valor a primera pérdida como en las anteriores vigencias requerido para la renovación de semovientes, pasando de COP 11.610.000.000 a una cobertura al 100% de la suma asegurada, por lo que se solicita aclarar a que se debe este cambio si está basado en algún estudio u avalúo? En caso positivo agradecemos publicarlo, dado que en el análisis de sector no se hace referencia a dicho aspecto y su modificación impacta directamente en la tarificación e incluso podría comprometer el respaldo de reaseguro.

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 254 - ACEPTA PARCIALMENTE

La Dirección Logística y Financiera de la Policía ACEPTA PARCIALMENTE la observación, teniendo en cuenta que se estableció una primera pérdida absoluta de acuerdo con los tres principales riesgos de mayor concentración y distribución de los semovientes en las unidades a nivel nacional, modificación que se verá reflejado en el Anexo No 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias – Semovientes, Lote I, Item II.

OBSERVACIÓN Nro. 255

(...)

- Aclaración Valor a Primera Pérdida Condiciones Técnicas Obligatorias

27. Solicitamos se informe como se determinara el valor a primera pérdida para esta renovación, dado que en las condiciones técnicas obligatorias no se indica el valor del límite agregado anual.

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 255 - ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACLARA, que la determinación del valor a primera pérdida se realizará tomando como referencia el mayor concentración, de acuerdo con los semovientes asignados a cada una de las unidades de la Policía Nacional.

En este sentido, el valor asegurado a primera pérdida establecido para la presente vigencia corresponde a la suma de \$18.801.835.522

OBSERVACIÓN Nro. 256

(...)

28. Acudiendo a los antecedentes del programa en la vigencia 2024-2025 fue de 7.500.000.000 y en la vigencia expirante aumentó a COP 11.610.000.000

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 256 - ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACLARA, que la determinación del valor a primera pérdida se realizará tomando como referencia la mayor concentración, de acuerdo con los semovientes asignados a cada una de las unidades de la Policía Nacional.

En este sentido, el valor asegurado a primera pérdida establecido para la presente vigencia corresponde a la suma de \$18.801.835.522

OBSERVACIÓN Nro. 257

(...)

29. Se requiere que en el reporte histórico de siniestralidad se incluya la liquidación de los deducibles y su funcionamiento desde 2017 a la fecha, esto para poder hacer un adecuado análisis de tarificación.

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 257 - INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA, que el reporte de siniestralidad actualizado será solicitado a la aseguradora líder MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., el cual se publicará junto con el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN Nro. 258

(...)

Solicitud de Revisión Límite de Cobertura Condiciones Técnicas Obligatorias

30. Solicitamos mantener el límite de cobertura contratado a primera pérdida de COP 11.600 millones para Equinos y Caninos teniendo en cuenta que dadas las condiciones establecidas y requeridas por la POLICIA NACIONAL en la póliza de Semovientes no existen mayor interés o apetito adicional en los reaseguradores para participar en este tipo de cuentas y en tanto retirar el límite implicará un déficit de capacidad de reaseguro que podría comprometer el proceso.

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 258 - ACEPTA PARCIALMENTE

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACEPTA PARCIALMENTE la observación e informa que se ajusta el valor del límite a primera pérdida absoluta en el Anexo No 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, Lote I, Item II.

OBSERVACIÓN Nro. 259

(...)

31. Solicitud Información Adicional Condiciones Complementarias

En formato de condiciones técnicas complementarias, póliza de semovientes, condiciones técnicas complementarias, se establecen las siguientes coberturas:

- Anexo de Cirugía
- Gastos Médicos veterinarios
- Gastos de Necropsia Superior
- Valor de Disposición de los Restos del Animal

Se solicita a la entidad proveer información estadística de referencia de este tipo de eventos o gastos en que haya incurrido la Policía Nacional que nos permita utilizar como referencia para analizar estos eventos de cara a la oferta y cuantificar el ajuste en la tarificación que implicaría su adición.

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 259 - INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA que, en promedio se realizan 12 cirugías mensuales entre urgencias y procedimientos mayores o menores de caninos y equinos. El valor de residuos biológicos y de Incineración es el valor real de lo que cobran.

A continuación, la información promedio por cirugía para cada semoviente:

- Anexo de Cirugía:
 - Cirugía de Equinos: 11'156.783
 - Cirugía de Caninos: 3'562.778
- Gastos Médicos veterinarios
 - Médico Veterinario: 3'200.000 (sueldo mensual)
 - Auxiliar Veterinario: 2'200.000 (sueldo mensual)
- Gastos de Necropsia Superior
 - Necropsia Equino: 654.943
 - Necropsia de Caninos: 454.943
- Valor de Disposición de los Restos del Animal
 - Residuos biológicos (valor Kg): 6.057
 - Incineración cadáveres (valor Kg): 7.419

OBSERVACIÓN Nro. 260

(...)

Solicitud Revisión Condiciones Técnicas Obligatorias

32. Anexo 1 Condiciones técnicas básicas obligatorias - Compromiso para el pago de las indemnizaciones Plazo de quince (15) días calendario. Se solicita ampliar el plazo para el pago considerando que este programa es facultado y es necesario

considerar tiempos establecidos por parte del reaseguro para el pago que corresponde a 30 días calendario.

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 260 - NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, teniendo en cuenta que, es de gran importancia para la Entidad que la reposición o indemnización de los intereses afectados se realicen de una manera más ágil, rápida y oportuna.

OBSERVACIÓN Nro. 261

(...)

Solicitud Revisión Condiciones Técnicas Obligatorias

Anexo No. 1 Condiciones Técnicas obligatorias – Clausulas Básicas – Revocación de la póliza, clausulas o condiciones con termino de noventa (90) días y para AMIT, AMCCOPH, Terrorismo y Sabotaje diez (10) días (pg. 14):

"La aseguradora podrá revocar la póliza, cláusulas o condiciones unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días y para AMIT Y AMCCOPH diez (10) días, de antelación; contados a partir de la fecha del envío. El asegurado podrá pedir la revocación en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio. "

Con respecto al texto anterior se plantea la siguiente pregunta:

33. El plazo de noventa (90) días, o diez (10) días en el caso de AMIT, AMCCOPH, Terrorismo y Sabotaje, para la revocación de la póliza, cláusulas o condiciones, ¿se cuenta a partir de la fecha de envío de la notificación al asegurado o a partir de que fecha de envío?

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 261 - INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA que, el plazo de la revocación inicia a partir de la notificación al asegurado, esto es la fecha en que el asegurado recibe la comunicación.

OBSERVACIÓN Nro. 262

(...)

33. El plazo de noventa (90) días, o diez (10) días en el caso de AMIT, AMCCOPH, Terrorismo y Sabotaje, para la revocación de la póliza, cláusulas o condiciones, ¿se cuenta a partir de la fecha de envío de la notificación al asegurado o a partir de que fecha de envío?

Observación y Solicitud Proyecto Pliego 2026-2027

Solicitud de aclaración sobre experiencia habilitante aplicable al Lote I

34. Teniendo en cuenta que el Lote I del presente proceso comprende la póliza de Todo Riesgo Daño Material y la póliza de Semovientes, solicitamos a la Entidad aclarar cuál será la experiencia habilitante exigida para dicho lote en el proceso 2026-2027.

Lo anterior, considerando que en el pliego definitivo de la vigencia 2025-2026 se exigía, para el Lote I, acreditar experiencia en primas emitidas por el 20% del presupuesto oficial, mediante programas de seguros que contemplaran como mínimo la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales, sin que se exigiera de manera expresa experiencia específica en semovientes, caninos o equinos.

Pliego Definitivo 2025-2026:

1.3.1.3 EXPERIENCIA EN PRIMAS EMITIDAS.

- Se debe acreditar experiencia en manejo de mínimo uno (1) y máximo diez (10) programas de seguros de clientes públicos y/o privados, para tal efecto, los proponentes deberán acreditar, mediante relación suscrita por el Representante Legal, según la información contenida en el Formulario de Información Experiencia Del Proponente.
- La relación de clientes puede corresponder a contratos ejecutados con vigencias inferiores a los 365 días.
- La acreditación de la experiencia en el manejo de programas de seguros, debe cumplir con los montos en primas y tipo de pólizas, de conformidad con lo siguiente:

LOTE Nro.	Monto (suma de montos acreditados en mínimo (1) y máximo diez (10) contratos (programas de seguros)	Pólizas que deben certificarse
I	20% del valor del presupuesto oficial	Los contratos (Programas de seguros) en conjunto deben contemplar como mínimo la póliza de seguros todo riesgo daños materiales. Para la Póliza de seguros de Todo Riesgo Daños Materiales, se permite certificación con pólizas conjuntas que contemplen como mínimo de incendio y/o terremoto (excepto deudores), rotura de maquinaria, contenidos débiles y sustracción.
II	50% del valor del presupuesto oficial	Casos: lucro y/o responsabilidad civil extracontractual

- Cuando la experiencia que se pretenda certificar corresponda a un Consorcio o Unión Temporal anterior, el certificado deberá acreditar el porcentaje de su participación y sólo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente.
- En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, la experiencia podrá ser acreditada por todos sus integrantes o cualquiera de los mismos, independientemente de su participación.
- Se permite la acreditación de este requisito, en formato diferente al contenido en este pliego, sin embargo, el mismo debe contener la información requerida en pliego de condiciones.

En el Proyecto de Pliego 2026-2027 no se observa en el cuerpo principal una disposición equivalente sobre experiencia habilitante aplicable al Lote I, ni una referencia expresa a experiencia en semovientes.

Consideramos relevante mantener un criterio de experiencia habilitante para este lote, en línea con lo exigido en el proceso 2025-2026, toda vez que la adecuada administración de programas de esta naturaleza requiere no solo capacidad técnica y financiera, sino también experiencia comprobada en la gestión, suscripción y atención de siniestros con características similares. Lo anterior resulta particularmente importante para garantizar la continuidad, oportunidad y calidad en el servicio prestado a la Entidad, especialmente en un programa que involucra riesgos asociados a caninos y equinos de propiedad o bajo responsabilidad de la Policía Nacional, cuya operación demanda conocimiento especializado y experiencia en la atención de siniestros, procesos operativos y necesidades propias del asegurado.

En este sentido, sugerimos mantener el requisito de experiencia habilitante establecido en la vigencia anterior o, en caso de que la Entidad considere pertinente modificarlo, aclarar expresamente el alcance de la experiencia requerida para la póliza de Semovientes, de manera que se garantice la participación de proponentes

con trayectoria y conocimiento suficientes para asegurar una adecuada atención y gestión del programa durante toda la vigencia contractual.

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 262 - INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA que, para el Lote I se tendrá en cuenta como requisito de experiencia habilitante la acreditación en el manejo de programas de seguros, en los términos establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN Nro. 263

(...)

Solicitud Aclaración Condiciones Técnicas Obligatorias

35. Se solicita a la Entidad aclarar el objetivo y la justificación de la inclusión de la siguiente condición dentro de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias:

LÍMITE AGREGADO DE INDEMNIZACIÓN

LA COMPAÑÍA ofrece un límite, máximo de \$20.000.000, el cual se aplicará como agregado en las reclamaciones presentadas bajo esta póliza, es decir, la aseguradora indemnizará los montos de los deducibles a cargo del límite ofertado, hasta agotar el mismo. Una vez agotado el límite, la aseguradora aplicará los deducibles establecidos para los amparos correspondientes.

En particular, agradeceríamos precisar la forma en que operará esta condición durante la vigencia de la póliza, toda vez que, de acuerdo con su redacción actual, se entiende que la aseguradora asumirá los deducibles aplicables a los siniestros hasta agotar un monto agregado de COP 20.000.000, momento a partir del cual volverían a aplicarse los deducibles establecidos en las condiciones del contrato.

Bajo esta interpretación, la condición parecería operar más como un deducible anual agregado o una bolsa agregada para absorción de deducibles, que como un límite agregado de indemnización en el sentido técnico tradicional. Por lo anterior, agradecemos confirmar si dicho entendimiento es correcto o, en su defecto, precisar el alcance y mecanismo de aplicación previsto por la Entidad.

Adicionalmente, para poder hacer el adecuado pricing frente a dicha condición se requiere sea suministrado el reporte histórico de siniestralidad incluyendo los valores de deducibles liquidados en cada siniestro, así como los deducibles establecidos en cada vigencia.

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 263 - ACLARA E INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACLARA que, la condición pretende obtener el reconocimiento de las pérdidas que se encuentran por debajo del deducible hasta agotar el límite establecido. Una vez agotado el límite agregado, serán aplicables los deducibles establecidos para los respectivos amparos.

En cuanto al reporte de siniestralidad actualizado INFORMA que, el reporte de siniestralidad actualizado será solicitado a la aseguradora líder MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., el cual se publicará junto con el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN Nro. 264

(...)

Solicitud Información Adicional Reporte de Siniestralidad

36. Con el fin de efectuar una adecuada evaluación técnica del riesgo y realizar una tarificación acorde con las condiciones solicitadas, agradecemos a la Entidad compartir el reporte de siniestralidad incluyendo, como mínimo, el detalle de los siguientes conceptos:

- Suma de Reserva Actual al 100%.
- Suma del valor Liquidado al 100%
- Suma del valor Liquidado Indemnizado.
- Suma del valor Liquidado por Gastos.
- Suma del valor Liquidado por Honorarios.

Adicionalmente, evidenciamos que el reporte de siniestralidad compartido en el archivo "Índice Siniestralidad para programa 2026-2027 09072026.xlsm", por la Entidad únicamente contempla información correspondiente a las vigencias 2023-2024 (incluyendo su extensión) y 2024-2025. En este sentido, solicitamos cordialmente complementar la información suministrada incluyendo la experiencia siniestral histórica desde la vigencia 2017-2018 hasta la vigencia expirante 2025-2026, con el fin de contar con una base estadística suficiente para la adecuada evaluación del comportamiento del riesgo y la estructuración técnica de las ofertas.

Asimismo, agradecemos revisar la consistencia de la información publicada, toda vez que al contrastarla con la base histórica consolidada entre la Entidad y las compañías aseguradoras se identifican diferencias en los valores correspondientes a las vigencias 2023-2024 y 2024-2025, particularmente en conceptos relacionados con reservas y siniestros liquidados.

Por lo anterior, solicitamos confirmar y/o rectificar la fecha de corte utilizada para la elaboración del reporte de siniestralidad incluido en la presente licitación, así como realizar la actualización de la información suministrada. Lo anterior, considerando que eventuales

diferencias derivadas de cortes de información distintos o actualizaciones pendientes podrían impactar el análisis de la experiencia siniestral, la evaluación técnica del riesgo y, en consecuencia, la adecuada tarificación del programa por parte del mercado asegurador y reasegurador.

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 264 - INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA, que el reporte de siniestralidad actualizado será solicitado a la aseguradora líder MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., el cual se publicará junto con el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN Nro. 265

(...)

Aclaración Condiciones Técnicas Obligatorias

En las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias del ramo de Semovientes no se observa una cláusula equivalente al Límite Agregado Anual de Cobertura contemplado en los términos actualmente vigentes, el cual corresponde a COP 11.610.000.000.

37. En este sentido, solicitamos a la Entidad aclarar si la exclusión de esta condición obedece a una modificación intencional de la estructura de cobertura del programa o si corresponde a una omisión dentro de los documentos publicados.

Lo anterior resulta relevante toda vez que la ausencia de un límite agregado anual podría modificar la base de indemnización y la exposición máxima probable asumida por los aseguradores respecto del esquema actualmente contratado.

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 265 - ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACLARA, que la determinación del valor a primera pérdida se realizará tomando como referencia de la mayor concentración, de acuerdo con los semovientes asignados a cada una de las unidades de la Policía Nacional.

En este sentido, el valor asegurado a primera pérdida establecido para la presente vigencia corresponde a la suma de \$18.801.835.522.

OBSERVACIÓN Nro. 266

(...)

Aclaración Condiciones Técnicas Obligatorias

Anexo 1 Condiciones técnicas básicas obligatorias: Responsabilidad civil extracontractual

Las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias establecen lo siguiente respecto a la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual:

- “Sublímite evento \$700.000.000 / \$1.500.000.000”

38. Solicitamos a la entidad aclarar si los \$1.500.000.000 serán por evento o por vigencia.

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 266 - INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA que, el sublímite de Responsabilidad civil extracontractual en la póliza de semovientes operara con un sublímite de \$700.000.000 evento / \$1.500.000.000 vigencia. No obstante, en caso de que el oferente otorgue una vigencia superior a la

anualidad operará la condición de base para la determinación y aplicación del concepto sublímite / vigencia / agregado anual, modificación que se verá reflejada con la publicación del pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN Nro. 267

(...)

Aclaración Condiciones Técnicas Obligatorias

39. Anexo 1 Condiciones técnicas básicas obligatorias: Cobertura automática para nuevos semovientes, compras o recibo por cualquier concepto

Revisada la condición denominada *"Cobertura automática para nuevos semovientes, compras o recibo por cualquier concepto"*, se observa que se establece un sublímite de \$350.000.000 por evento / \$1.000.000.000 por vigencia, con aviso dentro de los 120 días.

No obstante, dentro del texto de la condición se incluye la siguiente disposición:

"También se incluye dentro del sublímite otorgado los costos de defensa entendidos como los gastos y costos en que razonablemente se incurra para la defensa del asegurado frente a reclamaciones extrajudiciales y judiciales."

40. Al respecto, solicitamos a la Entidad aclarar el alcance de dicha inclusión, toda vez que los costos de defensa corresponden a una cobertura de naturaleza distinta a la cobertura automática para nuevos semovientes, compras o recibo por cualquier concepto. En ese sentido, no resulta claro si dichos costos de defensa forman parte del mismo sublímite de \$350.000.000 por evento / \$1.000.000.000 por vigencia, o si corresponden a una condición aplicable a otro amparo.

Por lo anterior, solicitamos a la Entidad confirmar si los costos de defensa deben entenderse incluidos dentro del sublímite de la cobertura automática para nuevos semovientes o, en caso contrario, ajustar la redacción de la condición ubicando dicha disposición en el amparo que corresponda, con el fin de evitar interpretaciones ambiguas durante la ejecución de la póliza.

(...)" imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 267 - ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACEPTA la observación, teniendo en cuenta que la cobertura de costos de defensa no hace parte de la contratación de la póliza de Semovientes, por lo cual realiza el ajuste correspondiente en el "Anexo No 1 Condiciones Técnicas Básica Obligatorias – Semovientes – Lote I, Item II - COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVOS SEMOVIENTES, COMPRAS O RECIBO POR CUALQUIER CONCEPTO. Sublímite de \$350.000.000 evento /1,000,000,000 vigencia y aviso 120 días"

OBSERVACIÓN Nro. 268

(...)

Observación Condiciones Técnicas Obligatorias

Observación Anexo 1 Condiciones técnicas básicas obligatorias:

LÍMITE AGREGADO DE INDEMNIZACIÓN

"LA COMPAÑÍA ofrece un límite, máximo de \$20.000.000, el cual se aplicará como agregado en las reclamaciones presentadas bajo esta póliza es decir, la aseguradora indemnizará los montos de los deducibles a cargo del límite ofertado, hasta agotar el mismo. Una vez agotado el límite, la aseguradora aplicará los deducibles establecidos para los amparos correspondientes."

- 41. Solicitamos a la Entidad revisar y modificar esta condición, teniendo en cuenta que la misma implica que la aseguradora asuma, hasta el agotamiento del límite agregado indicado, valores correspondientes a deducibles que normalmente se encuentran a cargo del asegurado. En ese sentido, dicha condición puede generar un impacto directo en la evaluación técnica y económica del riesgo, así como en la tasa y precio final del programa, al modificar la estructura ordinaria de retención y transferencia del riesgo.**

Adicionalmente, al establecer que la aseguradora indemnizará los montos de los deducibles hasta agotar el límite ofertado, se introduce un componente adicional de exposición económica para la compañía, que debe ser considerado dentro de la tarificación del ramo y que podría afectar la competitividad de las ofertas.

Por lo anterior, solicitamos a la Entidad eliminar o ajustar la condición, de forma que los deducibles aplicables a cada amparo se mantengan a cargo del asegurado desde el inicio de la vigencia de la póliza, conforme a las condiciones técnicas y económicas ofertadas, o en su defecto, aclarar el alcance operativo y económico de dicho límite agregado para efectos de la correcta estructuración de la oferta.

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 268 - NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, toda vez que, la condición pretende obtener el reconocimiento de las pérdidas que se encuentran por debajo del deducible hasta agotar el límite establecido. Una vez agotado el límite agregado, serán aplicables los deducibles establecidos para los respectivos amparos.

OBSERVACIÓN Nro. 269

(...)

Observación Condiciones Técnicas Obligatorias

- 42. El Proyecto Pliego se refiere a un límite agregado anual que no se presenta en las condiciones técnicas obligatorias, sin embargo, en el ítem BASE PARA LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONCEPTO SUBLÍMITE / VIGENCIA / AGREGADO ANUAL:**

“Esta condición es a nivel informativo y se debe tener en cuenta que para la totalidad de Coberturas y/o condiciones básicas sublimitadas, queda expresamente aceptado por parte de los proponentes que, en concordancia con la vigencia de la póliza que se adjudique, cada Sublímite operará así:

- Si la vigencia es inferior a doce (12) meses: (Sublímite indicado) Evento /Agregado vigencia.

- Si la vigencia es mayor a doce (12) meses: Sublímite indicado Evento /Agregado Anual.

En caso de discrepancia en alguna cobertura o cláusula básicas con relación al concepto de aplicación del sublímite/ vigencia/ agregado anual, frente a la vigencia ofertada, prevalece el establecido en este numeral con relación al plazo de la condición ofertada”

Se hace referencia a un límite agregado anual por favor aclarar como aplicaría si este valor no se menciona en las condiciones técnicas obligatorias.

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 269 - INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA que, la condición aplica para aquellas coberturas en las que se discrimina el monto para el evento y vigencia o agregado anual.

OBSERVACIÓN Nro. 270

(...)

Solicitud de Información Adicional Reporte de Siniestralidad

43. Considerando los hechos ocurridos recientemente en la ciudad de Cúcuta y su posible impacto sobre los riesgos objeto del presente proceso, agradecemos a la Entidad compartir un estatus actualizado respecto de las afectaciones reportadas a la fecha, incluyendo, en caso de estar disponible, el número de avisos de siniestros recibidos, las pérdidas estimadas preliminares, las reservas constituidas y cualquier otra información relevante relacionada con dichos eventos.

Lo anterior, teniendo en cuenta que esta información resulta de especial interés para el mercado reasegurador, al contribuir a una adecuada evaluación de la exposición actual del programa y a la estructuración técnica de las ofertas.

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 270 - INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA, que el reporte de siniestralidad actualizado será solicitado a la aseguradora líder MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., el cual se publicará junto con el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN Nro. 271

(...)

Aclaración Condiciones Técnicas Obligatorias

44. Solicitamos a la Entidad aclarar el motivo por el cual se incrementaron los sublímites de Responsabilidad Civil Extracontractual respecto de las condiciones actualmente vigentes, pasando de COP 500.000.000 por evento y COP 1.000.000.000 por vigencia a COP 700.000.000 por evento y COP 1.500.000.000 por vigencia.

En este sentido, agradeceríamos conocer si dicho aumento obedece a la identificación de una mayor exposición al riesgo, a cambios en la operación del asegurado, a la experiencia siniestral registrada o a algún otro criterio técnico considerado por la Entidad.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el incremento de los sublímites de responsabilidad implica una ampliación de la exposición asumida por aseguradores y reaseguradores, aspecto que resulta relevante para la evaluación técnica del riesgo y la adecuada estructuración y tarificación del programa.

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 271 - INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA que, conforme a lo señalado en los estudios previos, el proceso de contratación del programa de seguros responde a la necesidad de atender la obligación legal de velar por la conservación e integridad del patrimonio del Estado y contar con un nivel de protección amplio con el objetivo de asegurar la suficiencia del amparo ante escenarios de mayor

impacto a los cuales si bien no se ha identificado en su siniestralidad una mayor exposición a riesgo, puede llegar a existir.

OBSERVACIÓN Nro. 272

(...)

Aclaración Condiciones Técnicas Obligatorias

45. Solicitamos a la Entidad aclarar los factores técnicos y de exposición al riesgo que fueron analizados para modificar la estructura de límites de cobertura, considerando que en la vigencia anterior se contemplaba un límite único combinado de valor asegurado y en las nuevas condiciones se observa un esquema diferente. Agradecemos indicar la justificación de este cambio y el objetivo perseguido con la nueva estructura propuesta.

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 272 - INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA, que para la determinación del límite de cobertura de la primera pérdida se contemplaron los tres principales riesgos de mayor concentración y distribución de los semovientes en las unidades a nivel nacional, modificación que se verá reflejada en el Anexo No 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias – Semovientes. Valor asegurado que asciende a la suma de \$18.801.835.522.

OBSERVACIÓN Nro. 273

(...)

Observación Clausulas Básicas Condiciones Técnicas Obligatorias

NOMBRAMIENTO Y DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES

46. Solicitamos a la Entidad aclarar el objetivo de las modificaciones introducidas en la cláusula de Nombramiento y Designación de Ajustadores respecto de las condiciones actualmente vigentes.

En particular, solicitamos a la entidad la explicación sobre la inclusión del siguiente párrafo:

“Para el análisis de las causas del evento y/o las condiciones de los bienes reclamados, la compañía Aseguradora deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del aviso del siniestro, una relación de cinco (5) firmas ajustadoras, de las cuales, el asegurado elegirá la que considere conveniente para el respectivo ajuste”

Lo anterior, teniendo en cuenta que esta modificación podría generar impactos en los procesos de ajuste, atención y gestión de siniestros, así como en la coordinación entre asegurador, ajustador y reaseguradores. Por tal motivo, agradecemos precisar el alcance previsto de esta condición y las consideraciones que sustentaron su inclusión en las nuevas condiciones del programa.

Adicionalmente, solicitamos confirmar si este cambio obedece a situaciones identificadas durante la ejecución del contrato actual relacionadas con la calidad, oportunidad o desempeño de los procesos de ajuste de siniestros.

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 273 - INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA que, la cobertura observada no se estableció conforme lo indica el oferente. No obstante, la misma será objeto de ajuste con el propósito de brindar mayor agilidad a la atención de las reclamaciones, modificación que se verá reflejada en el Anexo No 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias - TRDM, el cual será publicado junto con el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN Nro. 274

(...)

Observación Clausulas Básicas Condiciones Técnicas Obligatorias

ACTOS DE AUTORIDAD

47. Solicitamos a la Entidad indicar la justificación técnica para la incorporación de la cláusula de Actos de Autoridad, toda vez que esta cobertura no se encontraba contemplada en las condiciones actualmente vigentes.

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 274 - INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA que la cobertura observada se encuentra actualmente contratada con la compañía observante. Asimismo, el alcance de dicha cobertura se encuentra descrito en el Anexo No. 1 – Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias – Semovientes.

OBSERVACIÓN Nro. 275

(...)

48. Agradecemos precisar si su inclusión obedece a antecedentes siniestrales, cambios en la exposición del riesgo o necesidades operativas identificadas por la Entidad, considerando que corresponde a una ampliación de cobertura que puede impactar la evaluación y tarificación del programa.

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 275 - INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA que la cobertura observada se encuentra actualmente contratada con la compañía observante. Asimismo, el alcance de dicha cobertura se encuentra descrito en el Anexo No. 1 – Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias – Semovientes.

OBSERVACIÓN Nro. 276

(...)

49. Adicionalmente, solicitamos aclarar el alcance previsto para esta cobertura, indicando los escenarios, causas o circunstancias bajo las cuales operaría su aplicación. En particular, agradeceríamos conocer ejemplos de eventos que la Entidad espera amparar mediante esta condición y si la misma se encuentra orientada a cubrir afectaciones derivadas de actuaciones específicas de autoridades legalmente constituidas para prevenir, mitigar o controlar eventos amparados por la póliza.

Lo anterior, con el fin de garantizar una adecuada interpretación de la cobertura y una correcta valoración de la exposición al riesgo por parte del mercado asegurador y reasegurador.

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 276 - INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA que la cobertura observada se encuentra actualmente contratada con la compañía observante. Asimismo, el alcance de dicha cobertura se encuentra descrito en el Anexo No. 1 – Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias – Semovientes.

OBSERVACIÓN Nro. 277

(...)

Observación Clausulas Básicas Condiciones Técnicas Obligatorias

GASTOS PARA LA DEMOSTRACIÓN DEL SINIESTRO

50. Solicitamos a la Entidad aclarar el motivo de la modificación de la cláusula de Gastos para la Demostración del Siniestro, toda vez que en las condiciones actualmente vigentes se contempla el siguiente párrafo dentro de la cláusula:

“Estos gastos deben ser previamente aprobados por la aseguradora y la Entidad se compromete para estos casos presentar previamente cotización de estos gastos (cuando se requiera), la Reaseguradora se reserva el derecho de poder cotizar con sus proveedores los servicios que demanden la aplicación de estos gastos.”

Sin embargo, en las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, este texto es eliminado, dejando para la nueva vigencia únicamente lo siguiente:

“Bajo este amparo se cubren los gastos razonables en que incurra o deba incurrir el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo esta póliza.”

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 277 - INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA que, la eliminación del texto correspondiente a la vigencia anterior no implica una modificación del alcance de la cobertura ni la eliminación de los mecanismos de control y validación aplicables a los gastos para la demostración del siniestro.

La redacción establecida para la presente vigencia busca precisar que se encuentran amparados los gastos razonables en que incurra o deba incurrir el asegurado para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro, siempre que guarden relación con el evento amparado y se encuentren debidamente soportados.

OBSERVACIÓN Nro. 278

(...)

51. Agradeceríamos a la Entidad indicar las razones que sustentan la eliminación del texto anteriormente citado, así como confirmar si la intención es modificar el mecanismo de aprobación, validación y control de estos gastos respecto de las condiciones actualmente vigentes.

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 278 - INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA que, la eliminación del texto correspondiente a la vigencia anterior no implica una modificación del alcance de la cobertura ni la eliminación de los mecanismos de control y validación aplicables a los gastos para la demostración del siniestro.

La redacción establecida para la presente vigencia busca precisar que se encuentran amparados los gastos razonables en que incurra o deba incurrir el asegurado para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro, siempre que guarden relación con el evento amparado y se encuentren debidamente soportados, por tanto, los gastos no serán reconocidos de manera automática, sino que estarán sujetos a la correspondiente revisión, validación y acreditación ante la aseguradora, de conformidad con las condiciones de la póliza y la naturaleza del siniestro.

OBSERVACIÓN Nro. 279

(...)

Observación Clausulas Básicas Condiciones Técnicas Obligatorias

CLAUSULA DE DIFERENCIAS CONTRACTUALES

52. Solicitamos a la Entidad aclarar el motivo de la modificación de la Cláusula de Diferencias Contractuales, considerando que las condiciones actualmente vigentes contemplan el siguiente texto:

"Ante una diferencia que surja entre las partes por concepto de la celebración, interpretación, ejecución o terminación del contrato y que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre ellas o mediante procedimientos de arreglo directo, tales como la conciliación o la amigable composición, serán sometidas a la decisión de peritos o expertos, de conformidad con lo previsto en el Artículo 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

Mientras que en las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias para la nueva vigencia se establece:

"Toda y cualquier diferencia que surja entre las partes por la interpretación del presente contrato, su ejecución, cumplimiento, terminación o las consecuencias futuras del mismo, será dirimida bajo la jurisdicción y legislación de la República de Colombia. Las diferencias y controversias que surjan se solucionarán según las instancias que determine la entidad asegurada y/o tomadora."

(...) " imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 279 - ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACEPTA la observación y procede a modificar la "CLÁUSULA DE DIFERENCIAS CONTRACTUALES", establecidas en el Anexo No. 1- el [REDACTED], Lote I, Lote II, Lote IV y Lote V, teniendo en cuenta que el estatuto de contratación prevé los mecanismos para la solución de las controversias contractuales.

OBSERVACIÓN Nro. 280

(...)

53. Agradeceríamos a la Entidad indicar los criterios jurídicos, técnicos u operativos que sustentan esta modificación, así como confirmar si la intención es eliminar los mecanismos alternativos de solución de controversias contemplados en las condiciones vigentes.

Lo anterior, considerando que este cambio podría impactar la gestión y resolución de eventuales controversias derivadas de la ejecución del contrato, aspecto de interés para el mercado asegurador y reasegurador en la evaluación integral de las condiciones del programa

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 280 - ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACEPTA la observación y procede a modificar la "CLÁUSULA DE DIFERENCIAS CONTRACTUALES", establecidas en el Anexo No. 1- el **Anexo No. 1**, Lote I, Lote II, Lote IV y Lote V, teniendo en cuenta que el estatuto de contratación prevé los mecanismos para la solución de las controversias contractuales.

OBSERVACIÓN Nro. 281

(...)

Solicitud Información Adicional Condiciones Complementarias

En formato de condiciones técnicas complementarias, póliza de semovientes, condiciones técnicas complementarias, se establecen las siguientes coberturas:

- **Anexo de Cirugía**
- **Gastos Médicos veterinarios**
- **Gastos de Necropsia Superior**
- **Valor de Disposición de los Restos del Animal**

En cada cobertura complementaria se establece con límites adicionales sobre los cuales se establece el puntaje adicional dependiendo del aumento que se le dé al límite. Sin embargo, no es claro cuál es el límite base establecido para cada cobertura como si de logra observar en las condiciones de Responsabilidad civil extracontractual. Por tanto, solicitamos a la entidad especificar el límite base para cada una de las coberturas complementarias mencionadas.

Ejemplo:

Gastos Médicos

Límite Adicional Hasta \$40.000.000 evento / hasta \$80.000.000 vigencia

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 281 - ACEPTA PARCIALMENTE

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACEPTA PARCIALMENTE la observación, procede a la eliminación de la palabra "adicional" y establecer la condición indicando, límite "de",

modificación que se verá reflejada en el Anexo No 1 - Condiciones Técnicas Complementarias y Deducibles – Semovientes, Lote 1, Item II.

OBSERVACIÓN Nro. 282

(...)

Aclaración Condiciones Técnicas Obligatorias

54. Solicitamos a la Entidad aclarar el alcance previsto para la cobertura de Gastos de Prevención, a fin de comprender qué tipo de erogaciones se busca amparar bajo esta condición.

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 282 - ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACLARA que, la cobertura de Gastos de Prevención no se encuentra establecida en el ramo de semovientes.

OBSERVACIÓN Nro. 283

(...)

55. En particular, agradeceríamos confirmar si esta cobertura se encuentra orientada exclusivamente a gastos extraordinarios, razonables y directamente relacionados con la mitigación o disminución de las consecuencias de un evento amparado, o si también contempla gastos preventivos propios de la operación ordinaria de los riesgos asegurados.

Lo anterior, considerando que determinadas actividades orientadas a la prevención, tales como vacunaciones, tratamientos preventivos, controles sanitarios u otras medidas propias del manejo habitual de caninos y equinos, podrían formar parte de los costos normales de operación y mantenimiento del riesgo, generando dudas respecto de su alcance dentro de la cobertura.

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 283 - ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACLARA que, tras la verificación del Anexo No. 1 – Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias – Póliza de Semovientes, no se evidencia la cobertura de Gastos de Prevención a la que hace referencia el observante.

OBSERVACIÓN Nro. 284

(...)

Aclaración Condiciones Técnicas Obligatorias

56. Respecto al amparo de Gastos Judiciales y de Abogados, agradecemos confirmar si su aplicación se limita exclusivamente a los costos de defensa derivados de

reclamaciones por responsabilidad civil ocasionadas a terceros por los semovientes asegurados o si contempla otros escenarios distintos.

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 284 - ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACLARA que, tras la verificación del Anexo No. 1 – Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias – Póliza de Semovientes, no se evidencia la cobertura de Gastos Judiciales y de Abogados a la que hace referencia el observante.

OBSERVACIÓN Nro. 285

(...)

57. En caso de que dichos gastos correspondan únicamente a la defensa de reclamaciones por daños a terceros, solicitamos aclarar la diferencia entre este amparo y la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual, para la cual se solicita un límite de COP 700.000.000 por evento y COP 1.500.000.000 por vigencia, indicando si los gastos judiciales y de defensa se encuentran incluidos dentro de dicho límite o si operan en forma adicional e independiente.

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 285 - INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA que, tras la verificación del Anexo No. 1 – Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias – Póliza de Semovientes, no se evidencia la cobertura de Gastos Judiciales y de Abogados a la que hace referencia el observante.

OBSERVACIÓN Nro. 286

(...)

Seguro de Responsabilidad Civil de Servidores Públicos

58. Agradecemos a la entidad Aclarar que se permiten las exclusiones del clausulado del proponente, siempre que no dejen sin efecto las condiciones obligatorias.

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 286 - NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, teniendo en cuenta que el anexo técnico de condiciones ya contiene las exclusiones que han sido acordadas por el mercado asegurador y reasegurador en los diferentes procesos de contratación pública, y a su vez, le brinda a la entidad la tranquilidad de tener un cubrimiento adecuado y acorde con la necesidad de protección para sus directivos.

OBSERVACIÓN Nro. 287

(...)

59. Agradecemos a la entidad aportar la relación de investigaciones disciplinarias, fiscales y penales de los últimos 5 años.

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 287 - INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA que, en atención a la observación presentada, se informa que la Entidad administra información relacionada con eventuales procesos de responsabilidad fiscal conforme a las disposiciones legales vigentes y a los principios de reserva que amparan las actuaciones en curso. En ese sentido, los antecedentes, expedientes, actuaciones preliminares y demás información relacionada con procesos que no cuenten con decisión definitiva ejecutoriada tienen carácter reservado y su divulgación se encuentra limitada por la normativa aplicable y por las autoridades competentes. Por lo anterior, no es procedente suministrar información detallada sobre personas, cargos, hechos o presuntos detrimentos patrimoniales vinculados a actuaciones en curso, sin perjuicio de que la información de carácter público pueda ser consultada a través de los mecanismos y fuentes oficiales establecidos para tal fin.

No obstante, lo anterior se adjunta la siniestralidad actualizada correspondiente a los últimos cinco años.

OBSERVACIÓN Nro. 288

(...)

60. Agradecemos a la entidad nos informe sobre el plan de mejoramiento asociado a la auditoría de trazabilidad animal.

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 288 - INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA que no es posible brindar respuesta, toda vez que no es clara la solicitud.

OBSERVACIÓN Nro. 289

(...)

61. Agradecemos a la entidad nos informe sobre la certificación de procesos ante Procuraduría, Contraloría y Fiscalía en curso.

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 289 - INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA que, en atención a la observación presentada, se informa que la Entidad administra información relacionada con eventuales procesos de responsabilidad fiscal conforme a las disposiciones legales vigentes y a los principios de reserva que amparan las actuaciones en curso. En ese sentido, los antecedentes, expedientes, actuaciones preliminares y demás información relacionada con procesos que no cuenten con decisión definitiva ejecutoriada tienen carácter reservado y su divulgación se encuentra limitada por la normativa aplicable y

por las autoridades competentes. Por lo anterior, no es procedente suministrar información detallada sobre personas, cargos, hechos o presuntos detrimentos patrimoniales vinculados a actuaciones en curso, sin perjuicio de que la información de carácter público pueda ser consultada a través de los mecanismos y fuentes oficiales establecidos para tal fin.

No obstante, lo anterior se adjunta la siniestralidad actualizada correspondiente a los últimos cinco años.

OBSERVACIÓN Nro. 290

(...)

62. Podemos obtener comunicación de la entidad de no siniestros y no cambios de la información antes de la fecha de adjudicación y/o inicio de vigencia, teniendo en cuenta el inicio de la misma.

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 290 - INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA que, se publicará junto con el pliego de condiciones definitivo documento denominado “carta de no conocimiento de siniestros”

OBSERVACIÓN Nro. 291

(...)

63. Confirmación de que no se tiene conocimiento de eventos ni siniestralidad distinta a la reportada al inicio del proceso.

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 291 - INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA que se publicará junto con el pliego de condiciones definitivo documento denominado “carta de no conocimiento de siniestros”.

OBSERVACIÓN Nro. 292

(...)

64. ¿Cuándo fue la última visita de La Contraloría y cuáles fueron los hallazgos?

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 292 - INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA que mediante comunicación GS-2026-002364-OCINT de fecha 20 de agosto de 2026 suscrita por el Grupo Central de Cuentas se indicó lo siguiente (...) “Una vez verificado el Gestor de Documentos Policiales (GEPOL), sistema de información utilizado por la Policía Nacional para la gestión documental, así como el correo electrónico ocint.gruec@policia.gov.co, dirección institucional autorizada para la recepción de requerimientos de información formulados por los entes externos de control, la Contraloría General de la República notificó visita en las instalaciones del Hospital Central de la Policía Nacional para el 06/08/2026” (...)

OBSERVACIÓN Nro. 293

(...)

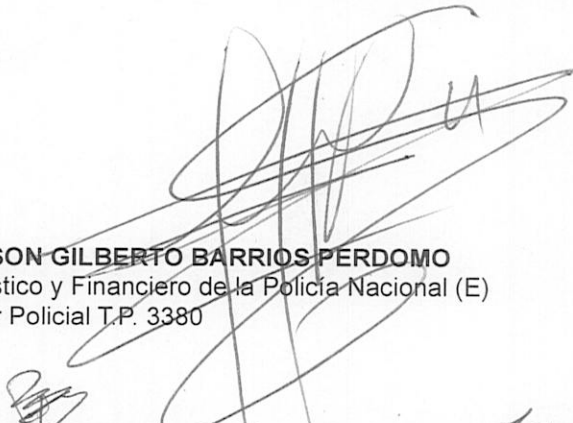
65. ¿Todos estos hallazgos han sido notificados a pólizas anteriores de RCSP? De no ser así, por qué?

(...)” imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 293 - INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional INFORMA que, ha reportado a la compañía de seguros los siniestros y/o circunstancias que afectan la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos.

Atentamente,


Coronel **WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO**
Director Logístico y Financiero de la Policía Nacional (E)
Administrador Policial T.P. 3380

Elaboró: Intendente **JEFFERSSON ÁVILA BECERRA**
Analista Precontractual
Grupo Precontractual

Revisó: Captain **JEISON DANIEL ZAMBRANO SILVA**
Jefe Grupo Precontractual
Área de Contratación

Revisó: Mayor **ELIANA YULIET GARCÍA**
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos
Dirección Logística y
Financiera

Revisó: Teniente coronel **WILLIAM GABRIEL DÍAZ CIFUENTES**
Jefe Área De Contratación
Dirección Logística y Financiera

Revisó: Teniente coronel **JAIR ALBERTO PENABAZCABAR DES PLAZAS**
Subdirector Logístico y Financiero (E)

Fecha de elaboración: 01/09/2026

Ubicación: Z:\14 - DIRAF - BANCO DE PROCESOS PRECONTRACTUALES\PROCESOS 2026

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 601 5159000 Ext 9013
dilof.arcon-sec@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA